



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0036	Jueves, 09 de Diciembre del 2010
Primer Período Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Blas Avalos Míreles
- » Vicepresidente:
Dip. Agel Gerardo Hernández Vázquez
- » Primer Secretario:
Dip. Ramiro Rosales Acevedo
- » Segunda Secretaria:
Dip. María Esthela Beltrán Díaz
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

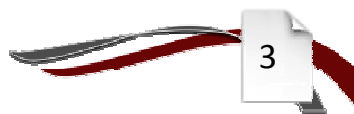
Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA.

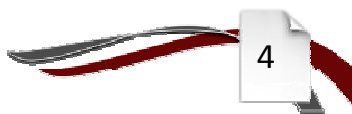
6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY ORGANICA DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZAC.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.



11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZAC.

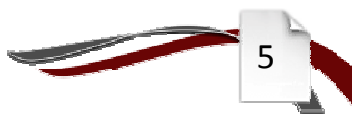
15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN SUSPENSIVO, RESPECTO DE DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SU REGLAMENTO GENERAL.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.

19.- ASUNTOS GENERALES. Y



20.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

BLAS AVALOS MIRELES



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO C.P. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, Y JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 16 HORAS CON 21 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 27 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

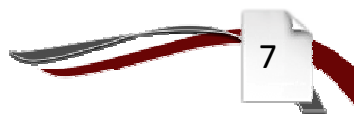
1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Elección de la Mesa Directiva, que fungirá en el tercer mes, del Primer Período Ordinario de Sesiones, de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
4. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal del 2008, de los Municipios de: General Francisco R. Murguía, Moyahua, Santa María de la Paz, Huanusco, Momax, Nochistlán, Valparaíso, Calera, Chalchihuites, Fresnillo, Guadalupe, Jalpa, Jiménez del Téul, Mazapil, Tepechitlán, Villa de Cos, Villanueva, y Zacatecas, Zac.
5. Asuntos Generales; y,
6. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS DEL TERCER MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUEDANDO DE LA FORMA SIGUIENTE: PRESIDENTE: DIPUTADO JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO; VICEPRESIDENTE: DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA; PRIMER SECRETARIO: DIPUTADO OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ; Y SEGUNDO SECRETARIO: DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ.

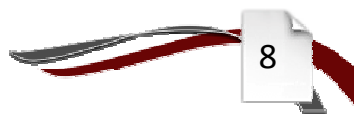
DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS DICTÁMENES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, DE LOS MUNICIPIOS DE: GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, MOYAHUA, SANTA MARÍA DE LA PAZ, HUANUSCO, MOMAX, NOCHISTLÁN, VALPARAÍSO, CALERA, CHALCHIHUITES, FRESNILLO, GUADALUPE, JALPA, JIMÉNEZ DEL TÉUL, MAZAPIL, TEPECHITLÁN, VILLA DE COS, VILLANUEVA, Y ZACATECAS, ZAC. LOS CUALES SE SOMETIERON A VOTACIÓN NOMINAL; Y SE DECLARARON APROBADOS EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Frente Social Zacatecano BRACEROPROA.	Remiten escrito, solicitando de esta Legislatura que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, se considere un monto de Treinta Millones de Pesos para el Programa de Apoyo Solidario, en beneficio de los Trabajadores Exbraceros Zacatecanos.
02	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo, celebradas del 15 de septiembre al 07 de noviembre del presente año.



4.-Iniciativas:

4.1

DIPUTADO BLAS AVALOS MIRELES
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LIX
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Ramiro rosales Acevedo y Jorge Luis García Vera, Diputados de esta Honorable LX Legislatura del Estado de zacatecas, en ejercicio de las facultades nos confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE ZACATECAS, de acuerdo a la siguiente:

JUSTIFICACION

Primero.- El Estado de Zacatecas tiene hoy la oportunidad de establecer un punto de quiebre histórico, entre la concepción tradicionalista del ejercicio gubernamental, o incorporarse a nuevos paradigmas del ejercicio de la democracia directa, en donde sea la población la que directamente evalúe el desempeño, eficiencia y resultados de los servidores públicos cualquiera que sea su rango, categoría o jerarquía en la estructura administrativa de los dos niveles de gobierno. Los actuales esquemas de evaluación de la eficacia y eficiencia en el desempeño de las responsabilidades públicas, adolecen de la necesaria prontitud para emitir un juicio de valor; la presentación y revisión de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, posteriores del ejercicio fiscal en el que se ejercen los recursos públicos, perdiéndose costos de oportunidad que en presupuestos tan exigüos de la mayoría de los ayuntamientos municipales, representan

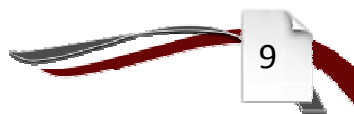
auténticos quebrantos financieros, corrupción e impunidad que afectan la gobernabilidad en los municipios y en el propio Estado.

Segundo.- La coincidencia de la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de Ayuntamientos Municipales, es propicia para avanzar con paso decidido y firme en una transformación seria y responsable del ejercicio gubernamental, en donde la ciudadanización no sea tan solo un concepto teórico y discursivo, pero carente de objetividad y por lo mismo vacío de positividad en nuestro marco constitucional, legal y reglamentario.

Coincidimos con la apreciación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en esta Honorable LX Legislatura le toma la palabra, de avanzar hacia una auténtica Reforma del Estado, que autentifique la voluntad popular expresada en la pasada jornada electoral, que se puede lograr no tan solo con una iniciativa que habilite mecanismos de control y fiscalización diferentes, sino acompañadas de un conjunto de propuestas concebidas en la visión integral de un Zacatecas que cambia no solo de forma, sino de contenido, de aspecto o de imagen, sino de estructura, de contenido y de amplio beneficio social.

Tercero.- Se han realizado esfuerzos importantes con este propósito. En el año de 1998, se modificaron los principios básicos de nuestra Constitución Política del Estado de Zacatecas, creándose las figuras de referéndum, plebiscito y la iniciativa popular, como mecanismos de consulta ciudadana directa para dar voz y tribuna a los ciudadanos cuyos intereses, directa o indirectamente, se ven afectados por un acto de autoridad cuya legitimación es, al menos, polémica o discutible popularmente.

La LVI Legislatura del Estado de Zacatecas, emitió en fecha 29 de agosto del año dos mil uno, el decreto 328, mediante el cual se emitió la Ley de Participación Ciudadana, en la que se procuró reglamentar los principios constitucionales de



referéndum, plebiscito y la iniciativa popular; sin embargo, esta ley si bien se encuentra vigente, no ha alcanzado positividad en razón de que su aplicación y observancia se mantiene lejana de la ciudadanía.

Cuarta.- No se cumple con el mandato constitucional, si la ley reglamentaria es imprecisa, ambigua e incongruente. No puede concebirse un mecanismo de participación social cualquiera que sea, si los resultados o las expresiones ciudadanas no se toman en cuenta, si el mandato popular del referéndum o del plebiscito no es atendido, escuchado y obedecido. Carece de sentido convocar a la ciudadanía a expresarse si esas voces no son escuchadas por quienes toman decisiones en el gobierno o determinan el perfil del quehacer gubernamental.

Quinta.- La presente iniciativa procura transformar radicalmente este esquema, esto es, otorgar carácter vinculatorio a los resultados de un referéndum o de un plebiscito, buscando con ello trascender la práctica política y ciudadanizando, en las materias que la ley establece, la tarea y responsabilidad de los gobiernos.

Esto obligará a las autoridades a realizar un ejercicio de gobierno eficaz, honesto, transparente y de resultado, por lo que cualquier temor o suspicacia de quienes eventual y transitoriamente ejerzan el gobierno o cumplan con algún mandato popular, se diluye ante servidores públicos probos, responsables, eficientes y de resultados.

De merecer la aprobación de las Señoras y Señores Diputados, no será opción atender el resultado de una consulta ciudadana en los términos que planteamos, sino que invariable, obligatoria e imperativamente tendrá que atender el sentido y los alcances del dictamen ciudadano, sobre todo cuando hoy en día, la credibilidad en las instituciones del Estado parece erosionarse, ante la creciente precepción ciudadana de opacidades, impunidades y corrupción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración y aprobación de la Honorable LIX Legislatura del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la presente

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, 3, 10, 11, 19, 20, 47, 60 y 69 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2

Definiciones

1 Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I a III

IV. Ley Electoral. Ley Electoral del Estado de Zacatecas

V a XIV

Artículo 3

Efectos de la participación ciudadana

1.- Los resultados del referéndum, del plebiscito o del derecho de iniciativa, producirán efectos vinculativos u obligatorios para las autoridades.

2.- Formalizados los resultados del referéndum y del plebiscito en cada caso, se notificarán para efectos de su observancia, ejecución o cumplimiento, en el improrrogable plazo de tres días, al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos Municipales según corresponda.

Los resultados del referéndum y del plebiscito se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Entidad.

3.- En el mismo plazo se notificará a los ciudadanos promoventes, del inicio del procedimiento de cumplimiento de los resultados del referéndum y del plebiscito.

Artículo 10

Aplicación supletoria



1 La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, tendrá aplicación supletoria en lo no previsto por esta ley.

Artículo 11 Del Consejo General del Instituto

1.- Corresponde al consejo General

I.-

II.- En su caso, aprobar y expedir la convocatoria al proceso de que se trate. La jornada deberá celebrarse en un día domingo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la resolución de procedencia

III

Artículo 19 Notificación a las autoridades

1.-Recibida la solicitud, el Presidente del Consejo General dará cuenta al Pleno, dentro de los tres días hábiles siguientes.

2

Artículo 20 Revisión de la solicitud

1.- Al resolver sobre la solicitud, el consejo General deberá revisar

I a II

III.- Las observaciones que en su caso haga la autoridad, sin que las mismas prejuzguen o constituyan juicio de valor anticipado o a priori, respecto de la materia objeto del referéndum.

Artículo 47 Sujeción a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

Artículo 60 Notificación de resultados

1.- Concluida la calificación del proceso de consulta, cualquiera que sea su resultado, el Consejo General lo notificará:

I.-Al Gobernador del Estado o a los ayuntamientos, tratándose de plebiscito, a fin de que en el improrrogable término de cinco días hábiles, instruyan el procedimiento para modificar o en su caso dejar sin efecto el acto de autoridad materia de la consulta ciudadana.

La negativa de cumplimiento, observancia o ejecución, de sus términos y alcances, dará lugar a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, concediendo acción popular para que cualquier ciudadano haga la denuncia ante la instancia competente.

II.-A la Legislatura del Estado, tratándose de referéndum o de plebiscito respecto de sus propios actos.

En el caso de referéndum, dentro del improrrogable término de cinco días hábiles, se deberá dar cuenta a la Legislatura del Estado, y en sus recesos ante la Comisión Permanente, a fin de que se proceda a modificar total o parcialmente el resolutivo de ley, decreto o punto de acuerdo, materia de la consulta ciudadana, conforme a los procedimientos contenidos en la respectiva Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

Igual procedimiento se observará en el caso del plebiscito.

En ambos casos se deberá publicar lo conducente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

III Al promovente

Artículo 69 Trámite de iniciativas municipales

1.-Tratándose de un proyecto de carácter municipal, el Secretario de Gobierno Municipal, en el improrrogable término de tres días hábiles, dará cuenta a los integrantes del mismo para que se le de el trámite que corresponda en la siguiente sesión de cabildo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E



Jueves, 09 de Diciembre del 2010

Zacatecas, Zac., a 09 de diciembre de 2010

DIPUTADOS

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

JORGE LUIS GARCÍA VERA

4.2

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Presente.

Diputado José Alfredo Barajas Romo, Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia Partido Político Nacional de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las transformaciones sociales que se han registrado en el Estado, son producto del ahínco, empuje y de la mentalidad progresista de los zacatecanos, de su deseo de sentar las bases de un desarrollo sostenido que tenga como premisa su bienestar y de la imperiosa necesidad de hacer de esta entidad federativa, un lugar propicio para el desarrollo de sus habitantes.

Para la sociedad zacatecana los cambios no pueden postergarse, ya que los problemas son tan amplios y complejos que se requiere del concurso y participación de todas las fuerzas sociales. Ningún gobierno por eficaz que éste sea, es capaz por sí mismo de hacer frente a los múltiples problemas a los que se enfrenta la población. Por esa razón, es necesario contar con instituciones cuya credibilidad y desempeño se encuentre a la altura de sus requerimientos.

Un ámbito de gran importancia para transformar nuestro Estado, lo constituye la administración pública estatal. De su buen o deficiente desempeño, depende en gran medida la marcha de diferentes sectores sociales y productivos, de ahí la necesidad de transformar sus instituciones a través de la emisión de una nueva plataforma legal que les permita desempeñar de mejor forma sus funciones, eliminando el dique que puede representar el tener un marco jurídico desfasado.

Las dependencias y entidades de la gestión pública estatal, deben contar con una

normatividad moderna que abone a una mejor prestación de los servicios públicos a su cargo. Por ello, es necesario conferirles un piso legal que ayude a eficientar su desempeño y así, dar puntual respuesta a las peticiones de la sociedad.

En abril de 1986 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Ley que crea la Junta Estatal de Caminos, cuyo nacimiento legal deriva de la descentralización de funciones que anteriormente ejercía en dicha materia la Federación. En el referido ordenamiento, se le otorgan facultades a la mencionada paraestatal, para elaborar proyectos relacionados con obras viales de jurisdicción estatal, así como para conservar y mantener en condiciones adecuadas la red de caminos estatales.

De su creación a la fecha, el funcionamiento de la Junta Estatal de Caminos se ha tornado más complejo, debido al acelerado crecimiento de la población e indubitablemente a la ampliación de la red estatal de caminos. Ahora, cuenta con un mayor número de personal y necesariamente requiere de más recursos financieros y materiales, pero no obstante lo anterior, tiene el mismo marco jurídico desde la fecha de su constitución. Por ese motivo, es indispensable conferirle un marco legal moderno, para que sea éste la herramienta que le ayude a desarrollar sus funciones, siempre dentro de una irrestricta observancia al orden constitucional.

Analizando la ley en comento, podemos percatarnos que las potestades conferidas a la Junta son limitadas, ya que en los hechos ejerce más facultades a las mencionadas en la misma. De igual forma, las denominaciones de las Secretarías y demás dependencias que integran su Consejo de Administración, por la fecha de su promulgación ya no concuerdan con las contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y otros cuerpos normativos vigentes en esta entidad federativa. Asimismo, las atribuciones contempladas para el propio Consejo de Administración y el Director General, quedan limitadas respecto a las funciones que en la práctica ejercen ambas instancias del aludido organismo público descentralizado.

En ese orden de ideas, se hace necesaria la emisión de una nueva ley mediante la cual se

reorganice administrativamente a la Junta Estatal de Caminos, en la que se incluyan las atribuciones del organismo como tal, de su Consejo de Administración y del Director General, así como otras particularidades que por razón de la fecha de su emisión, la Ley que crea la Junta Estatal de Caminos no contempla.

Este andamiaje administrativo que se propone, tiene plena concordancia con los postulados contenidos en los documentos internos de la expresión política a la que pertenezco, tanto en la Declaración de Principios como en otros documentos básicos. Así las cosas, con la presentación de esta propuesta reafirmo mi firme propósito de pugnar por la implementación de reformas que coadyuven a la inmediata transformación de la administración pública estatal.

La construcción y conservación de los ejes troncales de competencia estatal, requiere de la acción firme de sus autoridades, en especial de la Junta Estatal de Caminos, toda vez que al contar con un organismo en la materia más fortalecido, nos será más fácil preservar nuestros caminos de jurisdicción estatal y con ello, facilitar el tránsito de personas y bienes, todo lo anterior en beneficio del desarrollo económico y social de la Entidad. En nuestro instituto político estamos ciertos que el pueblo no admite que se postergue la instauración de mejores políticas públicas, porque espera de los principales actores sociales como lo son las dependencias de los tres ámbitos de gobierno, un actuar más responsable y comprometido con la sociedad, ya que a fin de cuentas a ésta debe su existencia y razón de ser.

En Convergencia nos causa un gran beneplácito que para el ejercicio fiscal que se avecina, la Junta Estatal de Caminos sea de las dependencias que mayores recursos ejercerá, derivado del amplio presupuesto aprobado en materia de caminos, razón de más para apoyar su fortalecimiento.

Por último, es preciso resaltar que la nueva plataforma administrativa de que se dota a la Junta Estatal de Caminos, será la base para que a partir de su nueva organización interna, metafóricamente hablando, se pavimente el camino para potenciar la construcción y rehabilitación de las vías de comunicación de jurisdicción estatal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la siguiente iniciativa de:

LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y observancia general en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Junta Estatal de Caminos.

Artículo 2.- La Junta Estatal de Caminos, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 3.- El domicilio legal de la Junta Estatal de Caminos, será la Ciudad de Zacatecas, Capital o la zona conurbada, pudiendo establecer oficinas de representación en otros municipios de la entidad.

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Junta: La Junta Estatal de Caminos, y
- II. Director General: El Director de la Junta Estatal de Caminos.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Artículo 5.- La Junta tendrá por objeto ejecutar las acciones relativas a la programación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura de la red de caminos de jurisdicción estatal, que deriven de programas propios o convenidos con la Federación, Municipios o particulares, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:



I. Elaborar los proyectos de programas anuales de inversión de obras en materia de caminos convenidos con la Federación;

II. Realizar los estudios y proyectos para la construcción, reconstrucción, conservación y señalamiento a que se refiere la fracción anterior, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y demás normatividad aplicable;

III. Ejecutar las acciones tendientes a la construcción, reconstrucción, modernización y conservación de los caminos que se deriven de los programas convenidos;

IV. Supervisar que las obras se ejecuten conforme a la legislación aplicable, especificaciones, proyectos y programas aprobados y, en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obras;

V. Proyectar, instalar y mantener en operación los señalamientos y dispositivos de seguridad en las redes carreteras de su jurisdicción;

VI. Administrar, operar y mantener en buen estado la maquinaria y equipo de construcción, conservación y mantenimiento a su cargo;

VII. Coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a la legislación de la materia, para la construcción y conservación de caminos y puentes que la Federación concesione al Estado, Municipios o particulares, así como para la construcción y conservación de aeropuertos federales;

VIII. Celebrar convenios, contratos y otros actos jurídicos con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones y organismos de los sectores social y privado, en materias relacionadas con sus atribuciones;

IX. Proporcionar asesoría a los municipios en materia de construcción, reconstrucción, modernización, conservación y mantenimiento de caminos;

X. Gestionar ante las dependencias competentes, la expropiación de inmuebles para la ampliación de la red carretera de jurisdicción estatal;

XI. Dentro del ámbito de su competencia, auxiliar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y otras dependencias y entidades, para la vigilancia de las personas y bienes, en los caminos de jurisdicción estatal;

XII. Promover la concertación de acciones para impulsar la participación de los sectores social y privado en la construcción, conservación y mantenimiento de la red de caminos de jurisdicción estatal;

XIII. Administrar su patrimonio de conformidad con la legislación aplicable y realizar los actos jurídicos tendientes a la consolidación de su patrimonio, y

XIV. Las demás que le confiera la presente Ley, su Reglamento Interno y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA

Artículo 6.- Son órganos de gobierno de la Junta, los siguientes:

- I. El Consejo de Administración;
- II. La Dirección General, y
- III. El Órgano de Vigilancia.

Sección Primera Del Consejo de Administración

Artículo 7.- El Consejo de Administración es el órgano superior de la Junta y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Secretario, que será el Secretario de Obras Públicas;



III. Seis Vocales, que serán:

- a) El Secretario de Finanzas;
- b) El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional;
- c) El Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes o análoga de la Legislatura del Estado;
- d) El Delegado en el Estado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y
- e) Dos Presidentes Municipales, en representación de los Municipios del Estado.

Artículo 8.- Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a voz y voto y sus cargos serán honoríficos. Deberán designar a la persona que los suplirá en sus ausencias.

Artículo 9.- El Director General fungirá como Secretario Técnico del Consejo de Administración, sin derecho a voto.

El Comisario Público podrá participar en las sesiones del Consejo de Administración sin derecho a voto.

Artículo 10.- El Consejo de Administración sesionará de forma ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el eficaz desempeño de la Junta, previa convocatoria del Presidente del Consejo, el cual podrá delegar esta facultad en el Secretario Técnico.

Artículo 11.- Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por su Presidente y en su ausencia, por la persona que él designe.

Artículo 12.- El Consejo de Administración con la aprobación de la mayoría de sus miembros y de acuerdo al tema a tratarse, podrá invitar a las sesiones a servidores públicos de otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, legisladores o representantes de organizaciones de la sociedad civil o instituciones de los sectores social, académico y privado.

Dichos invitados solo tendrán derecho a voz.

Artículo 13.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir los lineamientos del programa operativo anual de la Junta, sujetándose a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas sectoriales;

II. Analizar y, en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto de la Junta, que el Director General someta a su consideración;

III. Aprobar el proyecto de Reglamento Interno y los manuales de la Junta, así como sus reformas y adiciones, que el Director General someta a su conocimiento;

IV. Analizar y, en su caso, aprobar el informe anual y demás informes que el Director General eleve a su consideración;

V. Facultar al Director General a otorgar o revocar poderes generales o especiales, de acuerdo a la legislación aplicable;

VI. Autorizar en los términos de la legislación en la materia, la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes que la Junta requiera para la prestación de sus servicios;

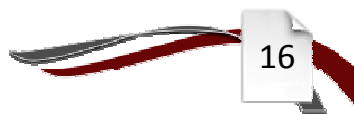
VII. Aprobar, en su caso, las modificaciones a la estructura orgánica de la Junta, que el Director General someta a su consideración, y

VIII. Las demás que establezca la presente Ley, la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado, el Reglamento Interno y otras disposiciones legales.

Sección Segunda De la Dirección General

Artículo 14.- El Director General de la Junta será nombrado por el Gobernador del Estado y deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 19 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.

Artículo 15.- Además de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, tendrá las siguientes atribuciones:



I. Administrar y representar legalmente a la Junta;

II. Organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Junta;

III. Formular el proyecto de presupuesto de la Junta y presentarlo ante el Consejo de Administración para su aprobación. Una vez aprobado, enviarlo a la Secretaría de Finanzas para su inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado;

IV. Suscribir convenios y contratos relacionados con la competencia de la Junta;

V. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y proporcionarle el auxilio necesario;

VI. Otorgar o revocar poderes generales o especiales, previa autorización del Consejo de Administración, de conformidad con la legislación aplicable;

VII. Someter a la consideración del Consejo de Administración, los proyectos de Reglamento Interno y manuales de la Junta, así como sus reformas y adiciones;

VIII. Proponer al Gobernador del Estado o, en su caso, al Oficial Mayor de Gobierno, el nombramiento o remoción de los servidores públicos de la Junta;

IX. Promover la realización de cursos, talleres, diplomados, foros, seminarios, congresos y demás eventos relacionados con la competencia del organismo;

X. Gestionar el otorgamiento de empréstitos y donaciones a favor de la Junta;

XI. Acordar los asuntos de su competencia con los titulares de las unidades administrativas de la Junta, así como conceder audiencias al público;

XII. Someter a la consideración del Consejo de Administración, las modificaciones a la estructura orgánica de la Junta;

XIII. Rendir al Consejo de Administración, un informe anual sobre la gestión administrativa de la Junta, y

XIV. Las demás que establezca la presente Ley, la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, el Reglamento Interno y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DE LA JUNTA

Artículo 16.- El patrimonio de la Junta estará constituido por:

I. Los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los transferidos por el Gobierno Federal;

II. Los bienes muebles e inmuebles que le otorgue el Gobierno del Estado;

III. Las donaciones, herencias o legados otorgados a su favor, así como los fondos y fideicomisos en los que tenga el carácter de fideicomisario;

IV. Los ingresos que obtenga de los servicios y actividades propias de su objeto, y

V. Los demás ingresos, derechos, bienes o productos que obtenga por cualquier título legal.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA JUNTA

Artículo 17.- El Órgano de Vigilancia de la Junta estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, mismos que serán designados por el Gobernador del Estado, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales y el Reglamento Interior de la propia Contraloría.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN LABORAL



Artículo 18.- Las relaciones de trabajo entre la Junta y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado.

Zacatecas, Zac., 16 de noviembre de 2010.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- La presente Ley Orgánica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

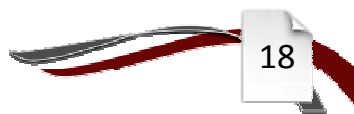
DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES DE LA H. SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo segundo.- Se abroga la Ley que crea la Junta Estatal de Caminos, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 26 de abril de 1986 y se derogan las disposiciones que contravengan esta Ley.

Artículo tercero.- Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, deberá quedar conformado el Consejo de Administración.

Artículo cuarto.- El Reglamento Interno de la Junta deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento. Los manuales o, en su caso, las reformas a los mismos, deberán publicarse dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del citado Reglamento.

Artículo quinto.- Por única ocasión, los representantes a que se refiere el artículo 7 fracción III, inciso e) de esta Ley, serán designados por el Gobernador del Estado. En posteriores ocasiones, serán nombrados de conformidad con el Reglamento Interno de la Junta.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Hacienda, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2011.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, las Comisiones Dictaminadoras elevamos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno se dio lectura al oficio recibido en este Poder Legislativo el día 31 de octubre de 2010, por medio del cual el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presenta Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a las suscritas Comisiones, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decrete la Ley de Ingresos Municipal que re

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Para estas Dictaminadoras, el Municipio es el espacio físico, político y administrativo en donde la ciudadanía zacatecana conjunta voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, afrontando el impacto de los acontecimientos nacionales, estatales y regionales y los derivados de los procesos irreversibles de mundialización que repercuten en sus finanzas públicas, en sus programas trianuales, proyectos anuales y necesidades ordinarias de carácter social; afectando necesariamente su capacidad de respuesta, pronta y efectiva, a la demanda de su población.

A partir de este contexto, se inscribe el compromiso de las y los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, de actualizar el marco jurídico tributario, administrativo e institucional que regula la actuación municipal y su conformación hacendaria. Por ello, en el análisis individual de las iniciativas presentadas por los Ayuntamientos del Estado, cuyo estudio nos ocupa, tuvo como premisa fundamental verificar que los ordenamientos jurídico fiscales contemplaran las figuras o rubros impositivos que la Carta Fundamental y la Constitución Local establecen, atendiendo a una estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberán percibir los Municipios, acordes con la realidad económica y social que prevalece en cada uno de ellos. La finalidad de este ejercicio legislativo es resolver, en la medida de lo posible, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria para que fortalezcan el desarrollo de sus habitantes.

En este tenor, las Comisiones Dictaminadoras, en reunión de trabajo de fecha 8 de diciembre del año en curso, sometimos a análisis y discusión los criterios de aplicación de porcentajes de incremento propuestos por los ayuntamientos en cada una de las iniciativas de Ley recibidas para su proceso legislativo; atendiendo a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos emitidos por el Banco de México, el cual reporta una inflación acumulada para el

presente año, de entre un 4% ó 5%, conforme a la inflación estimada al cierre del ejercicio fiscal 2010, tanto por el Banco de México; el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Los que integramos estos cuerpos dictaminadores, refrendando nuestro compromiso por impulsar el progreso y desarrollo del Estado, al momento de aprobar incrementos o modificaciones a las cargas tributarias propuestas por los ayuntamientos, hemos obrado con suma prudencia y responsabilidad, para evitar lesionar la economía de las familias. Así las cosas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero de los mismos, a efecto de que éstos mantengan su capacidad de atención a la demanda social, por tanto, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran claras y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia, de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus facultades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

En materia de Impuestos, se estimó no autorizar ninguna modificación a las cuotas y tasas establecidas para el cobro de los municipios, en relación al Impuesto Predial, al relativo a la Adquisición de Inmuebles, y al de Diversiones y Espectáculos Públicos, en los que únicamente se incrementarán las cuotas en el porcentaje en que aumente el salario mínimo general vigente en el Estado.

Respecto a las cuotas para el cobro de los Derechos, se incrementan en diversos porcentajes, de acuerdo a los requerimientos de los municipios, y que se refieren a Rastro; Panteones; Certificaciones y Legalizaciones; Servicios Sobre Bienes Inmuebles; Servicios de desarrollo

Urbano; Licencias al Comercio y Otros Derechos; con excepción de los capítulos correspondientes al Registro Civil y Licencias de Construcción, cuyas cuotas permanecen incólumes y cuyo cobro se incrementará únicamente en proporción al aumento del salario mínimo vigente en la Entidad. Asimismo, estas comisiones de dictamen consideramos necesario no autorizar modificaciones al cobro de Servicio de Limpia y de Alumbrado Público de las iniciativas en estudio. En lo tocante a las cuotas para el cobro de Productos por concepto de Venta, Arrendamiento, Uso y Explotación de Bienes del Municipio, estas dictaminadoras procedimos a atender los requerimientos de cada uno de los ayuntamientos en los términos propuestos por los mismos. Por último, en lo concerniente a los Aprovechamientos, por concepto de Rezagos, Recargos y Multas, se aplicará el mismo criterio que sobre el capítulo de los Productos.

En mérito de lo anterior, las Comisiones que dictaminan, proponemos a esta Asamblea Popular se apruebe en sus términos el presente dictamen en el ánimo de coadyuvar con los Ayuntamientos, para que tengan la capacidad recaudatoria suficiente, que les permita afrontar las diversas necesidades sociales y, con ello, prestar los servicios públicos y ejecutar los programas que demanda la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, Fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los Diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011 DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS.

ARTÍCULO 1



En el ejercicio fiscal para el año 2011, el Municipio de Loreto percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
PREDIAL**

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) ZONAS:

I	II	III	IV	V	VI
0.0011	0.0018	0.0034	0.0055	0.0079	
	0.0125				

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas I y II; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas III y IV; y dos veces más a las cuotas que correspondan a las zonas V y VI.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO	HABITACION	PRODUCTOS
A	0.0100	0.0131
B	0.0051	0.0100
C	0.0033	0.0067
D	0.0022	0.0039

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO:

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea0.7595
2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea0.5564

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea;
2. De más de 20 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso en entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.



A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2011; este beneficio será aplicable en un solo inmueble que tenga registrado a su nombre y sea, además, su domicilio habitual. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO II SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 16.1710 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.2335 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 12.7050 salarios mínimos;

independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.1550 salarios mínimos, Y

c) Otros productos y servicios: 4.5515 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.4552 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán cuota de 2.6234 salarios mínimos por barda, y dejarán un depósito en garantía de 2.1840 salarios mínimos en la Tesorería Municipal, mismo que recuperarán una vez que retiren sus mantas o borren sus anuncios;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días: 0.6828 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de: 0.0625 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán: 0.2275 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

CAPÍTULO IV SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 5.25% sobre el valor del boletaje total emitido, percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente:

a)	De	a	1	3	máquinas	
					1.0000
b)	Más	de	3	máquinas		
					1.5000

III. Juegos mecánicos en periodos fuera de la época de feria, de 2.0000 a 6.0000 salarios mínimos, y

IV. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

CAPÍTULO V SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 5.25%.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y



II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15

En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I RASTROS

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Salarios Mínimos

a) Mayor.....
.....0.1432

b) Ovicaprino.....
.....0.0805

c) Porcino.....
.....0.0805

d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

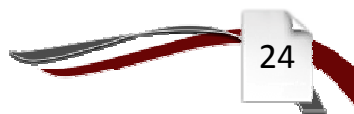
Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
.....1.0000

b) Ovicaprino.....
.....0.7500

c) Porcino.....
..... 0.7500

d) Equino.....
..... 0.7500



e) Asnal.....
.....0.7500

f) Aves de corral.....0.0487

III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo: 0.0044arios mínimos;

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cabeza:
Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
.....0.1146

b) Porcino.....
.....0.0914

c) Ovicaprino.....
.....0.0805

d) Aves de corral.....0.0232

V. Refrigeración de ganado en canal, por día:
Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
..... 0.7451

b) Becerro.....
..... 0.4476

c) Porcino.....
..... 0.4476

d) Lechón.....
..... 0.3959

e) Equino.....
..... 0.3097

f) Ovicaprino.....
..... 0.3956

g) Aves de corral..... 0.0044

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

Salarios Mínimos

a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras..... 0.9170

b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....0.4584

c) Porcino, incluyendo vísceras..... 0.2291

d) Aves de corral..... 0.0327

e) Pieles de ovicaprino..... 0.1718

f) Manteca o cebo, por kilo..... 0.0342

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Salarios Mínimos

a) Ganado mayor..... 2.2923

b) Ganado menor..... 1.4326

VIII. No causarán derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPÍTULO II REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Los servicios del Registro Civil causarán las siguientes cuotas:

I. Asentamiento de actas de nacimiento incluyendo formas:

Salarios mínimos

a) Hasta 3 meses después del nacimiento.....1.2500

b) Después de 3 meses y hasta 6 años.....3.0000

II. Solicitud de matrimonio incluyendo formas..... 2.2880

III. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:9.6281



b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, a razón de 6.8900 salarios mínimos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal.....20.2981

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.....1.0920

V. Anotación marginal.....0.7805

VI. Asentamiento de actas de defunción.....0.7284

VII. Expedición de copias certificadas.....0.9368

VIII. Por trámite relativo a juicios administrativos de certificación de registro civil..... 3.0000

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

CAPÍTULO III PANTEONES

ARTÍCULO 20

Los permisos para inhumaciones a perpetuidad causarán las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:
Salarios Mínimos

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años..... 3.6470

b) Sin gaveta para adultos..... 7.5545

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

a) Para menores hasta de 12 años..... 2.7091

b) Para adultos..... 7.0000

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

IV. Permiso de exhumación.....3.0000

V. Certificado por traslado de cadáveres.....3.0000

CAPÍTULO IV CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:

I. Identificación personal y de no antecedentes penales... 1.6500

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo... 4.4000

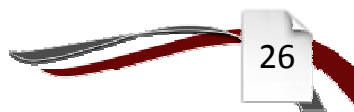
III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia..... 2.0000

IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver:..... 2.0000

V. De documentos de archivos municipales:.....1.2500

VI. Constancia de inscripción, por hoja:.....1.2500

VII. Constancia de Concubinato..... 0.9000



VIII. Constancia de no adeudo al patrimonio municipal..... 1.0000

IX. Constancia de no adeudo de impuestos a la propiedad inmobiliaria..... 1.0000

La búsqueda de registros sin datos de identificación y la expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: 3.9214 salarios mínimos.

**CAPÍTULO V
SERVICIO DE LIMPIA
ARTÍCULO 23**

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V y VI así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

**CAPÍTULO VI
SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO
ARTÍCULO 24**

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

**CAPÍTULO VII
SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES
ARTÍCULO 25**

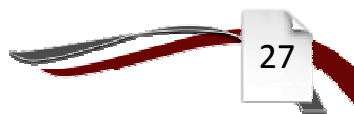
Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:			
Salarios Mínimos			
a)	Hasta	200	Mts2
		4.0000	
b)	De 201 a	400	Mts2
		4.7000	
c)	De 401 a	600	Mts2
		5.2100	
d)	De 601 a	1000	Mts2
		6.7731	

Por una superficie mayor de 1000 Mts2 se le aplicará la tarifa anterior, más, por metro excedente, 0.0023 salarios mínimos.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos.

Salarios Mínimos			
	SUPERFICIE	TERRENO PLANO	
	TERRENO LOMERIO	TERRENO	
	ACCIDENTADO		
a).	Hasta 5-00-00 Has		
	5.4185	10.8368	32.2184
b).	De 5-00-01 Has a	10-00-00	Has
	10.8367	16.1512	47.3275
c).	De 10-00-01 Has a	15-00-00	Has
	16.1512	27.0921	62.4366
d).	De 15-00-01 Has a	20-00-00	Has
	27.0922	43.2434	106.2010
e).	De 20-00-01 Has a	40-00-00	Has
	43.2434	52.1005	108.9911
f).	De 40-00-01 Has a	60-00-00	Has
	52.1005	86.4868	132.2512
g).	De 60-00-01 Has a	80-00-00	Has
	65.1256	104.2010	194.7718
h).	De 80-00-01 Has a	100-00-00	Has
	74.8283	130.2512	226.0323
i).	De 100-00-01 Has	a	200-
	00-00 Has	83.3609	151.0914
		257.2925	
j).	De 200-00-01	Has en adelante se	
	aumentará	por	cada hectárea



excedente.....
1.8234 3.1260 4.6889

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, 10.4200 salarios mínimos.

III. Avalúo cuyo monto sea de:
Salarios Mínimos

- a). Hasta \$
1,000.00 2.0839
- b). De \$ 1,000.01 a
2,000.00 2.6051
- c). De 2,000.01 a
4,000.00 4.1680
- d). De 4,000.01 a
8,000.00 5.7625
- e). De 8,000.01 a
11,000.00 7.8150
- f). De 11,000.00 a
14,000.00 10.4200

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de 1.5629 salarios mínimos.

IV. Certificación de actas de deslinde de predios.....d
e 2.0839 a 2.1840

V. Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....
1.5885

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado..... 2.3500

VII. Autorización verificación y expedición de carta de alineamiento.....
.....2.1303

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas.

- a) Predios urbanos..... 1.3675
- b) Predios rústicos..... 1.5629

IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio.....1.9366

X. Autorización de divisiones y fusiones de predios..... 2.2975

XI. Certificación de cédula catastral..... 1.5885

XII. Expedición de carta de alineamiento..... 1.7231

XIII. Expedición de número oficial..... 1.8954

XIV. Cambio de uso de suelo:

- a) Giros comerciales.....
..... 31.5000
- b) Fraccionamientos.....
..... 218.2900

CAPÍTULO VIII SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 26

Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

HABITACIONALES URBANOS:

Salarios Mínimos

a) Residenciales, por M2..... 0.0269

b) Medio:

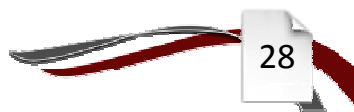
1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2..... 0.0105

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2..... 0.0144

c) De interés social:

1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2..... 0.0072

2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2..... 0.0105



3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2..... 0.0155

d) Popular:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2..... 0.0050

2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2..... 0.0075

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ESPECIALES:

Salarios Mínimos

a) Campestres por M2..... 0.0269

b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2..... 0.0322

c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2..... 0.0322

d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas..... 0.1042

e) Industrial, por M2..... 0.0275

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II. Realización de peritajes:

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... 6.8272

b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.... 9.3781

c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:..... 7.8150

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal:..... 3.4136

IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción:..... 0.0900

**CAPÍTULO IX
LICENCIAS DE CONSTRUCCION**

ARTÍCULO 27

Expedición para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más, por cada mes que duren los trabajos:..... 1.5784

II. Bardeo con una altura hasta de 2.50 M2 será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona.

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera. 4.2826 salarios mínimos, más, cuota mensual según la zona de:.....0.4638 a 3.2457

IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje:..... 5.2100

a) Trabajos de introducción de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho, excavación, material y conexión..... 23.5200



b) Trabajos de introducción de agua potable o drenaje en calle adoquinada, incluye derecho, excavación, material, conexión y reacomodo de adoquines..... 26.4801

c) Trabajos de introducción de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye corte de concreto, excavación, material, conexión y reposición de concreto..... 48.7500

V. Movimientos de materiales y/o escombros 4.2826 salarios mínimos; más, cuota mensual según la zona de:..... 0.4734 a 3.2457

VI. Excavaciones para introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y cubrir el pavimento por metro lineal..... 0.7136

VII. Prórroga de licencia por mes..... 1.7719

VIII. Construcción de monumentos en panteones, de:

a) Ladrillo o cemento..... 0.8669

b) Canteras..... 1.5629

c) Granito..... 2.1673

d) Material no específico..... 3.5570

e) Capillas..... 51.0585

IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

ARTÍCULO 28

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

**CAPÍTULO X
LICENCIAS AL COMERCIO**

ARTÍCULO 29

Los ingresos derivados de:

I. Inscripción al padrón de comercio ambulante, por puesto 1.4438

II. Además del pago por inscripción en el padrón, los puestos ambulantes y tianguistas, pagarán por la ocupación en la vía pública, como derecho de plaza, de acuerdo a lo siguiente:

a) Puestos fijos, mensualmente 2.2000

b) Puestos semifijos, por día 0.1500

c) Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente..... 0.2500

d) Comercio ambulante esporádico, pagarán por metro cuadrado, diariamente..... 0.2500

III. Refrendo anual al padrón del comercio ambulante y tianguistas, por puesto 2.6380

IV. El comercio establecido estará obligado al pago de derechos por el empadronamiento o refrendo de sus negocios, en base a la siguiente tabla:

Salarios mínimos

a) Abarrotes..... 4.0000

b) Casas de cambio..... 5.0000

c) Consultorios..... 4.0000



d)	Ferreterías.....	6.0000
e)	Funerarias.....	4.0000
f)	Gasolineras.....	7.0000
g)	Internet.....	4.0000
h)	Joyerías.....	3.0000
i)	Llanteras.....	3.3000
j)	Lotes de automóviles.....	7.0000
k)	Mini super.....	4.0000
l)	Mueblerías.....	5.0000
m)	Papelerías.....	3.0000
n)	Refaccionarias.....	6.0000
o)	Rosticerías y restaurantes.....	6.0000
p)	Talleres.....	4.0000
q)	Yonques y similares.....	10.0000
r)	Zapaterías.....	4.0000
s)	Otros.....	3.0000

El otorgamiento de la licencia al comercio no implica ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas, por tanto, para la expedición de la licencia al comercio

en los giros con venta de bebidas alcohólicas deberá presentar, previamente, la licencia respectiva.

CAPÍTULO XI OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 30

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

ARTÍCULO 31

Permisos para la realización de diferentes eventos:

I. Celebraciones de bailes en la cabecera municipal:

a) Eventos públicos, con aforo de hasta 1,000 asistentes.....18.1125

b) Eventos públicos con aforo de más de 1,000 asistentes.....25.0000

c) Eventos particulares o privados:..... 7.3855

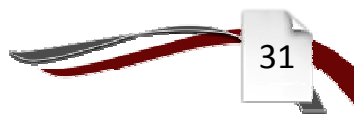
d) Celebración de eventos privados que afecten la vía pública, cuando exista común acuerdo entre los vecinos, en la cabecera municipal:..... 9.7859

II. Celebraciones de bailes en las comunidades del municipio:

a) Eventos públicos:..... 18.1125

b) Eventos particulares o privados:..... 7.3855

c) Celebración de eventos privados que afecten la vía pública, cuando exista común



acuerdo entre los vecinos, en las comunidades:.....
7.3855

ARTÍCULO 32

Causan derechos el fierro de herrar y la señal de sangre, por:

- I. Registro 1.5750
- II. Refrendo 1.5000

ARTICULO 33

Los proveedores y contratistas que pretendan enajenar bienes y prestar servicios al H Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, además de cumplir con los requisitos que las Leyes Federales, del Estado y del Municipio les impongan; deberán solicitar su registro como tales ante el área correspondiente del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas. En el supuesto de que estos ya estuvieren registrados, igualmente están obligados al pago que se señala a continuación.

El registro inicial, así como la renovación en el padrón de proveedores y contratistas causará el pago de derechos por el equivalente a 6.0000 y 3.0000 cuotas de salario mínimo vigente al momento del pago, respectivamente.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y
EXPLOTACIÓN DE BIENES**

ARTÍCULO 34

Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los

propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de: 0.4171 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte;

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

IV. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:

Salarios Mínimos

Por cabeza de ganado mayor.....	0.8728
Por cabeza de ganado menor.....	0.5736

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal.

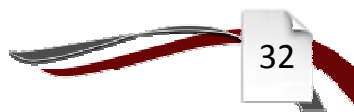
V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos.....
0.5800

VI. Venta de lotes y gavetas para inhumaciones a perpetuidad en los cementerios municipales de la cabecera municipal, causarán las siguientes cuotas:

- a) Lote familiar.....38.5000
- b) Lote individual.....15.0000
- c)Gaveta.....107.0000

VII. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO



DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

ARTÍCULO 35

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al ejercicio en que se originó el crédito fiscal y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTÍCULO 36

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

ARTÍCULO 37

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al porcentaje establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 38

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

I. Falta de empadronamiento y licencia:..... 7.5000

II. Falta de refrendo de licencia:..... 7.9140

III. No tener a la vista la licencia:.....1.5000

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal..... 10.0148

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:..... 20.1248

VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:

a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:..... 62.3477

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:..... 62.3477

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:..... 7.0000

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 5.5284

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:..... 16.9640

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:..... 24.2411

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:..... 14.9639

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:..... 18.7049

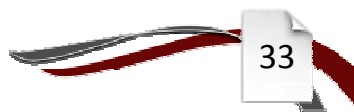
XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión..... 19.3928

XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 18.7049

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 15.7748

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:.....de 37.0674 a 75.6361

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que



impongan las autoridades correspondientes:..... 31.4459

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:.....de 5.2100 a 25.0370

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:..... 14.5881

XX. No registrar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor:..... 54.5814

XXI. No refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre:..... 7.4015

XXII. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:..... 10.0148

XXIII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:..... 1.5369

XXIV. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta Ley:..... 3.4443

XXV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y por permitir en éstos derrame de agua:.....de 12.4172 a 19.0310

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXV. Violaciones a los Reglamentos municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será de 5.0075 a 30.6524.

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

b) Por ejecución de obra sin contar con la respectiva licencia:..... 5.0000

c) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:.....24.4437

d) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:.....13.1419

e) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:.....6.0148

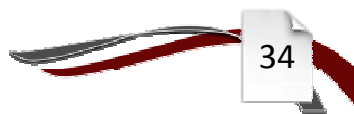
f) Por inhalar o consumir drogas, enervantes o sustancias psicotrópicas en la vía pública, independientemente de responder por la comisión de delitos que se cometan por la posesión de las sustancias prohibidas:.....10.5000

g) Por vender a menores solventes, fármacos o alguna sustancia tóxica que cause dependencia o adicción (tiner, cemento, resistol, bebidas embriagantes, etcétera), independientemente de las infracciones federales:..... de 10.0000 a 60.0000

h) Multa administrativa emitida por autoridades federales en materia de portación ilegal de armas, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos de:..... 10.000 a 100.0000

i) Orinar o defecar en la vía pública:..... 4.0148

j) Por escandalizar y alterar el orden público:.....de 6.0000 a 10.0000



k) Por causar daños a bienes nacionales, estatales y municipales..... de 5.0000 a 20.0000

l) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:.....10.0148

m) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

1. Ganado mayor..... 5.5284
2. Ovicaprino..... 5.1665
3. Porcino..... 5.2187

ARTÍCULO 39

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y reglamentos municipales, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal

como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 40

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 41

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

TÍTULO QUINTO

DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO SEXTO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1º de Enero del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010, contenida en el Decreto número 450 publicado en el suplemento 4 al 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de



Diciembre del 2009, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ejercicio fiscal, a que se refiere esta Ley, las cuotas respectivas se registrarán por el factor de salario mínimo general correspondiente a la zona económica del Estado de Zacatecas, vigente en el momento en que se actualice el hecho imponible.

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
PRESIDENTE

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Loreto deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de enero del 2011.

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

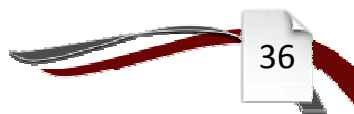
Zacatecas, Zac. a 8 de Diciembre de 2010
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO



5.2

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Hacienda, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2011.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa de referencia, las Comisiones Dictaminadoras elevamos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno se dio lectura al oficio recibido en este Poder Legislativo el día 29 de octubre de 2010, por medio del cual el Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, presenta Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a las suscritas Comisiones, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Se decreta la Ley de Ingresos Municipal que regirá en el ejercicio fiscal 2011.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Para estas Dictaminadoras, el Municipio es el espacio físico, político y administrativo en donde la ciudadanía zacatecana conjunta voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, afrontando el impacto de los acontecimientos nacionales, estatales y regionales y los derivados de los procesos irreversibles de mundialización que repercuten en sus finanzas públicas, en sus programas trianuales, proyectos anuales y necesidades ordinarias de carácter social; afectando necesariamente su capacidad de respuesta, pronta y efectiva, a la demanda de su población.

A partir de este contexto, se inscribe el compromiso de las y los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, de actualizar el marco jurídico tributario, administrativo e institucional que regula la actuación municipal y su conformación hacendaria. Por ello, en el análisis individual de las iniciativas presentadas por los Ayuntamientos del Estado, cuyo estudio nos ocupa, tuvo como premisa fundamental verificar que los ordenamientos jurídico fiscales contemplaran las figuras o rubros impositivos que la Carta Fundamental y la Constitución Local establecen, atendiendo a una estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberán percibir los Municipios, acordes con la realidad económica y social que prevalece en cada uno de ellos. La finalidad de este ejercicio legislativo es resolver, en la medida de lo posible, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria para que fortalezcan el desarrollo de sus habitantes.

En este tenor, las Comisiones Dictaminadoras, en reunión de trabajo de fecha 8 de diciembre del año en curso, sometimos a análisis y discusión los criterios de aplicación de porcentajes de incremento propuestos por los ayuntamientos en cada una de las iniciativas de Ley recibidas para su proceso legislativo; atendiendo a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos emitidos por el Banco de México, el cual reporta una inflación acumulada para el presente año, de entre un 4% ó 5%, conforme a la



inflación estimada al cierre del ejercicio fiscal 2010, tanto por el Banco de México; el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Los que integramos estos cuerpos dictaminadores, refrendando nuestro compromiso por impulsar el progreso y desarrollo del Estado, al momento de aprobar incrementos o modificaciones a las cargas tributarias propuestas por los ayuntamientos, hemos obrado con suma prudencia y responsabilidad, para evitar lesionar la economía de las familias. Así las cosas, uno de los propósitos fundamentales del análisis de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales, radicó en la necesidad de fortalecer en el marco institucional, un moderado crecimiento financiero de los mismos, a efecto de que éstos mantengan su capacidad de atención a la demanda social, por tanto, fueron actualizadas algunas figuras tributarias, para que éstas fueran claras y precisas, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que confluyen en esta materia, de tal forma que permita el ejercicio adecuado y oportuno de sus facultades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

En materia de Impuestos, se estimó no autorizar ninguna modificación a las cuotas y tasas establecidas para el cobro de los municipios, en relación al Impuesto Predial, al relativo a la Adquisición de Inmuebles, y al de Diversiones y Espectáculos Públicos, en los que únicamente se incrementarán las cuotas en el porcentaje en que aumente el salario mínimo general vigente en el Estado.

Respecto a las cuotas para el cobro de los Derechos, se incrementan en diversos porcentajes, de acuerdo a los requerimientos de los municipios, y que se refieren a Rastro; Panteones; Certificaciones y Legalizaciones; Servicios Sobre Bienes Inmuebles; Servicios de desarrollo Urbano; Licencias al Comercio y Otros Derechos; con excepción de los capítulos correspondientes al Registro Civil y Licencias de Construcción, cuyas

cuotas permanecen incólumes y cuyo cobro se incrementará únicamente en proporción al aumento del salario mínimo vigente en la Entidad. Asimismo, estas comisiones de dictamen consideramos necesario no autorizar modificaciones al cobro de Servicio de Limpia y de Alumbrado Público de las iniciativas en estudio. En lo tocante a las cuotas para el cobro de Productos por concepto de Venta, Arrendamiento, Uso y Explotación de Bienes del Municipio, estas dictaminadoras procedimos a atender los requerimientos de cada uno de los ayuntamientos en los términos propuestos por los mismos. Por último, en lo concerniente a los Aprovechamientos, por concepto de Rezagos, Recargos y Multas, se aplicará el mismo criterio que sobre el capítulo de los Productos.

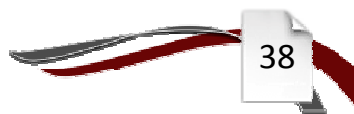
En mérito de lo anterior, las Comisiones que dictaminan, proponemos a esta Asamblea Popular se apruebe en sus términos el presente dictamen en el ánimo de coadyuvar con los Ayuntamientos, para que tengan la capacidad recaudatoria suficiente, que les permita afrontar las diversas necesidades sociales y, con ello, prestar los servicios públicos y ejecutar los programas que demanda la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio; 22, Fracción III, 53, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los Diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, elevamos al Pleno de esta Asamblea Popular, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011 DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS.

ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2011, el Municipio de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la



Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción;

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
PREDIAL**

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) ZONAS

I	II	III	IV	V	VI
0.0009	0.0018	0.0033	0.0051	0.0075	
	0.0120				

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se incrementará un tanto más, con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III, una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV y V, y dos veces más a las cuotas que correspondan a la zona VI;

II. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO	HABITACIÓN	PRODUCTOS
A	0.0100	0.0131
B	0.0051	0.0100
C	0.0033	0.0067
D	0.0022	0.0039

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTÁREA:

- 1.- Gravedad:.....0.7595
- 2.- Bombeo:.....0.5564

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

- 1.- De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea;
- 2.- De más de 20 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS.

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3



El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2011. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO II SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por

I. La fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos, 11.8782 salarios mínimos; independiente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 1.1875 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados, 8.1220 salarios mínimos; independiente de que por cada metro

cuadrado deberá aplicarse, 0.8081 salarios mínimos, y

c) Otros productos y servicios, 4.2733 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 0.4383 salarios mínimos.

Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán 2 cuotas de salario mínimo;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.6884 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota de diaria de 0.0798 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, 0.2853 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

CAPÍTULO IV SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente 1.0500 de salario mínimo, por cada aparato, y

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

IV. Aparatos infantiles montables, por mes.....0.7500

V. Básculas accionadas por monedas o fichas, por mes..... 1.1550

a) Billares, anualmente, por mesa.....1.0000

CAPÍTULO V SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión; así como por la instalación y operación de juegos mecánicos, por los que se cobre una tarifa a los usuarios.

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 5.25%.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y



II. Previamente a la inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15

En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I RASTROS

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

- Salarios Mínimos
- a) Mayor:.....0.1257
- b) Ovicaprino:.....0.0773
- c) Porcino:.....0.0773
- d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. El sacrificio del siguiente tipo de ganado, por cabeza:

- a) Ganado mayor 1.9048
- b) Ganado Menor 0.9524
- c) Aves de corral 0.0762

III. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza:



- a) Vacuno:.....
.....1.4190
- b) Ovicaprino:.....
.....0.8597
- c) Porcino:.....
.....0.8422
- d) Equino:.....
.....0.8422
- e) Asnal:.....
.....1.1013
- f) Aves de corral:.....0.0444
- III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo: 0.0031 salarios mínimos;
- IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:
Salarios Mínimos
- a) Vacuno:.....
.....0.1146
- b) Porcino:.....
.....0.0782
- c) Ovicaprino:.....
.....0.0680
- d) Aves de corral:.....0.0133
- V. Refrigeración de ganado en canal, por día:
Salarios Mínimos
- a) Vacuno:.....
.....0.5558
- b) Becerro:.....
.....0.3585
- c) Porcino:.....
.....0.3325

- d) Lechón:.....
.....0.2970
- e) Equino:.....
.....0.2304
- f) Ovicaprino:.....
.....0.2970
- g) Aves de corral:.....0.0031

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

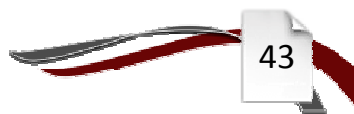
- Salarios Mínimos
- a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras:.....0.7033
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras:.....0.3563
- c) Aves de corral:.....0.0271
- d) Pieles de ovicaprino:.....0.1518
- e) Manteca o cebo, por kilo:.....0.0265

Para transportar la carne del rastro a los expendios o domicilios fuera del municipio, además de los derechos señalados en el presente artículo, pagarán por cada tramo de quince kilómetros o fracción 1.0000 salarios mínimos.

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

- Salarios Mínimos
- a) Ganado mayor:.....1.9121
- b) Ganado menor:.....1.2442

VIII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.



**CAPÍTULO II
REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

I. Asentamiento de actas de nacimiento:..... 0.4866

II. Solicitud de matrimonio:..... 1.9118

III. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:.....6.5723

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal, 18.9422 salarios mínimos.

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta:..... 0.8473

V. Anotación marginal:..... 0.6162

VI. Asentamiento de actas de defunción:.....0.4902

VII. Expedición de copias certificadas:.....0.7400

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se

compruebe que son de escasos recursos económicos.

**CAPÍTULO III
PANTEONES**

ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años:.....3.5129

b) Con gaveta para menores hasta de 12 años:.....6.9642

c) Sin gaveta para adultos:.....7.8901

d) Con gaveta para adultos:.....19.5209

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

a) Para menores hasta de 12 años:.....2.6944

b) Para adultos:..... 7.0900

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

IV. Exhumaciones..... 3.5424

**CAPÍTULO IV
CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

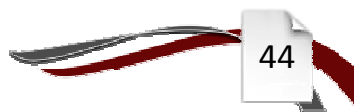
ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:

Salarios Mínimos

I. Identificación personal y de no antecedentes penales:..... 0.9085

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo:..... 0.7225



III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia,..... 1.6449

IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver:..... 0.3685

V. De documentos de archivos municipales:..... 0.7373

VI. Constancia de inscripción:..... 0.4763

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: 3.4167 salarios mínimos.

**CAPÍTULO VI
SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO**

ARTÍCULO 23

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

En la instalación o cambio de lámparas o cualquier otro servicio de mantenimiento del sistema de alumbrado público que realice el Ayuntamiento, los vecinos aportarán hasta el 30% del costo de las piezas y/o servicio.

**CAPÍTULO VII
SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 24

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos			
a)	Hasta	200	Mts2.
		3.4748	
b)	De 201 a	400	Mts2.
		4.1438	
c)	De 401 a	600	Mts2.
		4.8836	
d)	De 601 a	1000	Mts2.
		6.0894	

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicará la tarifa anterior, y por cada metro excedente, una cuota de:

0.0028

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

Salarios Mínimos			
	SUPERFICIE	TERRENO	PLANO
	TERRENO	LOMERIO	TERRENO
ACCIDENTADO			
a).	Hasta 5-00-00 Has		
	4.6025	8.8589	25.7206
b).	De 5-00-01 Has a	10-00-00	Has
	8.8178	13.5698	38.6173
c).	De 10-00-01 Has	a	15-00-00 Has
		13.5595	22.1167 51.4551
d).	De 15-00-01 Has a	20-00-00	Has
		22.0755	35.3711 90.0385
e).	De 20-00-01 Has a	40-00-00	Has
		35.3556	49.1165 113.7628
f).	De 40-00-01 Has a	60-00-00	Has
		43.9863	67.2429 135.6044
g).	De 60-00-01 Has a	80-00-00	Has
		55.0645	84.8736 155.9281
h).	De 80-00-01 Has a	100-00-00	Has
		63.3767	101.4927 180.0443



- i). De 100-00-01 Has a 200-00-00 Has 73.1369 127.4447 216.9622
- j). De 200-00-01 Has en adelante, tomando como base las cuotas establecidas en la fracción anterior, se aumentará por cada hectárea excedente. 1.6806 2.7047 4.2886

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción: 9.3735 salarios mínimos.

III. Avalúo cuyo monto sea de:

Salarios Mínimos

- a). De Hasta \$ 1,000.00 2.0512
- b). De \$ 1,000.01 a 2,000.00 2.6587
- c). De 2,000.01 a 4,000.00 3.8280
- d). De 4,000.01 a 8,000.00 4.9500
- e). De 8,000.01 a 11,000.00 7.4208
- f). De 11,000.01 a 14,000.00 9.8881

Por cada \$ 1,000.00 o fracción, que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de:..... 1.5242

Salarios Mínimos

IV. Certificación de actas de deslinde de predios:.....1.9593

V. Certificado de concordancia de nombre y numero de predio:..... 1.6344

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado:.....2.1803

VII. Autorización de alineamientos:.....1.5820

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:

a) Predios urbanos:.....1.3072

b) Predios rústicos:.....1.5328

IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio:.....1.5845

X. Autorización de divisiones y fusiones de predios:.....1.9583

XI. Certificación de clave catastral:.....1.5302

XII. Expedición de carta de alineamiento:.....1.5280

XIII. Expedición de número oficial:.....1.5305

CAPÍTULO VIII
SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 25

Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

HABITACIONALES URBANOS:
Salarios Mínimos

a) Residenciales, por M2:.....0.0239

b) Medio:
1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2 :.....0.0082

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2:.....0.0138

c) De interés social:
1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2:.....0.0059

2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2:.....0.0082



3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2:.....0.0138

d) Popular:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2:.....0.0046

2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2:.....0.0059

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ESPECIALES:

Salarios Mínimos

a) Campestres por M2:.....0.0239

b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2:.....0.0290

c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2:.....0.0290

d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas:.....0.0969

e) Industrial, por M2:.....0.0201

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II. Realización de peritajes:

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas, 6.1229 salarios mínimos;

b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles, 7.6537 salarios mínimos, y

c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos, 6.1229 salarios mínimos;

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal, 2.5512 salarios mínimos, y

IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción, 0.0717 salarios mínimos.

CAPÍTULO IX LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 26

Expedición para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos, 1.5083 salarios mínimos;

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera, 4.4684 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.5093 a 3.5541 salarios mínimos;

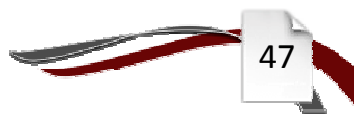
IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje 4.2170 salarios mínimos:

a) Introducción de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento, 6.4107 salarios mínimos; y

b) Introducción de agua potable o drenaje en calles sin pavimento, incluye derecho, 3.7218 salarios mínimos;

V. Movimientos de materiales y/o escombros, 4.4743 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.5093 a 3.5389 salarios mínimos;

VI. Prórroga de licencia por mes, 4.3781 salarios mínimos;



VII. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos	
a) Ladrillo	o
0 cemento:.....	0.732
b) Cantera:.....
.....	1.4657
c) Granito:.....
.....	2.3421
d) Material	no
específico:.....	3.6352
e) Capillas:.....
.....	43.3575

VIII. Excavaciones para introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y el pavimento, por metro lineal, 0.0076 salarios mínimos, y

IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

ARTÍCULO 27

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto igual a tres veces el valor de los derechos por m2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

CAPÍTULO X
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS AL COMERCIO

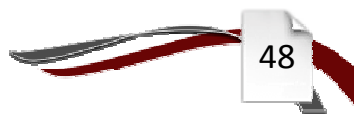
ARTÍCULO 28

Los ingresos derivados de:

I. Inscripción y expedición de tarjetón, así como para el refrendo anual para:

Salarios Mínimos	
Inscripción	Refrendo
Abarrotes con venta de cerveza	4.0000
2.0000	
Abarrotes en general	3.0000 1.5000
Agencia de viajes	6.0000 3.0000

Alimentos con venta de cerveza (en local semifijo)	4.0000	2.0000
Artesanía y regalos	3.0000	1.5000
Astrología, venta de productos esotéricos, artículos de contenido reservado para adultos y naturismo	5.0000	2.5000
Autolavados	8.0000	4.0000
Autoservicio y tiendas de conveniencia	4.0000	2.0000
Balconería	3.0000	1.5000
Cabaret o Club Nocturno	17.0000	8.5000
Cafeterías	5.0000	2.5000
Cantina	15.0000	8.0000
Casas de cambio	5.0000	2.5000
Cremería o abarrotes con venta de vinos y licores	4.0000	2.0000
Depósito de cerveza	5.0000	2.5000
Deshidratadoras así como comercializadoras de productos de cualquier tipo que utilicen cuartos de refrigeración para su conservación	10.0000	5.0000
Discoteca	13.0000	6.5000
Expendio de vinos y licores de más de 10 G. L.	12.0000	6.0000
Farmacia	4.0000	2.0000
Ferretería y tlapalería	6.0000	3.0000
Forrajerías	3.0000	1.5000
Funerarias	40.0000	2.0000
Gasera para de distribución y venta de combustible para uso doméstico y de vehículos	7.0000	3.5000
Gasolineras	7.0000	3.5000
Hoteles y Moteles	11.0000	5.5000
Imprentas y rotulaciones	3.0000	1.5000
Industrias	5.0000	2.5000
Internet y ciber café	4.0000	2.0000
Joyerías	5.0000	2.5000
Jugueterías	4.0000	2.0000
Loncherías con venta de cerveza	5.0000	2.5000
Loncherías sin venta de cerveza	4.0000	2.0000
Material para construcción	4.0000	2.0000
Mercerías	3.0000	1.5000
Mini Súper (sin venta de bebidas alcohólicas)	8.0000	4.0000
Mueblerías	4.0000	2.0000
Paleterías y Neverías	4.0000	2.0000
Panaderías	3.0000	1.5000
Papelerías	3.0000	1.5000
Pastelerías	4.0000	2.0000
Peluquerías	3.0000	1.5000



Perifoneo y publicidad móvil	3.0000	
1.5000		
Pinturas y solventes	4.0000	2.0000
Pisos y acabados cerámicos	3.0000	
1.5000		
Plantas purificadoras de agua y comercializadoras de agua purificada	4.0000	2.0000
Refaccionaria	4.0000	2.0000
Refresquería con venta de cerveza	5.0000	
2.5000		
Renta de material audiovisual (películas, música, etc)	4.0000	2.0000
Restaurante	6.0000	3.0000
Restaurante bar sin giro rojo	10.0000	
5.0000		
Restaurante con venta de bebidas de 10° G.L. o menos	15.0000	8.0000
Salón de belleza y estéticas	3.0000	
1.5000		
Salón de fiestas	9.0000	4.5000
Servicios profesionales	3.0000	1.5000
Taller de servicios (con 8 empleados o más)	5.0000	2.5000
Taller de servicios (con menos de 8 empleados)	3.0000	1.5000
Taquería	3.0000	1.5000
Telecomunicaciones y televisión por cable	10.0000	5.0000
Tienda de ropa y boutique	3.0000	1.5000
Tiendas de deportes	3.0000	1.5000
Tiendas departamentales	19.0000	9.5000
Video juegos	3.0000	1.5000
Zapaterías	4.0000	2.0000

Todos los establecimientos comerciales, industriales, o de servicios que operen en el Municipio de Morelos, Zacatecas deberán contar con la respectiva licencia para su funcionamiento; aun y cuando el giro específico no aparezca en la lista anterior; debiendo hacer el pago conforme al establecimiento o giro con el que más se asemeje, a criterio de la Tesorería Municipal.

El otorgamiento de la licencia anual al comercio no implica ni concede, autorización permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas, por tanto, para la expedición de la licencia al comercio en giros con venta de bebidas alcohólicas, deberá presentar previamente, la licencia respectiva.

II. Inscripción y expedición de tarjetón para comercio ambulante y tianguistas, 1.2978 salarios mínimos.

III Refrendo anual de tarjetón de comercio ambulante y tianguistas, 1.6222 salarios mínimos

IV Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

a)	Puestos fijos.....
.....1.5000	
b)	Puestos semifijos.....
.....1.9842	

V. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.1811 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente, y

I. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana 0.1811 salarios mínimos;

II. Comercio ambulante esporádico sobre la plaza principal y el primer cuadro de la cabecera municipal, pagarán diariamente, por metro cuadrado, 0.1000 salarios mínimos, y

III. Comercio ambulante esporádico en las demás calles de la cabecera municipal, pagarán diariamente, por metro cuadrado, 0.0700 salarios mínimos.

CAPÍTULO XI OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 29

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

ARTÍCULO 30

Por los servicios de fierro de herrar y señal de sangre se causan los siguientes derechos;



- I. Registro de herrar y señal de sangre..... 2.4200
- II. Refrendo de fierro de herrar y de señal de sangre.....1.5421
- III. Baja o cancelación.....
1.0000

ARTÍCULO 31

Se pagarán derechos por permisos para la realización de los siguientes eventos:

- I. Celebración de bailes en la cabecera municipal
 - a) Eventos públicos 18.1125
 - b) Eventos particulares, privados 8.0200
- II. Celebración de bailes en las comunidades
 - a) Eventos públicos 15.1510
 - b) Eventos particulares, privados 7.0690
- III. Celebración de eventos en el Lienzo Charro:
 - a) Charreada..... 9.6250
 - b) Rodeo o coleadero.....17.325
- IV. Instalación de juegos mecánicos; se cobrará en base a lo siguiente:
 - a) Por lo que se refiere a la instalación y operación de juegos mecánicos en vía pública, además de realizar el pago del impuesto conforme a lo establecido en el artículo 10 de esta Ley, pagarán por cada metro cuadrado que utilicen, 1.6500 salarios mínimos, por periodo ferial, y
 - b) Por instalación y operación de juegos mecánicos en periodos fuera de la época de feria, de 1.0000 a 3.0000, salarios mínimos, diariamente, por cada aparato, dependiendo de su

tamaño y el público para el que son destinados, a criterio de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 32

Por el servicio de barrido manual en los tianguis o eventos especiales, que lo soliciten, el costo será de acuerdo al análisis que se maneje por la Dirección de Servicios Generales y la Tesorería Municipal.

Por limpia de maleza y residuos sólidos en lotes baldíos urbanos, se cobrará, de la siguiente forma:

- a) Hasta 200 m2..... ..5.0000
- b) De 201 m2 a 500 m2.....10.0000
- c) De 501 m2 en adelante.....20.0000

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y
EXPLOTACIÓN DE BIENES**

ARTÍCULO 33

Los ingresos derivados de:

- I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;
- II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública,



se pagará una cuota diaria de 0.3510 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte;

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

IV. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

Salarios Mínimos			
Por	cabeza	de	ganado
mayor:.....			0.8184
Por	cabeza	de	ganado
menor:.....			0.5441

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal.

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, 0.3395 salarios mínimos,

VI. Servicio de Fax, por hoja..... 0.4050

VII. Renta del auditorio de la cabecera municipal..... 22.2140

VIII. Limpieza del Auditorio, en eventos particulares..... 9.1794

IX. Renta de maquinaria retroexcavadora, por hora o fracción.. 6.4256

X. Renta de máquina retroexcavadora con camión, por hora o fracción..... 9.1794

XI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

ARTÍCULO 34
Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al ejercicio en que se originó el crédito fiscal y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTÍCULO 35
Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

ARTÍCULO 36
Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al porcentaje establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 37
Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios mínimos			
I.	Falta	de	empadronamiento y licencia:.....5.4225
II.	Falta	de	refrendo de licencia:.....3.5844
III.	No	tener	a la vista la licencia:.....1.0850
IV.	Violar	el	sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:.....6.6035

TÍTULO CUARTO



V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:.....11.5522

VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:

a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:.....21.8995

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:.....16.0845

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:.....1.9229

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 3.1266

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:.....3.5212

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:.....17.6750

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:.....1.9198

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:..... de 2.0311 a 10.8748

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:.....14.0911

XIV. Matanza clandestina de ganado:.....9.4204

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:.....6.9245

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades

correspondientes:.....de 24.3193 a 54.1992

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:12.1057

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:....de 4.9619 a 10.9276

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:.....12.4259

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor:.....54.1609

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:.....4.9537

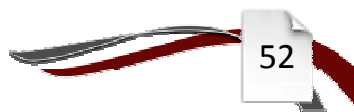
XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:.....0.9988

XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta Ley:.....1.0085

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua:..... de 5.0638 a 11.1294

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos; el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreo.

XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:



a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:..... de 2.4936 a 19.6914

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:.....
..... 18.4630

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:.....
..... 3.7175

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:..... 4.9608

e) Orinar o defecar en la vía pública:..... 5.0633

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:..... 4.8624

g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Ganado
mayor:.....
2.7437

Ovicaprino:.....
..... 1.4895

Porcino:.....
..... 1.3781

h) Transitar en vehículos motorizados, sobre la plaza principal.....
..... 0.9270

i) Destruir los bienes propiedad del Municipio..... 0.9270

ARTÍCULO 38

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 39

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 40

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.



**TÍTULO QUINTO
DE LAS PARTICIPACIONES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 41

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**TÍTULO SEXTO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1º de Enero del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aboga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010, contenida en el Decreto número 384 publicado en el suplemento al número 103 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 26 de Diciembre del 2009, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ejercicio fiscal, a que se refiere esta Ley, las cuotas respectivas se registrarán por el factor de salario mínimo general correspondiente a la zona económica del Estado de Zacatecas, vigente en el momento en que se actualice el hecho imponible.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Morelos deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de enero del 2011.

Por todo lo anterior y con fundamento además en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, contenidos en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 8 de Diciembre de 2010
**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA
PRESIDENTE**

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

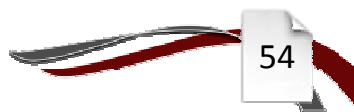
SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

**COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
PRESIDENTE**



DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

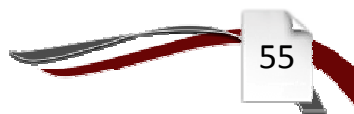
SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

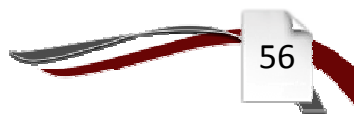
a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, el día 06 de agosto de 2009, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de septiembre de 2009, en oficio PL-02-01-2535/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$28,772,934.51 (VEINTIOCHO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), que se integran por el 44.27% de Ingresos Propios y Participaciones; 25.55% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 30.18% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 67.04%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$28,555,125.30 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 30/100 M.N.), de los que se destinó el 45.29% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, Además de 1.13% para Obra Pública, 24.25% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 29.33% para Otros Programas, con un alcance de revisión de 66.97%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Superávit, por el orden de \$217,809.21 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 21/100 M.N.), en virtud de que sus Ingresos fueron mayores a sus Egresos.



CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2008, de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), importe integrado por el Fondo Fijo del Municipio.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$3,548,360.27 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 27/100 M.N.), importe integrado en cinco cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$549,078.58 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), integrado por préstamos otorgados a Empleados de Base por \$466,478.8 y Otros Deudores por \$102,600.00.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue por \$4,166,482.22 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.). Las adquisiciones de Activo Fijo en el ejercicio fueron por la cantidad de \$531,120.70.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los adeudos del municipio al 31 de diciembre de 2008 ascendió a \$1,254,347.33 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), el cual representa un incremento del 67.89% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a endeudamiento con Banobras y Godezac.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto ejercido del Programa Municipal de Obras fue de \$315,771.31 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), habiéndose ejercido en su totalidad al cierre del ejercicio, en 7 obras programadas las cuales fueron terminadas, por lo que existe cumplimiento en la ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,246,111.00, (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2,958,714.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a los siguiente: 33.61% a Obligaciones Financieras, 10.03% a Seguridad Pública, 44.89% a Infraestructura Básica y el 11.47% restante para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 98.20%, revisándose documentalmente el 100.00% de los mismos. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados, se recibieron Rendimientos Financieros del ejercicio anterior por el orden de \$3,609.00, los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio 2008.

RAMO 23.- Se aprobaron recursos del Programa FONREGIÓN por un total de \$6,179,961.27 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.), mismos que se ejercieron en su totalidad en ocho obras.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
---------------	-----------	-----------



Administración de Efectivo Liquidez

Cuenta con \$2.96 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1,511,195.15 que representa el 5.29% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 15.18% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía

Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 94.32%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 53.55% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 9.33% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 69.49% del total del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
----------	---------------------	---

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión). Cabe mencionar que el municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión, 31 de agosto de 2009. N/A

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos. Cabe mencionar que el municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión, 31 de agosto de 2009. N/A

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 24.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal. Cabe mencionar que el municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión, 31 de agosto de 2009. N/A

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 75.4

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)		

Gasto en Obligaciones Financieras.	N/A
------------------------------------	-----

Gasto en Seguridad Pública	N/A
----------------------------	-----

Gasto en Obra Pública	N/A
-----------------------	-----

Gasto en Otros Rubros	N/A
-----------------------	-----

Nivel de Gasto ejercido	98.2
-------------------------	------

Nota: El municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión, 31 de agosto de 2009.

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
----------	---------------------	---

CUMPLIMIENTO DE METAS		
-----------------------	--	--

Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
--	-------

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
---------------------------	--



Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan N/A
PARTICIPACIÓN SOCIAL
 Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen las Leyes de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

e) Ramo 23. Fondo Regional (FONREGIÓN)

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1141/2010 de fecha 01 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión		100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan		0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción		100.0

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SOLVENTACIÓN	DE LA SUBSISTENTES
-------------------------	--	--------------------

f) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 54.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan de 8 a 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.

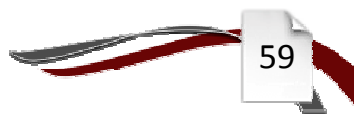
	Cantidad	Tipo
Pleigo de Observaciones	19	18
Promoción para Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	18	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	38	38
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	38	31
Solicitud de Aclaración Fincamiento Responsabilidad Administrativa	31	
Recomendación	5	
Subtotal	95	92
Acciones Preventivas		
Recomendación	51	51
Subtotal	51	51
TOTAL	146	143

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.0% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, cumplió en 4.64 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria,



RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.-PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA derivadas de las siguientes Solicitudes de Aclaración: AF-08/06-020 a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal durante el ejercicio 2008, AF-08/06-026 a los C.C. Baltazar Varela Vaquera, Hugo Javier Castillo Valderas e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Sindico, Secretario de Gobierno y Presidente Municipal, respectivamente durante el ejercicio 2008, AF-08/06-042 a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008 e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal durante el ejercicio 2008, PF-08/06-028, PF-08/06-034, PF-08/06-040, PF-08/06-041 a los C.C. M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, OP-08/06-003 a los C.C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras Públicas y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, OP-08/06-015, OP-08/06-016, OP-08/06-017, OP-08/06-018, OP-

08/06-029, OP-08/06-039, OP-08/06-043, OP-08/06-045OP-08/06-050 a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras Públicas y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Por no aclarar el saldo en la cuenta bancaria 6600 con nombre de Gasto Corriente de la institución bancaria Banorte, en virtud de que esta no fue confirmada por el banco.
- Por no presentar evidencia del seguimiento a la demanda no. 145-111/2007 interpuesta por el Ayuntamiento con fecha 05 de septiembre de 2007, para la recuperación de vehículo.
- Por no Presentar el Informe Financiero del Patronato de la Feria de Cañitas de Felipe Pescador 2008, así como la documentación comprobatoria que lo soporte.
- Por no presentar la documentación comprobatoria en original de erogaciones realizadas con Recursos Federales, por la adquisición de una computadora portátil.
- Por no presentar los convenios con Dependencias Estatales a través de los cuales se formalice los recursos aportados, en los que se señale el destino de los mismos, los beneficios obtenidos por el municipio y los proyectos y acciones a realizar, así como exhibir documentación técnica y social, que demuestre la ejecución y término de los proyectos y acciones convenidas.
- Por no presentar reportes fotográficos, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, fianzas de vicios ocultos que garanticen que las obras se realizaron conforme a lo estipulado en los contratos respectivos y actas de entrega recepción que comprueben documentalmente la ejecución y término de las obras con nombre y firma de los beneficiarios que reciben y de los funcionarios que realizaron la entrega, dichas obras fueron realizadas con recursos del Programa FONREGIÓN.

- Por no presentar evidencia de la autorización del Cabildo para el ejercicio de un monto superior al presupuestado para la obra Parque Municipal.
- Por no presentar la conciliación anual del Programa Municipal de Obras realizada en coordinación entre las Direcciones de Tesorería y Obras y Servicios Públicos, ya que existen diferencias, así como también la carátula al mes de diciembre de los informes físicos-financieros 2008, con el listado de obras, metas, montos (programados-ejercidos reales) y avances físicos.
- Por no presentar convenios celebrados en coordinación con la Junta Estatal de Caminos, en el que se aclare el alcance de estos, de la obra “Terracerías la Quemada”.
- Por no adjuntar a los expedientes de obra documentos solicitados que aclaren erogaciones relacionadas con la obra “Remodelación de edificio de la Presidencia Municipal (1ª. y 2ª. Etapa)”.
- Por no presentar soporte documental de erogaciones realizadas en la obra “Ampliación de Red de drenaje en avenida deportiva, Barrio Loma Linda Norte, Cañitas de Felipe Pescador, misma que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, por la cantidad de \$48,103.02 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 02/100 M.N.).
- Por no presentar soporte documental de erogaciones realizadas en la obra “Ampliación de Red de drenaje en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Barrio Loma Linda Norte, Cañitas de Felipe Pescador, misma que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, por la cantidad de \$15,445.07 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.).
- Por no presentar soporte documental como factura, y/o estimaciones de los trabajos realizados, por concepto de pago de mano de obra, de la “Ampliación de Red de agua Potable por el Lienzo Charro la Quemada, Cañitas de Felipe Pescador, misma que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, por la cantidad de \$8,387.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- Por no presentar soporte documental como la factura acompañada de los números generadores del volumen de obra, por concepto de pago de mano de obra en excavaciones realizadas en la obra “Ampliación de red de Agua Potable en el Pedregal-Carretera la Encantada, Cañitas de Felipe Pescador”, misma que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, por la cantidad de \$26,433.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- Por no presentar soporte documental como factura, contrato y/o orden de trabajo por pago de anticipo, estimaciones en las que se justifique la amortización del anticipo, números generadores, así como aclaración del porque no aplica sanciones por atraso de los trabajos de la obra “Ampliación de drenaje en avenida 6 de octubre, Boquilla de abajo, Cañitas de Felipe Pescador”, misma que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Por no presentar expedientes unitarios completos, de la obra “Enmallado en tiradero municipal, Cañitas de Felipe Pescador”, misma que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, por un importe \$151,640.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).
- Por no adjuntar en el expediente de obra documentos solicitados tales como: bitácora de obra, contratos y/o orden de trabajo, pólizas de garantía de los anticipos entregados, facturas que amparen los anticipos, factura por la compra de la malla ciclónica, estimaciones, en la obra “Remodelación del Lienzo Charro Municipal, cabecera municipal de Cañitas de Felipe pescador”, misma que durante la revisión física se encontró terminada.
- Por no adjuntar en el expediente de obra documentos solicitados tales como: bitácora de obra, documentación del proceso de licitación por invitación a cuando menos tres personas, pólizas de garantía del anticipo, cumplimiento y vicios ocultos en la obra “Remodelación de edificio de la Presidencia Municipal (1ª. y 2ª. Etapa)”,

realizadas mediante el programa Fonregión, mismas que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, de igual forma por fraccionar la obra siendo que por el monto aprobado en las dos etapas, se debió llevar a cabo la adjudicación por licitación pública de conformidad con normatividad aplicable.

PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER RESARCITORIO, derivadas de las solicitudes de aclaración números: derivadas de las siguientes Solicitudes de Aclaración: AF-08/06-009 a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal durante el ejercicio 2008, AF-08/06-014, PF-08/06-014, a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal durante el ejercicio 2008, PF-08/06-009, PF-08/06-019, PF-08/06-022, PF-08/06-023, PF-08/06-025, PF-08/06-027, PF-08/06-029, PF-08/06-031, PF-08/06-035, a los M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, OP-07/06-004 y OP-08/06-026 a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras Públicas y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008 y la derivada de la acción PF-08/06-042, a los C.C. L.A. Angélica Esparza García Tesorera Municipal, del 1° de enero al 29 de septiembre y Ma. Esperanza Castruita Salazar Tesorera Municipal del 30 de septiembre al 31 de diciembre, del ejercicio 2008, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga Presidente Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Por Registrar e informar en su Cuenta Pública ingresos inferiores por el concepto de Impuesto Predial y rezagos por la cantidad de \$474,550.20 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 20/100 M.N.).
- Por no presentar la documentación que justifique el gasto por \$12,629.98 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 98/100 M.N.), como es la solicitud de apoyo, copia de identificación oficial y recibo firmado por el o los beneficiarios según corresponda, del apoyo otorgado a diferentes instituciones y particulares.
- Por no presentar Vales por la entrega de 133 bultos de cal, 299 bultos de cemento, 96 láminas galvanizadas y 48 polines montenes, con nombre y firma de la persona que recibe y funcionarios que autorizan, que compruebe y justifique el destino de aplicación del material por la cantidad de \$54,575.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.
- Por no presentar documentación comprobatoria que pruebe la entrega de materiales de papelería, tlapalería, de construcción, refacciones y artículos deportivos, por la cantidad de \$522,072.19 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.
- Por no presentar relación con nombre y firma de las personas que asistieron a los viajes a la Ciudad de México y a Fresnillo, Zacatecas, así como pliegos de comisión, programa de actividades en el que se especifique el motivo del viaje, con nombre y firma de los funcionarios municipales que lo autorizaron, por la cantidad de \$13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.
- Por no presentar generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la instalación de los tableros en la cabecera municipal y en la comunidad de Boquilla de abajo, por la cantidad de \$37,950.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.

- Por no presentar, póliza de cheque no. 326 de la cuenta no. 563822569 de Banorte, S.A., el cual fue devuelto por insuficiencia de fondos, además la documentación comprobatoria que avale dicha erogación por la cantidad de \$12,359.20 (DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), así como por la falta de control en los recursos Federales.

- Por no presentar la documentación que justifique el gasto por \$12,629.98 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 98/100 M.N.), como es la solicitud de apoyo, copia de identificación oficial y recibo firmado por el o los beneficiarios según corresponda, del apoyo otorgado a diferentes instituciones y particulares.

- Por no presentar la documentación comprobatoria de beneficiarios que avale la recepción de chamarras, por un importe \$18,000.03 (DIECIOCHO MIL PESOS 03/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.

- Por no presentar generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que evidencien la obra realizada con los montenes, por la cantidad de \$10,850.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.

- Por no presentar comprobación documental que avale la recepción de uniformes por parte de 481 beneficiarios, por la cantidad de \$128,066.25 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.

- Por no presentar el original de la factura no. 250 de Agro Accesorios Hidráulicos S.A. de C.V, así como reporte fotográfico y acta de entrega recepción que compruebe el destino de aplicación de la bomba sumergible, por la cantidad de \$14,125.00 (CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.

- Por no presentar la aclaración correspondiente de la diferencia por \$32,764.99 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.),

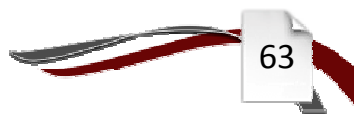
por diversos materiales, detectada en los informes físicos financieros, debido a que los auxiliares no son elaborados o llenados de acuerdo a la guía de Informes de Obra Pública, asimismo en la columna de observaciones de dichos auxiliares no especifican su ubicación y en la revisión física no se pudieron localizar.

- Por no presentar soporte documental como álbum fotográfico, números generadores del volumen de obra, así como factura por pago de combustible en la obra “Ampliación de embovedado para aguas residuales en avenida Coahuila Barrio Bajío, Cañitas de Felipe Pescador”, misma que durante la revisión física fue encontrada terminada y en operación, así como por conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

- Por no exhibir soporte documental que justifique y demuestre la erogación realizada para la obra denominada Lienzo Charro realizada con recursos del Programa Fonregión, por la cantidad de \$73,070.00 (SETENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal, ambos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los tres primeros y subsidiario el último.

3.-DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la cantidad de \$2,300,386.99 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-006-2008-46/2009, relativo a lo siguiente:

- Por no exhibir soporte documental correspondiente a la venta de un vehículo oficial por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) ya que no se



presentó la evidencia documental generada por dicha operación, tal como registro del ingreso por la venta, que la aplicación de dicho recurso haya sido para la compra de otro, exhibición en los registros contables derivado de la baja y alta del activo fijo y patrimonio, y que en toda la operación se haya observado la normatividad para la venta de un camión oficial, a los C.C. Ing. Marco Antonio Regis Zuñiga y Lic. Baltazar Varela Vaquera, quienes se desempeñaron como Presidente, y Síndico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, todos en la modalidad de responsables directos.

- Por no exhibir soporte documental por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por diversos conceptos, por la cantidad de \$180,940.00 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zuñiga Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directa y subsidiario respectivamente.

- Por no exhibir soporte documental de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de las cuales no se justifican ni se comprueba la aplicación del gasto por concepto de pago de Aguinaldo y Prima Vacacional, por un importe de \$10,537.49 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.) a los C.C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zuñiga y Baltazar Varela Vaquera, Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directa y subsidiarios los dos últimos.

- Por efectuar pagos excedentes por el importe de \$52,000.00, (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a compensaciones otorgadas al Profr. Hugo Javier Castillo Balderas, quien es maestro comisionado y se desempeña como Secretario de Gobierno

Municipal, mismo que no se encontró en la Plantilla de Personal del municipio, así como tampoco se tiene establecido un tabulador de sueldos que permita verificar y comparar su sueldo con otras personas del mismo nivel o categoría, a los C.C. Hugo Javier Castillo Balderas, Secretario del H. Ayuntamiento, C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zuñiga Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los tres primeros y subsidiario el último.

- Por no exhibir documentación comprobatoria que garantice la recuperación de los préstamos otorgados por un monto de \$208,138.30 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), a los C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C.C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zuñiga y Baltazar Varela Vaquera, Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directas las dos primeras y subsidiarios los dos últimos.

- Por presentar documentación comprobatoria sin fecha por el importe de \$6,012.27 (SEIS MIL DOCE PESOS 27/100 M.N.) referente a las observaciones realizadas respecto de la Obra Localización de Agua Potable en la comunidad de el Porvenir, así como un pago por concepto de Promoción y Difusión, a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zuñiga, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad

de responsables directos los tres primeros y subsidiario el último.

- Por no presentar relación de beneficiarios firmada, así como reintegro de los recursos del Fondo III, por el importe de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), referente al suministro e instalación de micro medidores, obra que no fue aprobada con recursos del Fondo III del ejercicio fiscal 2008, y el municipio no exhibe el acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se autorice la reasignación de recursos para la ejecución de esta obra, a los C.C. M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal ambos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directo y subsidiario respectivamente.

- Por no exhibir soporte documental correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por diversas acciones realizadas con Recursos del Fondo IV, por la cantidad de \$515,373.67 (QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.) a los C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C.C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal, ambos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los tres primeros y subsidiario el último.

- Por no exhibir evidencia documental del reintegro de recursos a la cuenta bancaria del Fondo IV no. 00243005035 de Banorte, S.A, por el pago realizado de más al proveedor Marco Antonio Lara Colunga, por la compra de chamarras para el personal de la Presidencia, mediante el cheque no. 396 expedido por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi, Director de

Desarrollo Económico y Social e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal, ambos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

- Por no exhibir evidencia documental del pago en exceso realizado por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo IV, para la adquisición de uniformes escolares y deportivos, a los C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C.C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal, ambos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los tres primeros y subsidiario el último.

- Por no presentar evidencia documental que avale la existencia física de bienes muebles adquiridos con Recursos de Fondo IV, por el importe de \$69,480.00 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a los C.C. Baltazar Varela Vaquera, y Profr. Bernardo Chávez Aguilar, Síndico Municipal y Director de Seguridad Pública respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directo y subsidiario respectivamente.

- Por no presentar elementos probatorios de la aplicación de los materiales observados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Mazatlán", primera etapa por la cantidad de \$18,184.24 (DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.) a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.



- Por no presentar elementos probatorios de la aplicación de los materiales observados en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Mazatlán”, segunda etapa, por la cantidad de \$4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

- Por no presentar elementos probatorios de la aplicación de los materiales observados en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Lote de Ferrocarril, Cañitas de Felipe Pescador”, por la cantidad de \$92,767.16 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

- Por no presentar elementos probatorios de la aplicación de los materiales observados en la obra “Construcción de banquetas en Av. Ponciano Arriaga y Josefa Ortiz de Domínguez, Cañitas de Felipe Pescador”, por la cantidad de \$3,636.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

- Por no presentar elementos probatorios de la aplicación de los materiales observados en la obra “Pavimentación a base de asfalto en calle Justo Sierra Barrio Azul, Cañitas de Felipe Pescador”, por la cantidad de \$43,442.70

(CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.) a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

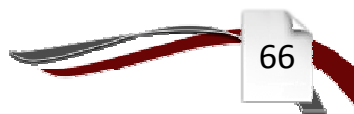
- Por no exhibir soporte documental que aclare y justifique erogaciones realizadas con recursos del Ramo 23, por la cantidad de \$840,975.16 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.) a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente instrumento Legislativo, continúe con el trámite de:

PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

derivadas de las siguientes Solicitudes de Aclaración: AF-08/06-020 a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal durante el ejercicio 2008, AF-08/06-026 a los C.C. Baltazar Varela Vaquera, Hugo Javier Castillo Valderas e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Sindico, Secretario de Gobierno y Presidente Municipal, respectivamente durante el ejercicio 2008, AF-08/06-042 a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008 e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal durante el ejercicio 2008, PF-08/06-028, PF-08/06-034, PF-08/06-040, PF-08/06-041 a los C.C. M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, OP-08/06-003 a los C.C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras Públicas y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, OP-08/06-015, OP-08/06-016, OP-08/06-017, OP-08/06-018, OP-08/06-029, OP-08/06-039, OP-08/06-043, OP-08/06-045OP-08/06-050 a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras Públicas y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Por no aclarar el saldo en la cuenta bancaria 6600 con nombre de Gasto Corriente de la institución bancaria Banorte, en virtud de que esta no fue confirmada por el banco.
- Por no presentar evidencia del seguimiento a la demanda no. 145-111/2007 interpuesta por el Ayuntamiento con fecha 05 de septiembre de 2007, para la recuperación de vehículo.
- Por no Presentar el Informe Financiero del Patronato de la Feria de Cañitas de Felipe Pescador 2008, así como la documentación comprobatoria que lo soporte.
- Por no presentar la documentación comprobatoria en original de erogaciones realizadas con Recursos Federales, por la adquisición de una computadora portátil.
- Por no presentar los convenios con Dependencias Estatales a través de los cuales se formalice los recursos aportados, en los que se señale el destino de los mismos, los beneficios obtenidos por el municipio y los proyectos y acciones a realizar, así como exhibir documentación técnica y social, que demuestre la ejecución y término de los proyectos y acciones convenidas.
- Por no presentar reportes fotográficos, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, fianzas de vicios ocultos que garanticen que las obras se realizaron conforme a lo estipulado en los contratos respectivos y actas de entrega recepción que comprueben documentalmente la ejecución y término de las obras con nombre y firma de los beneficiarios que reciben y de los funcionarios que realizaron la entrega, dichas obras fueron realizadas con recursos del Programa FONREGIÓN.
- Por no presentar evidencia de la autorización del Cabildo para el ejercicio de un monto superior al presupuestado para la obra Parque Municipal.
- Por no presentar la conciliación anual del Programa Municipal de Obras realizada en coordinación entre las Direcciones de Tesorería y Obras y Servicios Públicos, ya que existen diferencias, así como también la carátula al mes



de diciembre de los informes físicos-financieros 2008, con el listado de obras, metas, montos (programados-ejercidos reales) y avances físicos.

- Por no presentar convenios celebrados en coordinación con la Junta Estatal de Caminos, en el que se aclare el alcance de estos, de la obra “Terracerías la Quemada”.

- Por no adjuntar a los expedientes de obra documentos solicitados que aclaren erogaciones relacionadas con la obra “Remodelación de edificio de la Presidencia Municipal (1ª. y 2ª. Etapa)”.

- Por no presentar soporte documental de erogaciones realizadas en la obra “Ampliación de Red de drenaje en avenida deportiva, Barrio Loma Linda Norte, Cañitas de Felipe Pescador, misma que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, por la cantidad de \$48,103.02 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 02/100 M.N.).

- Por no presentar soporte documental de erogaciones realizadas en la obra “Ampliación de Red de drenaje en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Barrio Loma Linda Norte, Cañitas de Felipe Pescador, misma que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, por la cantidad de \$15,445.07 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.).

- Por no presentar soporte documental como factura, y/o estimaciones de los trabajos realizados, por concepto de pago de mano de obra, de la “Ampliación de Red de agua Potable por el Lienzo Charro la Quemada, Cañitas de Felipe Pescador, misma que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, por la cantidad de \$8,387.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

- Por no presentar soporte documental como la factura acompañada de los números generadores del volumen de obra, por concepto de pago de mano de obra en excavaciones realizadas en la obra “Ampliación de red de Agua Potable en el Pedregal-Carretera la Encantada, Cañitas de Felipe Pescador”, misma que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, por la cantidad de \$26,433.00 (VEINTISEIS MIL

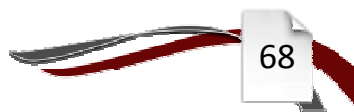
CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

- Por no presentar soporte documental como factura, contrato y/o orden de trabajo por pago de anticipo, estimaciones en las que se justifique la amortización del anticipo, números generadores, así como aclaración del porque no aplica sanciones por atraso de los trabajos de la obra “Ampliación de drenaje en avenida 6 de octubre, Boquilla de abajo, Cañitas de Felipe Pescador”, misma que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

- Por no presentar expedientes unitarios completos, de la obra “Enmallado en tiradero municipal, Cañitas de Felipe Pescador”, misma que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, por un importe \$151,640.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

- Por no adjuntar en el expediente de obra documentos solicitados tales como: bitácora de obra, contratos y/o orden de trabajo, pólizas de garantía de los anticipos entregados, facturas que amparen los anticipos, factura por la compra de la malla ciclónica, estimaciones, en la obra “Remodelación del Lienzo Charro Municipal, cabecera municipal de Cañitas de Felipe pescador”, misma que durante la revisión física se encontró terminada.

- Por no adjuntar en el expediente de obra documentos solicitados tales como: bitácora de obra, documentación del proceso de licitación por invitación a cuando menos tres personas, pólizas de garantía del anticipo, cumplimiento y vicios ocultos en la obra “Remodelación de edificio de la Presidencia Municipal (1ª. y 2ª. Etapa)”, realizadas mediante el programa Fonregión, mismas que durante la revisión física se encontró terminada y en operación, de igual forma por fraccionar la obra siendo que por el monto aprobado en las dos etapas, se debió llevar a cabo la adjudicación por licitación pública de conformidad con normatividad aplicable.



PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER RESARCITORIO, derivadas de las solicitudes de aclaración números: derivadas de las siguientes Solicitudes de Aclaración: AF-08/06-009 a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal durante el ejercicio 2008, AF-08/06-014, PF-08/06-014, a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal durante el ejercicio 2008, PF-08/06-009, PF-08/06-019, PF-08/06-022, PF-08/06-023, PF-08/06-025, PF-08/06-027, PF-08/06-029, PF-08/06-031, PF-08/06-035, a los M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, OP-07/06-004 y OP-08/06-026 a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras Públicas y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008 y la derivada de la acción PF-08/06-042, a los C.C. L.A. Angélica Esparza García Tesorera Municipal, del 1° de enero al 29 de septiembre y Ma. Esperanza Castruita Salazar Tesorera Municipal del 30 de septiembre al 31 de diciembre, del ejercicio 2008, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga Presidente Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Por Registrar e informar en su Cuenta Pública ingresos inferiores por el concepto de Impuesto Predial y rezagos por la cantidad de \$474,550.20 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 20/100 M.N.).
- Por no presentar la documentación que justifique el gasto por \$12,629.98 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 98/100

M.N.), como es la solicitud de apoyo, copia de identificación oficial y recibo firmado por el o los beneficiarios según corresponda, del apoyo otorgado a diferentes instituciones y particulares.

- Por no presentar Vales por la entrega de 133 bultos de cal, 299 bultos de cemento, 96 láminas galvanizadas y 48 polines montenes, con nombre y firma de la persona que recibe y funcionarios que autorizan, que compruebe y justifique el destino de aplicación del material por la cantidad de \$54,575.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.
- Por no presentar documentación comprobatoria que pruebe la entrega de materiales de papelería, tlapalería, de construcción, refacciones y artículos deportivos, por la cantidad de \$522,072.19 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.
- Por no presentar relación con nombre y firma de las personas que asistieron a los viajes a la Ciudad de México y a Fresnillo, Zacatecas, así como pliegos de comisión, programa de actividades en el que se especifique el motivo del viaje, con nombre y firma de los funcionarios municipales que lo autorizaron, por la cantidad de \$13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.
- Por no presentar generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la instalación de los tableros en la cabecera municipal y en la comunidad de Boquilla de abajo, por la cantidad de \$37,950.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.
- Por no presentar, póliza de cheque no. 326 de la cuenta no. 563822569 de Banorte, S.A., el cual fue devuelto por insuficiencia de fondos, además la documentación comprobatoria que avale dicha erogación por la cantidad de \$12,359.20 (DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), así como por la falta de control en los recursos Federales.



- Por no presentar la documentación que justifique el gasto por \$12,629.98 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 98/100 M.N.), como es la solicitud de apoyo, copia de identificación oficial y recibo firmado por el o los beneficiarios según corresponda, del apoyo otorgado a diferentes instituciones y particulares.

- Por no presentar la documentación comprobatoria de beneficiarios que avale la recepción de chamarras, por un importe \$18,000.03 (DIESIOCHO MIL PESOS 03/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.

- Por no presentar generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que evidencien la obra realizada con los montenes, por la cantidad de \$10,850.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.

- Por no presentar comprobación documental que avale la recepción de uniformes por parte de 481 beneficiarios, por la cantidad de \$128,066.25 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.

- Por no presentar el original de la factura no. 250 de Agro Accesorios Hidráulicos S.A. de C.V, así como reporte fotográfico y acta de entrega recepción que compruebe el destino de aplicación de la bomba sumergible, por la cantidad de \$14,125.00 (CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), pagados con Recursos Federales.

- Por no presentar la aclaración correspondiente de la diferencia por \$32,764.99 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), por diversos materiales, detectada en los informes físicos financieros, debido a que los auxiliares no son elaborados o llenados de acuerdo a la guía de Informes de Obra Pública, asimismo en la columna de observaciones de dichos auxiliares no especifican su ubicación y en la revisión física no se pudieron localizar.

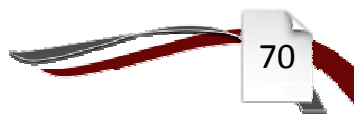
- Por no presentar soporte documental como álbum fotográfico, números generadores del

volumen de obra, así como factura por pago de combustible en la obra “Ampliación de embovedado para aguas residuales en avenida Coahuila Barrio Bajío, Cañitas de Felipe Pescador”, misma que durante la revisión física fue encontrada terminada y en operación, así como por conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

- Por no exhibir soporte documental que justifique y demuestre la erogación realizada para la obra denominada Lienzo Charro realizada con recursos del Programa Fonregión, por la cantidad de \$73,070.00 (SETENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal, ambos durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los tres primeros y subsidiario el último.

DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la cantidad de \$2,300,386.99 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-006-2008-46/2009, relativo a lo siguiente:

- Por no exhibir soporte documental correspondiente a la venta de un vehículo oficial por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) ya que no se presentó la evidencia documental generada por dicha operación, tal como registro del ingreso por la venta, que la aplicación de dicho recurso haya sido para la compra de otro, exhibición en los registros contables derivado de la baja y alta del activo fijo y patrimonio, y que en toda la operación se haya observado la normatividad para la venta de un camión oficial, a los C.C. Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga y Lic. Baltazar Varela Vaquera, quienes se desempeñaron como



Presidente, y Síndico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, todos en la modalidad de responsables directos.

- Por no exhibir soporte documental por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por diversos conceptos, por la cantidad de \$180,940.00 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zuñiga Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directa y subsidiario respectivamente.

- Por no exhibir soporte documental de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de las cuales no se justifican ni se comprueba la aplicación del gasto por concepto de pago de Aguinaldo y Prima Vacacional, por un importe de \$10,537.49 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.) a los C.C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zuñiga y Baltazar Varela Vaquera, Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directa y subsidiarios los dos últimos.

- Por efectuar pagos excedentes por el importe de \$52,000.00, (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a compensaciones otorgadas al Profr. Hugo Javier Castillo Balderas, quien es maestro comisionado y se desempeña como Secretario de Gobierno Municipal, mismo que no se encontró en la Plantilla de Personal del municipio, así como tampoco se tiene establecido un tabulador de sueldos que permita verificar y comparar su sueldo con otras personas del mismo nivel o categoría, a los C.C. Hugo Javier Castillo Balderas, Secretario del H. Ayuntamiento, C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C. Ma. Esperanza Castruita

Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zuñiga Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los tres primeros y subsidiario el último.

- Por no exhibir documentación comprobatoria que garantice la recuperación de los préstamos otorgados por un monto de \$208,138.30 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), a los C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C.C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, e Ing. Marco Antonio Regis Zuñiga y Baltazar Varela Vaquera, Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directas las dos primeras y subsidiarios los dos últimos.

- Por presentar documentación comprobatoria sin fecha por el importe de \$6,012.27 (SEIS MIL DOCE PESOS 27/100 M.N.) referente a las observaciones realizadas respecto de la Obra Localización de Agua Potable en la comunidad de el Porvenir, así como un pago por concepto de Promoción y Difusión, a los C.C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zuñiga, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los tres primeros y subsidiario el último.

- Por no presentar relación de beneficiarios firmada, así como reintegro de los recursos del Fondo III, por el importe de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), referente al suministro e instalación de micro medidores, obra que no fue aprobada con recursos del Fondo III del ejercicio fiscal 2008, y el municipio no exhibe el acta del Consejo de

Desarrollo Municipal en la que se autorice la reasignación de recursos para la ejecución de esta obra, a los C.C. M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal ambos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directo y subsidiario respectivamente.

- Por no exhibir soporte documental correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por diversas acciones realizadas con Recursos del Fondo IV, por la cantidad de \$515,373.67 (QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.) a los C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C.C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal, ambos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los tres primeros y subsidiario el último.

- Por no exhibir evidencia documental del reintegro de recursos a la cuenta bancaria del Fondo IV no. 00243005035 de Banorte, S.A, por el pago realizado de más al proveedor Marco Antonio Lara Colunga, por la compra de chamarras para el personal de la Presidencia, mediante el cheque no. 396 expedido por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal, ambos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

- Por no exhibir evidencia documental del pago en exceso realizado por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo IV, para la adquisición de

uniformes escolares y deportivos, a los C. Angélica Esparza García, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2008, C.C. Ma. Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre del 2008, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal, ambos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los tres primeros y subsidiario el último.

- Por no presentar evidencia documental que avale la existencia física de bienes muebles adquiridos con Recursos de Fondo IV, por el importe de \$69,480.00 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a los C.C. Baltazar Varela Vaquera, y Profr. Bernardo Chávez Aguilar, Síndico Municipal y Director de Seguridad Pública respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directo y subsidiario respectivamente.

- Por no presentar elementos probatorios de la aplicación de los materiales observados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Mazatlán", primera etapa por la cantidad de \$18,184.24 (DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.) a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

- Por no presentar elementos probatorios de la aplicación de los materiales observados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Mazatlán", segunda etapa, por la cantidad de \$4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del

1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

- Por no presentar elementos probatorios de la aplicación de los materiales observados en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Lote de Ferrocarril, Cañitas de Felipe Pescador”, por la cantidad de \$92,767.16 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

- Por no presentar elementos probatorios de la aplicación de los materiales observados en la obra “Construcción de banquetas en Av. Ponciano Arriaga y Josefa Ortiz de Domínguez, Cañitas de Felipe Pescador”, por la cantidad de \$3,636.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

- Por no presentar elementos probatorios de la aplicación de los materiales observados en la obra “Pavimentación a base de asfalto en calle Justo Sierra Barrio Azul, Cañitas de Felipe Pescador”, por la cantidad de \$43,442.70 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.) a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

- Por no exhibir soporte documental que aclare y justifique erogaciones realizadas con recursos del Ramo 23, por la cantidad de \$840,975.16 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.) a los C.C. Ing. Miguel Ángel Rivera Sánchez, M.C.D. Sergio Carvajal Garamendi e Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Presidente Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de responsables directos los dos primeros y subsidiario el último.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a seis de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE



DIPUTADO SECRETARIO

JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMIN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

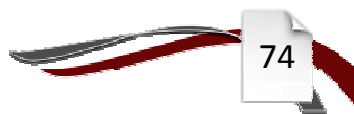
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado de Zacatecas es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros de los municipios del estado, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Fracción XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

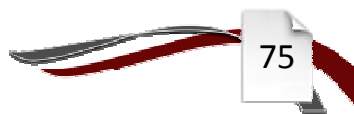
De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, el día 28 de abril de 2009, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización Superior hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de Septiembre de 2009, en oficio PL-02-01-2535/2009.

INGRESOS.- El municipio obtuvo ingresos en el ejercicio por un monto total de \$38,081,021.90 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS 90/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por 70.00% de Ingresos Propios y Participaciones, 29.99% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 0.01% de Otros Programas; cuyo alcance de revisión fue del 87.51%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$39,523,179.18 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL



CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por: 61.28% de Gasto Corriente y Deuda Pública, 10.15% de Obra Pública, 28.57% de Aportaciones Federales del Ramo 33; con un alcance de revisión del 53.07%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, obtuvo como resultado del ejercicio 2008 un Déficit por el orden de \$1,442,157.28 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio y los pasivos contratados en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo de \$747,481.90 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), integrado en 4 cuentas bancarias.

DEUDORES DIVERSOS.- Se presentó saldo en Deudores Diversos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 por \$159,612.50 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.) integrados por 13.47% de la subcuenta Empleados y 86.53% de subcuenta Otros Deudores; soportados con documentos mercantiles que garantizan su recuperabilidad.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 fue por \$7,408,151.87 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 87/100 M.N. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles en el ejercicio fueron por el orden de \$1,594,934.13.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo presentado en el Estado de Posición Financiera en este rubro al 31 de Diciembre de

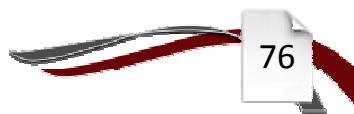
2008 fue por \$2,782,589.62 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.) observándose disminución del 31.73% respecto del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto presupuestado del Programa Municipal de Obras fue de \$2,594,010.16 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS 16/100 M.N.), habiéndose ejercido al cierre del año 2008 la totalidad. Así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio las 14 obras programadas se terminaron, observándose cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33. El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III- en el ejercicio 2008 fue por el orden de \$6,926,753.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre los recursos fueron ejercidos en 98.22%, habiéndose revisado documentalmente el 100% de lo ejercido.

En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV- por el orden de \$4,444,631.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se destinó conforme a lo siguiente: a Obligaciones Financieras el 42.89%, a Seguridad Pública el 3.05%, a Infraestructura Básica de Obras y Acciones el 17.26% y el 36.80% restante para Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se realizó en un 97.52% al 31 de diciembre del 2008, revisándose documentalmente el 100% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que



permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2008 ascendió a \$21,513,580.42, siendo el gasto en nómina de \$14,190,109.13, el cual representó el 65.96% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.34 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$6,817,688.00 que representó el 17.25% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Los Ingresos Propios del municipio representan un 17.63% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 82.37% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 36.18% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2008 ascendió a \$14,190,109.13, representando éste un 22.56% de incremento con respecto al ejercicio 2007 el cual fue de \$11,578,077.77 .

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS (a la fecha de revisión)

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado 98.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Concentración de inversión en pavimentos 16.7

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 14.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 8.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 4.3

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 48.3

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 56.1

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)		
Gasto en Obligaciones Financieras	42.9	
Gasto en Seguridad Pública	3.0	
Gasto en Obra Pública	4.3	
Gasto en Otros Rubros	49.8	
Nivel de Gasto ejercido	100.0	

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, cumplió en 91.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Ley Orgánica del Municipio.

c) Programa Municipal de Obras.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a la LIX Legislatura, mediante oficio PL-02-05/1141/2010 de fecha 01 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0	
PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A	

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN		
	DERIVADAS	DE	LA SOLVENTACIÓN
	SUBSISTENTES		

d) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cumple con un nivel positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de

	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	2	2	0
Solicitud de Intervención del O.I.C.	0	17	17
Solicitud de Aclaración FRA	8	0	1
	7	REC	7
Subtotal	27	2	25
Acciones Preventivas			

Recomendación 26 20	6	20	REC
Subtotal 26	6	20	20
TOTAL 53	8	45	45

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las acciones a Promover AF-08/07-024 y PF-08/07-004 a quienes se desempeñaron como miembros del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social y de la derivada de Solicitud de Aclaración AF-08/07-015, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- No haber entregado en tiempo ante la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2008. Infringiendo así los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° párrafo 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. miembros del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- Haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal al programar, autorizar y ejecutar recursos del Fondo III por la cantidad de \$377,834.00, en obras no previstas en la misma; a los C.C. Presidente Municipal Tec. Anastasio Maldonado Falcón y Director de Desarrollo Económico y Social C. José Valentín Muñiz Marfileño, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. Obras que se detallan a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
89907057	Aportación para construcción de la red de energía eléctrica en unidad deportiva	Concepción del Oro	\$ 337,834.00
89907068	Equipamiento con computadoras en Colegio Concepción	Concepción del Oro	40,000.00
TOTAL \$			377,834.00

- No haber presentado evidencia documental donde conste el cobro de los préstamos realizados, o en su defecto, copia de pagarés en reposición de los vencidos; a los C.C. Presidente Municipal Tec. Anastasio Maldonado Falcón y Tesorero Municipal C.P. Juan Francisco Guillén de Lara durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.



- Por no presentar la reposición de pagares debidamente requisitados, incluyendo fecha de vencimiento por \$8,600.00 o en su caso haber hecho la gestión de cobro; a los C.C. Presidente Municipal Tec. Anastasio Maldonado Falcón y Tesorero Municipal C.P. Juan Francisco Guillén de Lara durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que, en los términos señalados en el presente instrumento legislativo, continúe el trámite de:

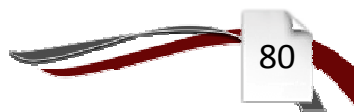
1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA resultado de las Acciones a Promover AF-08/07-024, AF-08/07-015 y PF-08/07-004 a quienes se desempeñaron como

miembros del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- No haber entregado en tiempo ante la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2008. Infringiendo así los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° párrafo 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. miembros del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- Haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal al programar, autorizar y ejecutar recursos del Fondo III por la cantidad de \$377,834.00, en obras no previstas en la misma; a los C.C. Presidente Municipal Tec. Anastasio Maldonado Falcón y Director de Desarrollo Económico y Social C. José Valentín Muñiz Marfileño, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. Obras que se detallan a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
89907057	Aportación para construcción de la red de energía eléctrica en unidad deportiva	Concepción del Oro	\$ 337,834.00
89907068	Equipamiento con computadoras en Colegio Concepción	Concepción del Oro	40,000.00
TOTAL \$			377,834.00



- No haber presentado evidencia documental donde conste el cobro de los préstamos realizados, o en su defecto, copia de pagarés en reposición de los vencidos; a los C.C. Presidente Municipal Tec. Anastasio Maldonado Falcón y Tesorero Municipal C.P. Juan Francisco Guillén de Lara durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

2. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER RESARCITORIO, resultado de la Acción a Promover derivada de Solicitud de Aclaración AF-08/07-015, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Por no presentar la reposición de pagares debidamente requisitados, incluyendo fecha de vencimiento por \$8,600.00 o en su caso haber hecho la gestión de cobro; a los C.C. Presidente Municipal Tec. Anastasio Maldonado Falcón y Tesorero Municipal C.P. Juan Francisco Guillén de Lara durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a seis de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMIN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

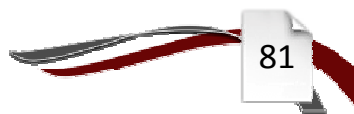
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Salvador, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de El Salvador, Zacatecas, el día 22 de junio de 2009, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de septiembre de 2009, en oficio PL-02-01/2535/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$25,218,026.16, (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS 16/100 M.N.), que se integran por el 41.72% de Ingresos Propios y Participaciones; 56.83% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 1.45% de Otros Programas; con un alcance de revisión de 97.82%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$22,324,045.06 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), de los que se destinó el 45.48% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 1.12% para Obra Pública, 53.22% de Aportaciones Federales



Ramo 33 y 0.18% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión del 66.22%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Superávit, por el orden de \$2,893,981.10 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$3,566,008.75 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 75/100 M.N.), integrado en 16 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que representa un decremento del 8.62% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue de \$4,505,044.80 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por el orden de \$197,597.27.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo presentado en el Estado de Posición Financiera en este rubro al 31 de Diciembre de 2008 fue por \$34,336.95 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA SEIS PESOS 95/100 M.N.), del cual 25.13% corresponde a empréstitos con la Secretaría de Finanzas, 57.63% son adeudos con Proveedores y 17.24% son de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$915,496.00 (NOVECIENTOS QUINCE MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de los cuales se ejerció el 27.13% del importe presupuestado, presentándose un subejercicio del 72.87%. Se programaron 14 obras de las cuales 11 fueron terminadas y 3 no se iniciaron, observándose incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,445,553.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a lo siguiente: 95.00% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 97.31%, habiéndose revisado documentalmente el total del monto ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,074,329.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), habiéndose destinado el 79.12% a Obligaciones Financieras, 9.31% a Seguridad Pública y 11.57% para Adquisiciones; cuya aplicación de los recursos se realizó en un 97.62% al cierre del año, habiéndose revisado documentalmente el 100% de lo ejercido.

RAMO 23

Se revisaron recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FONREGIÓN) por un monto de \$3,640,642.85 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), que corresponde a la muestra seleccionada de cuatro obras dentro del rubro de Urbanización Municipal.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados,



el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2008 asciende a \$5,547,617.00, representando éste un 2.93% de incremento con respecto al ejercicio 2007 el cual fue de \$5,389,881.94.

I) INDICADORES FINANCIEROS

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2008 asciende a \$9,779,490.30, siendo el gasto en nómina de \$5,547,617.00, el cual representa el 56.73% del gasto de operación.

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$107.07 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1,059,831.80 que representó el 4.75% del gasto total.

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Los Ingresos Propios del municipio representan un 1.49% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 98.51% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 48.37% de los ingresos por participaciones y aportaciones federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Concentración de inversión en pavimentos y obras similares 31.8

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 19.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 4.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 8.7



Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 31.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 29.5

ÍNDICE DE DIFUSIÓN.

De obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 79.1

Gasto en Seguridad Pública 9.3

Gasto en Obra Pública 0.0

Gasto en Otros Rubros 11.6

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 27.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan N/A

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

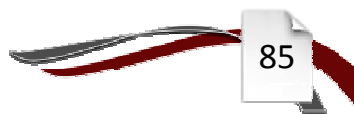
RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 43.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el municipio no cuenta con Rastro y la matanza de animales se hace de manera clandestina por lo que no se realiza de acuerdo a la Norma de Higiene y Salud Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, cumplió en 47.20 por ciento con la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1141/2010 de fecha 01 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

	Cantidad		Tipo
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	3	0	3
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias		3	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 18			
	0	18	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 18
		2	
Recomendación	2		
Solicitud de Aclaración			
	7	0	5
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa		5	
Subtotal	28	0	28
Acciones Preventivas			
Recomendación	25	2	23
Recomendación	23		
Subtotal	25	2	23
TOTAL	53	2	51

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las acciones a promover AF-08/11-008, AF-08/11-022 y PF-08/11-004, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero e integrantes del Ayuntamiento; así como también las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-08/11-007, PF-08/11-008, PF-08/11-011, OP-08/11-002 y OP-08/11-004 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Haber realizado erogaciones no contenidas en el Presupuesto de Egresos autorizado por la cantidad de \$14,000.00; al C. Javier Escobedo Ávila, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- Incurrir en la omisión de presentar dentro del término legal, la Cuenta Pública del ejercicio

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en



2008; a todos los integrantes del H. Ayuntamiento.

- Programar, autorizar y ejecutar recursos del Fondo III por la cantidad de \$55,200.00 en la acción “adquisición de letras y escudos para el Palacio Municipal” la cual no corresponde a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 y 49; a los CC. Plutarco Zavala Torres y Amado Trejo Puebla, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- No presentar las bitácoras de combustible y/o documentación comprobatoria que permita corroborar la correcta aplicación del mismo en vehículos oficiales y el manejo transparente de los recursos erogados por un monto de \$150,000.00; a los C.C. Plutarco Zavala Torres y Lic. Javier Escobedo Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- No aclarar y justificar las erogaciones realizadas por el orden de \$60,000.00 por concepto de seguro de vida ya que no se especificó quienes fueron los beneficiarios de dicha prestación, además por no exhibir las pólizas de seguro y/o convenios celebrados con la empresa aseguradora, ni presentar la documentación fiscal que ampare los gastos efectuados; a los CC. Plutarco Zavala Torres y Lic. Javier Escobedo Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- No presentar elementos probatorios que permitan constatar la existencia de las 11 bicicletas que no fueron ubicadas en auditoría de campo que involucran un monto de \$21,965.13, ni la donación a dos estudiantes a que hacen referencia, además de no presentar aclaración de porqué se asignaron 3 de ellas a funcionario municipal, Regidora y un particular; a los C.C. Plutarco Zavala Torres, Lic. Javier Escobedo Ávila y Martel Vigil Lara, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, durante

el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- No exhibir documentación comprobatoria con relación a la obra “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Juárez en la comunidad de Tanque Nuevo que demuestre se ha dado solución a las deficiencias constructivas consistentes en: agrietamiento del concreto y desmoronamiento del mismo en un área de 1614.32 m² que involucra un importe de \$199,180.97; a los C.C. Plutarco Zavala Torres y Amado Trejo Puebla, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- No exhibir elementos probatorios de que los conceptos faltantes de ejecutar respecto a la obra “Remodelación de fachada y calle peatonal de Palacio Municipal en la Cabecera Municipal”, han sido concluidos, consistentes estos en: 5.00 ml de columnas, 5 zapatas y 71.00 m² de losa por un importe de \$44,976.55, además de la documentación técnica que demuestre la ejecución de los trabajos y la obra terminada; a los C.C. Plutarco Zavala Torres y Miguel Rodríguez Díaz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

-

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$199,628.73 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 73/100 M.N.) derivada de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-11-2008-49/2009, relativo a lo siguiente:

- Por la cantidad de \$90,916.73, por trabajos inconclusos respecto a la obra “Construcción de aula en escuela preparatoria en Cabecera Municipal”; a los CC. Plutarco Zavala Torres, Miguel Rodríguez Díaz y Armando Trejo Puebla quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2008, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos respectivamente.

- Por la cantidad de \$23,260.00, por trabajos inconclusos respecto a la obra "Construcción de Kiosco y rehabilitación de andadores en plaza principal en la comunidad de Clavellinas"; a los CC. Plutarco Zavala Torres, Miguel Rodríguez Díaz y Armando Trejo Puebla quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos respectivamente.

- Por la cantidad de \$85,452.00, por trabajos inconclusos respecto a la obra "Construcción de unidad deportiva en cabecera municipal"; a los CC. Plutarco Zavala Torres, Miguel Rodríguez Díaz y Armando Trejo Puebla quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de El Salvador, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de El Salvador, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en los términos señalados en el presente instrumento legislativo, continúe el trámite de:

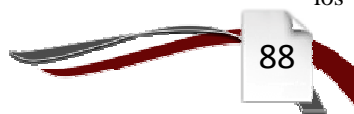
PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de las Acciones a Promover AF-08/11-008, AF-08/11-022, PF-08/11-004 y la derivada de Solicitud de Aclaración PF-08/11-008 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero, Síndico, Director de Obras Públicas e integrantes del Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Haber realizado erogaciones no contenidas en el Presupuesto de Egresos autorizado por la cantidad de \$14,000.00; al C. Javier Escobedo Ávila, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- Incurrir en la omisión de presentar dentro del término legal, la Cuenta Pública del ejercicio 2008; a todos los integrantes del H. Ayuntamiento.

- Programar, autorizar y ejecutar recursos del Fondo III por la cantidad de \$55,200.00 en la acción "adquisición de letras y escudos para el Palacio Municipal" la cual no corresponde a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 y 49; a los CC. Plutarco Zavala Torres y Amado Trejo Puebla, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- No presentar las bitácoras de combustible y/o documentación comprobatoria que permita corroborar la correcta aplicación del mismo en vehículos oficiales y el manejo transparente de los recursos erogados por un monto de \$150,000.00; a los C.C. Plutarco Zavala Torres y Lic. Javier



Escobedo Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER RESARCITORIO de las Acciones a Promover derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-08/11-007, PF-08/11-011, OP-08/11-002 y OP-08/11-004 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- No aclarar y justificar las erogaciones realizadas por el orden de \$60,000.00 por concepto de seguro de vida ya que no se especificó quienes fueron los beneficiarios de dicha prestación, además por no exhibir las pólizas de seguro y/o convenios celebrados con la empresa aseguradora, ni presentar la documentación fiscal que ampare los gastos efectuados; a los CC. Plutarco Zavala Torres y Lic. Javier Escobedo Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- No presentar elementos probatorios que permitan constatar la existencia de las 11 bicicletas que no fueron ubicadas en auditoría de campo que involucran un monto de \$21,965.13, ni la donación a dos estudiantes a que hacen referencia, además de no presentar aclaración de porqué se asignaron 3 de ellas a funcionario municipal, Regidora y un particular; a los C.C. Plutarco Zavala Torres, Lic. Javier Escobedo Ávila y Martel Vigil Lara, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

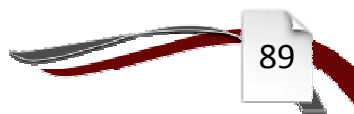
- No exhibir documentación comprobatoria con relación a la obra “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Juárez en la comunidad de Tanque Nuevo que demuestre se ha dado solución a las deficiencias constructivas consistentes en: agrietamiento del concreto y desmoronamiento del mismo en un área de 1614.32 m2 que involucra un importe de \$199,180.97; a los C.C. Plutarco Zavala Torres y Amado Trejo Puebla, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- No exhibir elementos probatorios de que los conceptos faltantes de ejecutar respecto a la obra “Remodelación de fachada y calle peatonal de Palacio Municipal en la Cabecera Municipal”, han sido concluidos, consistentes estos en: 5.00 ml de columnas, 5 zapatas y 71.00 m2 de losa por un importe de \$44,976.55, además de la documentación técnica que demuestre la ejecución de los trabajos y la obra terminada; a los C.C. Plutarco Zavala Torres y Miguel Rodríguez Díaz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

- Por la cantidad de \$90,916.73, por trabajos inconclusos respecto a la obra “Construcción de aula en escuela preparatoria en Cabecera Municipal”; a los CC. Plutarco Zavala Torres, Miguel Rodríguez Díaz y Armando Trejo Puebla quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos respectivamente.

- Por la cantidad de \$23,260.00, por trabajos inconclusos respecto a la obra “Construcción de Kiosco y rehabilitación de andadores en plaza principal en la comunidad de Clavellinas”; a los CC. Plutarco Zavala Torres,



Miguel Rodríguez Díaz y Armando Trejo Puebla quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos respectivamente.

- Por la cantidad de \$85,452.00, por trabajos inconclusos respecto a la obra "Construcción de unidad deportiva en cabecera municipal"; a los CC. Plutarco Zavala Torres, Miguel Rodríguez Díaz y Armando Trejo Puebla quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a seis de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMIN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, el día 22 de junio de 2009, que fue presentada en forma extemporánea.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de septiembre 2009, en oficio PL-02-01/2535/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$55'587,438.51, (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), que se integran por el 44.21% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 17.70% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 38.09% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 59.20%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$56'572,155.93 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), de los que se destinó el 43.28% para el concepto de Gasto Corriente, 1.29% para

Obra Pública, 14.16% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 41.27% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión del 40.27%.

OCHO PESOS 83/100 M.N.). Las adquisiciones del ejercicio fueron por la cantidad de \$1'085,363.38.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Déficit, por el orden de \$984,717.42 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 42/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, esto se explica por el incremento en el saldo de adeudos con la Secretaría de Finanzas del Estado y con Proveedores.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVO).- El saldo presentado en el Estado de Posición Financiera en este rubro al 31 de diciembre de 2008 fue por \$7'278,663.15 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.) que representan un incremento del 214.77% respecto al saldo al cierre del ejercicio anterior, derivado fundamentalmente de créditos obtenidos con Gobierno del Estado y Acreedores Diversos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Presenta un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$1'368,528.45 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 45/100 M.N.), integrado en 13 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$933,928.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 70.27% del importe presupuestado. Se programaron nueve obras que fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio fue de \$2'373,524.15 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 15/100 M.N.), presentando incremento del 100% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, no se omite mencionar que el saldo en cita esta constituido fundamentalmente por préstamos internos.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$6'189,983.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica en Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 81.36%, habiéndose revisado documentalmente el total del monto ejercido.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo en Anticipo a Proveedores al 31 de diciembre de 2008 fue por la cantidad de \$567,955.13 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, fue de \$5'365,368.83 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'762,291.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100



M.N.), habiéndose destinado el 100.00% para Obligaciones Financieras, cuya aplicación se realizó en un 85.67% al último día del ejercicio, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes, que corresponde a la muestra seleccionada de seis obras con un monto de \$7'768,416.69 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 69/100 M.N.).

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL MICROREGIONES

Se revisaron recursos del Programa de Desarrollo Local Microregiones, que corresponde a la muestra seleccionada de cuatro obras con un monto de \$1'203,714.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.73 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio

fue por el orden de \$8,780,257.21 que representa el 15.52% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 74.54% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 4.82% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.18% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 55.38% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que no cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2008 ascendió a \$12,949,771.45, representando éste un 27.56% de incremento con respecto al ejercicio 2007 el cual fue de \$10,152,298.00.

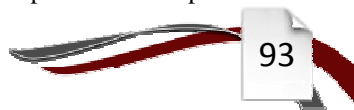
Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2008 ascendió a \$20,212,322.98, siendo el gasto en nómina de \$12,949,771.45, el cual representó el 64.07% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS



Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 1) —

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 1) —

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 7.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 49.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 6.0

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 1) —

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 19.0

ÍNDICE DE DIFUSIÓN.

De obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 1) —

1) El municipio no presentó la información

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) 1)

Gasto en Obligaciones Financieras —

Gasto en Seguridad Pública —

Gasto en Obra Pública —

Gasto en Otros Rubros —

Nivel de Gasto ejercido —

1) El municipio no presentó la información

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 70.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que no cuentan con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, cumplió en 56.1 por ciento con la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1141/2010 de fecha 01 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN
REVISIÓN SOLVENTADAS
DERIVADAS DE LA
SOLVENTACIÓN
SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones	14	2
Fincamiento	12	Responsabilidad
Resarcitoria	12	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	18	15
	3	3
Solicitud de Aclaración	14	0
Recomendación	10	10
	4	Fincamiento
Responsabilidad Administrativa	4	
Subtotal	46	17
Acciones Preventivas		
Recomendación	28	0
Recomendación	28	28
Subtotal	28	0
TOTAL	74	17
	57	57

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

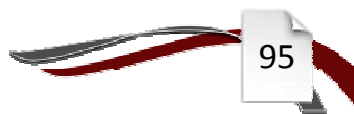
1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-08/15-012, AF-08/15-028, PF-08/15-006, PF-08/15-010, PF-08/15-015, PF-08/15-016, PF-08/15-025 PF-08/15-027 y PF-08/15-030, así como también las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-08/15-013, PF-08/15-009, PF-08/15-011 y PF-08/15-022, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- No haber presentado ante la Legislatura del Estado de Zacatecas en tiempo el expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2008, observándose desapego a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio.

- Haber realizado transferencias bancarias con recursos del Fondo III a las cuentas de Gasto Corriente, de Ingresos y de Fondo IV, sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos, por el orden de \$1,395,036.69, lo anterior a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- Haber realizado erogaciones que totalizan la cantidad de \$760,405.53, presentando como



soporte documental facturas números 64, 66, 69, 70, 84 y 86 del Ing. Ángel Rafael Muller Aguilar con domicilio fiscal en calle Mariano Jiménez número 250-A, colonia Moderna en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., sin embargo el municipio no exhibió el contrato correspondiente, ni documento que demuestre que el servicio fue adjudicado al proveedor en mención con base en los criterios de economía, eficacia, eficiencia e imparcialidad que aseguren las mejores condiciones de precio y calidad para el municipio, en desapego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2008, a los CC. Presidente Municipal, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, Profr. Otoniel Chávez Norato y Directores de Desarrollo Económico y Social Ing. Francisco López Chávez, del periodo 1 de enero al 2 de mayo de 2008 e Ing. Antonio Martínez Sánchez, por el periodo del 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008.

- Haber autorizado la aplicación de recursos por un monto total de \$2,001,019.66 para acciones no consideradas como infraestructura básica social, las cuales se mencionan a continuación: “Pago por elaboración de proyectos ejecutivos (diseño unidad deportiva)” y “Construcción de huellas de concreto hidráulico y huellas estampadas en calle Mariano Matamoros”, observándose que dichas aprobaciones y ejecuciones no cumplen con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo anterior a los CC. Presidente Municipal, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, Profr. Otoniel Chávez Norato y Directores de Desarrollo Económico y Social Ing. Francisco López Chávez, del periodo 1 de enero al 2 de mayo de 2008 e Ing. Antonio Martínez Sánchez, por el periodo del 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008.

- Haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por un monto total de \$943,973.91, por concepto de material para construcción a favor de la proveedora Ana Rosa Rodríguez Carreón, sin haber presentado documentos que demuestren que las adquisiciones fueron adjudicadas con base en los criterios de economía, eficiencia, eficacia e

imparcialidad que aseguren las mejores condiciones de precio y calidad para el municipio, en desapego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio fiscal 2008, lo anterior a los CC. Presidente Municipal, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, Profr. Otoniel Chávez Norato y Directores de Desarrollo Económico y Social Ing. Francisco López Chávez, del periodo 1 de enero al 2 de mayo de 2008 e Ing. Antonio Martínez Sánchez, por el periodo del 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008.

- Haber realizado transferencias bancarias con recursos del Fondo IV a las cuentas de Gasto Corriente y de Ingresos, sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos, por el orden de \$1,164,587.22, a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- Haber ejecutado las obras “Construcción de camino a nave industrial”, “Techado de cancha para eventos deportivos, culturales y sociales en el Laurel” y “Construcción de auditorio”, con recursos del Programa 3x1 para Migrantes mediante la modalidad de Asignación Directa por un monto total de \$4,685,488.00, sin exhibir contratos, ni documentos de asignación suscritos por funcionarios y Contralor Municipales, en los que conste que las obras fueron adjudicadas a los contratistas con base en los criterios de economía, eficiencia, eficacia e imparcialidad que aseguren las mejores condiciones de precio y calidad para el municipio, faltando además fianzas de anticipo, cumplimiento de contrato y vicios ocultos que garanticen que las obras se ejecutaron con base en las especificaciones técnicas de los proyectos contenidas en los contratos de obra respectivos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento y Ley Orgánica del Municipio, lo anterior en perjuicio de los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato, Presidente Municipal, por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, Ing. Antonio

Martínez Sánchez, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008 y Leobardo Muro Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008.

- No haber presentado documentos que clarifiquen el cálculo relativo a liquidaciones realizadas, ni respecto de la cuantificación de horas extras pagadas. Lo que se cita a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato, Presidente Municipal e Ing. Baudelio Muro Chávez, Tesorero Municipal.

- Haber presentado en copia fotostática las facturas 84 y 86 de fechas 30 y 15 de diciembre de 2008 por los montos de \$54,000.00 y \$53,000.00 respectivamente con relación a la acción denominada "Pago por elaboración de proyectos ejecutivos (diseño unidad deportiva)", mismas que fueron presentadas en disco magnético, lo anterior a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato, Presidente Municipal e Ing. Baudelio Muro Chávez, Tesorero Municipal, ambos por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y Leobardo Muro Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008.

- Haber exhibido documentación comprobatoria y justificativa de recursos del Fondo IV por la cantidad de \$1,196,257.78, sin presentar relación de pólizas cheque aclarando que documentación le corresponde a cada una de ellas, lo anterior a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por multas, comisiones bancarias u otros accesorios derivados de negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos, debido a que las instituciones bancarias realizaron cobros al municipio durante el ejercicio 2008 según estados de cuenta bancarios de las cuentas números 553799617 y 552165644

denominadas "Ingresos Cuenta Nueva" y "Gasto Corriente Cuenta Nueva" respectivamente, al C. Ing. Baudelio Muro Chávez quien se desempeñó durante el ejercicio sujeto a revisión como Tesorero Municipal.

- Por realizar erogaciones con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, faltando soporte documental, específicamente en la obra "Construcción de camino a nave industrial", del cheque números 22, de fechas 1 de agosto de 2008 a favor de Remigio Frías Santamaría, de la cuenta bancaria número 0558190572 del Banco Mercantil del Norte, S.A.; a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales, así como a los CC. Ing. Antonio Martínez Sánchez y Leobardo Muro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social durante los periodos 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008, y del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008.

- No haber presentado las pólizas cheque que permitan identificar el origen de las erogaciones que soporten 18 facturas de los proveedores Agro Depot y Tractores de Zacatecas, S.A., por la cantidad total de \$84,365.00, asimismo documentación justificativa de la aplicación del recurso consistente en relación de beneficiarios debidamente firmada de recibido y fotocopia de identificación oficial, así como la evidencia que demuestre el criterio que se consideró para efectos de la selección de las personas beneficiadas, respecto de acción denominada "Aportación para el equipamiento para la explotación ganadera (Programa de Desarrollo Rural Municipalizado)", lo anterior a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato, Presidente Municipal e Ing. Baudelio Muro Chávez, Tesorero Municipal, ambos por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y Leobardo Muro Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de

Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-15-2008-52/2009, por un monto total de \$5,710,247.70 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), relativo a lo siguiente:

- Por la cantidad de \$74,225.26 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.), por existir una diferencia informada de menos en registros contables de la Tesorería Municipal y el Departamento de Alcoholes, lo que se cita a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

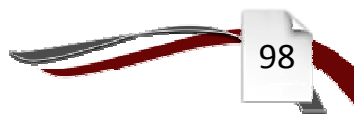
- Por la cantidad de \$1,684,449.52 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) por no exhibir soporte documental o comprobatorio, de los cheques que se mencionan a continuación: 532 \$9,200.00, 952 \$29,637.90, 578 \$5,166.15, 311 \$7,835.04, 473 \$33,653.16, 474 \$20,500.86, 368 \$2,738.54, 806 \$778.52, 322 \$58,200.00, 382 \$114,697.00, 957 \$200,000.00, 958 \$200,000.00, 464 \$408,825.00, 752 \$13,596.50, s/n \$68,787.00, 202 \$5,094.50, 386 \$26,265.95, 246 \$3,000.00, 713 \$384,673.00 y 1007 \$91,800.00; a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que el gasto no se encuentra soportado documentalmente ni se comprueba su aplicación, relativos a los cheques números 283 y 209 por la cantidad de \$18,000.00 y \$12,000.00, a los CC. Profr. Otoniel

Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- Por la cantidad de \$213,147.53 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, mediante la expedición de los cheques números 101, 148, 197 y 198, de los cuales no se exhibió la documentación comprobatoria que soporta la aplicación de los recursos, lo que se cita a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo al C. Ing. Antonio Martínez Sánchez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008, en la modalidad de Responsable Directo.

- Por la cantidad de \$580,815.39 (QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 39/100 M.N.), por la realización de erogaciones con recursos del Fondo IV por un importe total de \$2,366,455.17, de la cuenta número 0552165653 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando soporte documental y justificativo por el orden de \$1,785,639.78, resultando un faltante en documentación comprobatoria por \$580,815.39. Cabe señalar que la documentación comprobatoria y justificativa por el importe de \$1,785,639.78 se presentó de manera global, sin identificar a que pólizas cheque corresponde, lo que no permite identificar qué se está pagando con los cheques expedidos, a los CC Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo a los CC. Ing. Francisco López Chávez, Ing. Antonio Martínez Sánchez y Leobardo Muro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social



durante los periodos 1 de enero al 2 de mayo de 2008, 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008 y del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Directos.

- Por la cantidad de \$312,121.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), por haberse detectado erogaciones mediante los cheques números 29, por la cantidad de \$79,930.00, por concepto de pago a Baudelio Muro Chávez para pago de préstamo y 67 con importe de \$232,191.00 por concepto de pago a la Secretaría de Finanzas, sin el soporte documental y justificativo correspondiente, por lo cual se desconoce el destino y aplicación de los recursos, lo anterior se determinó con base en el seguimiento del flujo de efectivo realizado al Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y corroborado su cobro en estados de cuenta bancarios del periodo enero a diciembre de 2008 de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0552165653 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo a los CC. Ing. Francisco López Chávez y Leobardo Muro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social durante los periodos 1 de enero al 2 de mayo de 2008, y del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Directos.

- Por la cantidad de \$186,754.50 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, específicamente en la obra "Construcción de camino a nave industrial", mediante cheques números 22, 126 y 128, de fechas 1 de agosto, 18 y 19 de diciembre de 2008 a favor de Remigio Frías Santamaría, de la cuenta bancaria número 0558190572 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe total de \$1,012,655.50, presentando documentación comprobatoria y justificativa por el orden de \$825,901.00, faltando soporte por un monto de

\$186,754.50; a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo a los CC. Ing. Antonio Martínez Sánchez y Leobardo Muro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social durante los periodos 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008, y del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Directos.

- Por la cantidad de \$35,233.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por haberse detectado erogación con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, específicamente en la obra "Pavimentación con concreto estampado en calle Ojo de Agua", mediante el cheque número 23 de fecha 11 de septiembre de 2008 a favor de José Luis Hernández de la Cruz por un importe de \$300,000.00, de la cuenta bancaria número 0558190572 del Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando soporte documental por la cantidad de \$264,767.00 existiendo por tanto faltante en documentación comprobatoria y justificativa por el orden de \$35,233.00, a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo al C. Ing. Antonio Martínez Sánchez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008 en la modalidad de Responsable Directo.

- Por la cantidad de \$443,783.82 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de huellas de concreto hidráulico y huellas estampadas en calle Mariano Matamoros en la cabecera municipal", en la cual faltó por construir 491.00 m2 de huella de concreto estampado por un monto de \$142,390.00 y 1,656.01 m2 de huella de concreto hidráulico por un monto de \$301,393.82, a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato y Pedro Saucedo Esquivel,



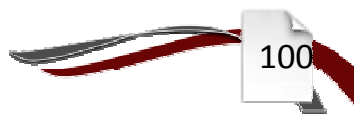
quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo al C. Leobardo Muro Rodríguez, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, bajo la modalidad de Responsable Directo.

- Por la cantidad de \$1,308,251.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), por no haber iniciado la obra "Construcción de camino a nave industrial en la cabecera municipal", solo se encontraron algunos muros de contención y rellenos en mal estado con señales de abandono, cabe hacer mención que para esta obra se decidió por la modalidad de Administración Directa habiéndose liberado la cantidad en mención. Asimismo las pólizas y soporte documental respectivo fueron exhibidos en copia fotostática, existiendo irregularidades en la elaboración de las pólizas ya que no se especifica los montos amparados en cada factura, motivo por el cual no se detalla el monto total incluido en las mismas. No se omite mencionar que se corroboró que los cheques emitidos fueron efectivamente cobrados; a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato y Pedro Saucedo Esquivel, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo a los CC. Ing. Antonio Martínez Sánchez y Leobardo Muro Rodríguez, en su carácter de Directores de Desarrollo Económico y Social por los periodos del 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008 y del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, bajo la modalidad de Responsables Directos.

- Por la cantidad de \$452,065.98 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), relativos a la obra "Techado de cancha para eventos deportivos, culturales y sociales en el Laurel", la cual no obstante estar terminada, durante la revisión al proyecto se detectó que faltan elementos estructurales en la techumbre, los cuales se incluyen dentro del presupuesto de la

misma involucrando un monto de \$126,861.99, los cuales no fueron colocados en la obra, de la misma manera se realizaron cambios de conceptos del proyecto en las columnas ya que se tenía programado construir a base de concreto armado y terminaron por construirse a base de estructura metálica representando una diferencia de \$40,740.00, determinando también un sobreprecio en el cobro de las armaduras A1 y la adquisición y colocación de la lámina para la techumbre por un monto de \$284,463.99, cabe hacer mención que esta obra se realizó por la modalidad de Administración Directa, a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato y Pedro Saucedo Esquivel, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo al C. Leobardo Muro Rodríguez, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, bajo la modalidad de Responsable Directo.

- Por la cantidad de \$389,400.20 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 20/100 M.N.), relativos a la obra "Construcción de auditorio en el Tepetate", la cual no obstante estar terminada, en revisión se determinó que faltan elementos estructurales en la techumbre, los cuales se presentan dentro del presupuesto de la misma involucrando un monto de \$154,520.53, asimismo se determinó sobreprecio en el cobro de las armaduras A1 y la adquisición y colocación de la lámina para la techumbre por un monto de \$234,879.67, cabe hacer mención que esta obra se realizó con la modalidad de Administración Directa, a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato y Pedro Saucedo Esquivel, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo al C. Leobardo Muro Rodríguez, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, bajo la modalidad de Responsable Directo.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Genaro Codina, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente instrumento legislativo continúe el trámite de:

1.PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA resultado de las Acciones a Promover números AF-08/15-028, PF-08/15-006, AF-08/15-012, PF-08/15-010, PF-08/15-015, PF-08/15-016, PF-08/15-025, PF-08/15-027 Y PF-08/15-030, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-08/15-013, PF-08/15-011 y PF-08/15-022 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Directores de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

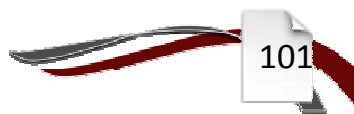
•No haber presentado ante la Legislatura del Estado de Zacatecas en tiempo el expediente

integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2008, observándose desapego a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio.

•Haber realizado transferencias bancarias con recursos del Fondo III a las cuentas de Gasto Corriente, de Ingresos y de Fondo IV, sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos, por el orden de \$1,395,036.69, lo anterior a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

•Haber realizado erogaciones que totalizan la cantidad de \$760,405.53, presentando como soporte documental facturas números 64, 66, 69, 70, 84 y 86 del Ing. Ángel Rafael Muller Aguilar con domicilio fiscal en calle Mariano Jiménez número 250-A, colonia Moderna en la ciudad de San Luis Potosi, S.L.P., sin embargo el municipio no exhibió el contrato correspondiente, ni documento que demuestre que el servicio fue adjudicado al proveedor en mención con base en los criterios de economía, eficacia, eficiencia e imparcialidad que aseguren las mejores condiciones de precio y calidad para el municipio, en desapego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2008, a los CC. Presidente Municipal, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, Profr. Otoniel Chávez Norato y Directores de Desarrollo Económico y Social Ing. Francisco López Chávez, del periodo 1 de enero al 2 de mayo de 2008 e Ing. Antonio Martínez Sánchez, por el periodo del 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008.

•Haber autorizado la aplicación de recursos por un monto total de \$2,001,019.66 para acciones no consideradas como infraestructura básica social, las cuales se mencionan a continuación: “Pago por elaboración de proyectos ejecutivos (diseño unidad deportiva)” y “Construcción de huellas de concreto hidráulico y huellas estampadas en calle Mariano Matamoros”, observándose que dichas



aprobaciones y ejecuciones no cumplen con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo anterior a los CC. Presidente Municipal, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, Profr. Otoniel Chávez Norato y Directores de Desarrollo Económico y Social Ing. Francisco López Chávez, del periodo 1 de enero al 2 de mayo de 2008 e Ing. Antonio Martínez Sánchez, por el periodo del 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008.

- Haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por un monto total de \$943,973.91, por concepto de material para construcción a favor de la proveedora Ana Rosa Rodríguez Carreón, sin haber presentado documentos que demuestren que las adquisiciones fueron adjudicadas con base en los criterios de economía, eficiencia, eficacia e imparcialidad que aseguren las mejores condiciones de precio y calidad para el municipio, en desapego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio fiscal 2008, lo anterior a los CC. Presidente Municipal, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, Profr. Otoniel Chávez Norato y Directores de Desarrollo Económico y Social Ing. Francisco López Chávez, del periodo 1 de enero al 2 de mayo de 2008 e Ing. Antonio Martínez Sánchez, por el periodo del 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008.

- Haber realizado transferencias bancarias con recursos del Fondo IV a las cuentas de Gasto Corriente y de Ingresos, sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos, por el orden de \$1,164,587.22, a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- Haber ejecutado las obras “Construcción de camino a nave industrial”, “Techado de cancha para eventos deportivos, culturales y sociales en el Laurel” y “Construcción de auditorio”, con recursos del Programa 3x1 para Migrantes mediante la modalidad de Asignación Directa por

un monto total de \$4,685,488.00, sin exhibir contratos, ni documentos de asignación suscritos por funcionarios y Contralor Municipales, en los que conste que las obras fueron adjudicadas a los contratistas con base en los criterios de economía, eficiencia, eficacia e imparcialidad que aseguren las mejores condiciones de precio y calidad para el municipio, faltando además fianzas de anticipo, cumplimiento de contrato y vicios ocultos que garanticen que las obras se ejecutaron con base en las especificaciones técnicas de los proyectos contenidas en los contratos de obra respectivos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento y Ley Orgánica del Municipio, lo anterior en perjuicio de los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato, Presidente Municipal, por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, Ing. Antonio Martínez Sánchez, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008 y Leobardo Muro Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008.

- No haber presentado documentos que clarifiquen el cálculo relativo a liquidaciones realizadas, ni respecto de la cuantificación de horas extras pagadas. Lo que se cita a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato, Presidente Municipal e Ing. Baudelio Muro Chávez, Tesorero Municipal.

- Haber presentado en copia fotostática las facturas 84 y 86 de fechas 30 y 15 de diciembre de 2008 por los montos de \$54,000.00 y \$53,000.00 respectivamente con relación a la acción denominada “Pago por elaboración de proyectos ejecutivos (diseño unidad deportiva)”, mismas que fueron presentadas en disco magnético, lo anterior a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato, Presidente Municipal e Ing. Baudelio Muro Chávez, Tesorero Municipal, ambos por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y Leobardo Muro Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008.

- Haber exhibido documentación comprobatoria y justificativa de recursos del Fondo IV por la

cantidad de \$1,196,257.78, sin presentar relación de pólizas cheque aclarando que documentación le corresponde a cada una de ellas, lo anterior a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

•Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por multas, comisiones bancarias u otros accesorios derivados de negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos, debido a que las instituciones bancarias realizaron cobros al municipio durante el ejercicio 2008 según estados de cuenta bancarios de las cuentas números 553799617 y 552165644 denominadas “Ingresos Cuenta Nueva” y “Gasto Corriente Cuenta Nueva” respectivamente, al C. Ing. Baudelio Muro Chávez quien se desempeñó durante el ejercicio sujeto a revisión como Tesorero Municipal.

•Por realizar erogaciones con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, faltando soporte documental, específicamente en la obra “Construcción de camino a nave industrial”, del cheque números 22, de fechas 1 de agosto de 2008 a favor de Remigio Frías Santamaría, de la cuenta bancaria número 0558190572 del Banco Mercantil del Norte, S.A.; a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales, así como a los CC. Ing. Antonio Martínez Sánchez y Leobardo Muro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social durante los periodos 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008, y del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008.

2.PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER RESARCITORIO, resultado derivado de la Solicitud de Aclaración PF-08/15-009, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

•No haber presentado las pólizas cheque que permitan identificar el origen de las erogaciones que soporten 18 facturas de los proveedores Agro Depot y Tractores de Zacatecas, S.A., por la cantidad total de \$84,365.00, asimismo documentación justificativa de la aplicación del recurso consistente en relación de beneficiarios debidamente firmada de recibido y fotocopia de identificación oficial, así como la evidencia que demuestre el criterio que se consideró para efectos de la selección de las personas beneficiadas, respecto de acción denominada “Aportación para el equipamiento para la explotación ganadera (Programa de Desarrollo Rural Municipalizado)”, lo anterior a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato, Presidente Municipal e Ing. Baudelio Muro Chávez, Tesorero Municipal, ambos por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y Leobardo Muro Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008.

3.FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-15-2008-52/2009, por un total de \$5,523,493.20 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEITITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), relativo a lo siguiente:

•Por la cantidad de \$74,225.26 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.), por existir una diferencia informada de menos en registros contables de la Tesorería Municipal y el Departamento de Alcoholes, lo que se cita a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

•Por la cantidad de \$1,684,449.52 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) por no exhibir soporte



documental o comprobatorio, de los cheques que se mencionan a continuación: 532 \$9,200.00, 952 \$29,637.90, 578 \$5,166.15, 311 \$7,835.04, 473 \$33,653.16, 474 \$20,500.86, 368 \$2,738.54, 806 \$778.52, 322 \$58,200.00, 382 \$114,697.00, 957 \$200,000.00, 958 \$200,000.00, 464 \$408,825.00, 752 \$13,596.50, s/n \$68,787.00, 202 \$5,094.50, 386 \$26,265.95, 246 \$3,000.00, 713 \$384,673.00 y 1007 \$91,800.00; a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

•Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que el gasto no se encuentra soportado documentalmente ni se comprueba su aplicación, relativos a los cheques números 283 y 2009 por la cantidad de \$18,000.00 y \$12,000.00, a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

•Por la cantidad de \$213,147.53 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, mediante la expedición de los cheques números 101, 148, 197 y 198, de los cuales no se exhibió la documentación comprobatoria que soporta la aplicación de los recursos, lo que se cita a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo al C. Ing. Antonio Martínez Sánchez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008, en la modalidad de Responsable Directo.

•Por la cantidad de \$580,815.39 (QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 39/100 M.N.), por la realización de erogaciones con recursos del Fondo IV por un importe total de \$2,366,455.17, de la cuenta número 0552165653 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando soporte documental y justificativo por el orden de \$1,785,639.78, resultando un faltante en documentación comprobatoria por \$580,815.39. Cabe señalar que la documentación comprobatoria y justificativa por el importe de \$1,785,639.78 se presentó de manera global, sin identificar a que pólizas cheque corresponde, lo que no permite identificar qué se está pagando con los cheques expedidos, a los CC Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo a los CC. Ing. Francisco López Chávez, Ing. Antonio Martínez Sánchez y Leobardo Muro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social durante los periodos 1 de enero al 2 de mayo de 2008, 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008 y del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Directos.

•Por la cantidad de \$312,121.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), por haberse detectado erogaciones mediante los cheques números 29, por la cantidad de \$79,930.00, por concepto de pago a Baudelio Muro Chávez para pago de préstamo y 67 con importe de \$232,191.00 por concepto de pago a la Secretaría de Finanzas, sin el soporte documental y justificativo correspondiente, por lo cual se desconoce el destino y aplicación de los recursos, lo anterior se determinó con base en el seguimiento del flujo de efectivo realizado al Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y corroborado su cobro en estados de cuenta bancarios del periodo enero a diciembre de 2008 de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0552165653 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de



Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo a los CC. Ing. Francisco López Chávez y Leobardo Muro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social durante los periodos 1 de enero al 2 de mayo de 2008, y del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsables Directos.

•Por la cantidad de \$35,233.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por haberse detectado erogación con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, específicamente en la obra "Pavimentación con concreto estampado en calle Ojo de Agua", mediante el cheque número 23 de fecha 11 de septiembre de 2008 a favor de José Luis Hernández de la Cruz por un importe de \$300,000.00, de la cuenta bancaria número 0558190572 del Banco Mercantil del Norte, S.A., presentando soporte documental por la cantidad de \$264,767.00 existiendo por tanto faltante en documentación comprobatoria y justificativa por el orden de \$35,233.00, a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato e Ing. Baudelio Muro Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo al C. Ing. Antonio Martínez Sánchez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008 en la modalidad de Responsable Directo.

•Por la cantidad de \$443,783.82 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de huellas de concreto hidráulico y huellas estampadas en calle Mariano Matamoros en la cabecera municipal", en la cual faltó por construir 491.00 m² de huella de concreto estampado por un monto de \$142,390.00 y 1,656.01 m² de huella de concreto hidráulico por un monto de \$301,393.82, a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato y Pedro Saucedo Esquivel, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo,

respectivamente, asimismo al C. Leobardo Muro Rodríguez, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, bajo la modalidad de Responsable Directo.

•Por la cantidad de \$1,308,251.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), por no haber iniciado la obra "Construcción de camino a nave industrial en la cabecera municipal", solo se encontraron algunos muros de contención y rellenos en mal estado con señales de abandono, cabe hacer mención que para esta obra se decidió por la modalidad de Administración Directa habiéndose liberado la cantidad en mención. Asimismo las pólizas y soporte documental respectivo fueron exhibidos en copia fotostática, existiendo irregularidades en la elaboración de las pólizas ya que no se especifica los montos amparados en cada factura, motivo por el cual no se detalla el monto total incluido en las mismas. No se omite mencionar que se corroboró que los cheques emitidos fueron efectivamente cobrados; a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato y Pedro Saucedo Esquivel, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo a los CC. Ing. Antonio Martínez Sánchez y Leobardo Muro Rodríguez, en su carácter de Directores de Desarrollo Económico y Social por los periodos del 3 de mayo al 19 de noviembre de 2008 y del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, bajo la modalidad de Responsables Directos.

•Por la cantidad de \$452,065.98 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), relativos a la obra "Techado de cancha para eventos deportivos, culturales y sociales en el Laurel", la cual no obstante estar terminada, durante la revisión al proyecto se detectó que faltan elementos estructurales en la techumbre, los cuales se incluyen dentro del presupuesto de la misma involucrando un monto de \$126,861.99, los cuales no fueron colocados en la obra, de la misma manera se realizaron cambios de conceptos del proyecto en las columnas ya que se tenía

programado construir a base de concreto armado y terminaron por construirse a base de estructura metálica representando una diferencia de \$40,740.00, determinando también un sobreprecio en el cobro de las armaduras A1 y la adquisición y colocación de la lámina para la techumbre por un monto de \$284,463.99, cabe hacer mención que esta obra se realizó por la modalidad de Administración Directa, a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato y Pedro Saucedo Esquivel, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo al C. Leobardo Muro Rodríguez, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, bajo la modalidad de Responsable Directo.

•Por la cantidad de \$389,400.20 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 20/100 M.N.), relativos a la obra "Construcción de auditorio en el Tepetate", la cual no obstante estar terminada, en revisión se determinó que faltan elementos estructurales en la techumbre, los cuales se presentan dentro del presupuesto de la misma involucrando un monto de \$154,520.53, asimismo se determinó sobreprecio en el cobro de las armaduras A1 y la adquisición y colocación de la lámina para la techumbre por un monto de \$234,879.67, cabe hacer mención que esta obra se realizó con la modalidad de Administración Directa, a los CC. Profr. Otoniel Chávez Norato y Pedro Saucedo Esquivel, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, asimismo al C. Leobardo Muro Rodríguez, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, bajo la modalidad de Responsable Directo.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o

federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a seis de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA



Jueves, 09 de Diciembre del 2010

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMIN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, el día 15 de abril de 2009, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de septiembre de 2009 en oficio PL-02-01/2535/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$17'865,637.59 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 59/100 M.N.), que se integran por el 65.53% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 23.27% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 11.20% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 82.58%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$19'487,682.01 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), de los que se destinaron el 58.70% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 6.29% para Obra Pública, 25.16% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 9.85% para



Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 50.25%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008, un Déficit, por el orden de \$1'622,044.42 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VENTIDOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008 de \$977,546.10 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), integrado en 11 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de Deudores Diversos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 fue por \$105,037.95 (CIENTO CINCO MIL TRENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), de los cuales el 16.50% corresponde a préstamos Empleados de Base otorgados por la actual Administración y 83.50% relativo a un préstamo otorgado al Patronato de la Feria.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 fue por \$4'441,897.47 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$1'547,504.91.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2008 fue por la cantidad de \$1'109,299.76 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), el cual representa un incremento considerable con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio

anterior, debido fundamentalmente a los préstamos solicitados a Gobierno del Estado.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 91.90% del importe presupuestado. Se programaron 16 obras, de las cuales 15 fueron concluidas y una no se inició, por lo que el Ente Fiscalizado presenta incumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1'886,583.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio se aplicó un 68.87% y se revisó documentalmente la totalidad del recurso.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'113,796.00 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 3.89% a Obligaciones Financieras, 4.49% para Seguridad Pública, 76.28% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 15.34% para Adquisiciones; al cierre del ejercicio se aplicó en un 90.31% y revisó documentalmente la totalidad del recurso.

RAMO 20

Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes, fue por el orden de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a tres obras, las cuales fueron aprobadas en el Programa de Infraestructura Básica Educativa.



PROGRAMA FONREGION

Se revisaron recursos del Programa FONREGION, que corresponde a la muestra seleccionada de tres obras con un monto de \$794,897.36 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.).

corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

PROGRAMA PESO X PESO

Se revisaron recursos del Programa Estatal de Obras, que corresponde a la muestra seleccionada de tres obras del Programa Peso x Peso con un monto de \$256,917.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.).

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$300,496.85 que representa el 1.54% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

PROGRAMA CONVENIDO CON LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA

Se revisaron recursos del Programa Convenido con la Congregación Mariana Trinitaria, que corresponde a la muestra seleccionada de catorce obras con un monto de \$444,279.10 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.).

Administración de Ingreso Financiera Autonomía

Los Ingresos Propios del municipio representan un 12.50% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 87.50% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 48.65% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

I) INDICADORES FINANCIEROS

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2008 asciende a \$6'644,106.50 representando éste un 10.04% de incremento con respecto al ejercicio 2007, el cual fue de \$6'037,515.26.

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación

El gasto de operación del ejercicio 2008 asciende a \$9'416,843.49 siendo el gasto en nómina de \$6'644,106.50, el cual representa el 70.56% del gasto de operación.

El municipio dispone de \$0.98 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.



II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 89.18

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 2.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 6.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.8

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 31.7

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 64.7

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 3.9

Gasto en Seguridad Pública 4.1

Gasto en Obra Pública 75.0

Gasto en Otros Rubros 16.5

Nivel de Gasto ejercido 99.5

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 91.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 21.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan más de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, cumplió en 80.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1141/2010 de fecha 1 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS
 DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Pliego de observaciones Fincamiento Resarcitoria	2	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	7	9
Intervención del Órgano Interno de Control	9	16
Solicitud de Aclaración Fincamiento Administrativa	1	0
Subtotal	19	8
Acciones Preventivas		
Recomendación	22	7
Recomendación	15	15
Subtotal	22	7
TOTAL	41	15

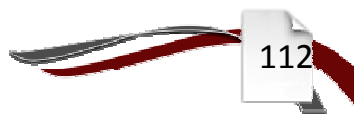
RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-08/12-001, AF-08/12-005 y AF-08/12-020, así como de las acciones derivadas en Solicitud de Aclaración OP-08/12-005, a quienes se desempeñaron como miembros del H. Ayuntamiento, Presidente, Tesorero y Director de Obras Públicas, funcionarios de la Administración 2007-2010 periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

•Por no vigilar el correcto cobro de las solicitudes de revalidación y pago oportuno de los derechos por venta, distribución, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas, no imponer las sanciones establecidas en la Ley de la materia, por no instruir el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva según corresponda y además de desatender la Recomendación AF-07/12-012 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2007 por esta Entidad de Fiscalización Superior, a los CC. C.P. Raúl de Luna Tovar y T.S.U.I. José



Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° enero al 31 de diciembre de 2008 respectivamente.

•Por efectuar incrementos en exceso en los sueldos de los servidores públicos sin justificación, en virtud de que el municipio no contaba con suficiencia presupuestal para afrontarlos, así como por no apearse estrictamente a los acuerdos autorizados en las actas de Cabildo de fecha 30 de enero, 7 de febrero y 21 de febrero de 2008, en donde el H. Ayuntamiento aprobó los incrementos al salario para los trabajadores, a los CC. C.P. Raúl de Luna Tovar y T.S.U.I. José Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° enero al 31 de diciembre de 2008 respectivamente.

•Por no presentar oportunamente ante la Legislatura del Estado la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2008, a los miembros del Ayuntamiento.

•Por no aclarar la falta de colocación de 615 kg. de monten de varias medidas por la cantidad de \$10,000.00, en la obra denominada “Construcción de estructura de cubierta en el jardín de niños Rosario Castellanos, General Enrique Estrada”, a los a los CC. C.P. Raúl de Luna Tovar y Arq. Rodrigo de la Torre Delgadillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, del 1° enero al 31 de diciembre de 2008 respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-12-2008-50/2009, relativo a lo siguiente:

•Por la cantidad de \$62,154.36 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), que corresponde a 22.5 toneladas de cemento y 121.06 m³ de arena y

grava que no fueron aplicados en la obra denominada “Pavimentación de calle Emiliano Zapata entre las calles Ramón Corona y sin nombre, Félix U. Gómez”, a los CC. C.P. Raúl de Luna Tovar y Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° enero al 31 de diciembre de 2008 respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que continúe el trámite en los términos señalados en el presente instrumento legislativo:

1.La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, LA PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover AF-08/12-001, AF-08/12-005 y AF-08/12-020, a quienes se

desempeñaron como miembros del H. Ayuntamiento, Presidente y Tesorero Municipales, funcionarios de la Administración 2007-2010 periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- Por no vigilar el correcto cobro de las solicitudes de revalidación y pago oportuno de los derechos por venta, distribución, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas, no imponer las sanciones establecidas en la Ley de la materia, por no instruir el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva según corresponda y además de desatender la Recomendación AF-07/12-012 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2007 por esta Entidad de Fiscalización Superior, a los CC. C.P. Raúl de Luna Tovar y T.S.U.I. José Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° enero al 31 de diciembre de 2008 respectivamente.

- Por efectuar incrementos en exceso en los sueldos de los servidores públicos sin justificación, en virtud de que el municipio no contaba con suficiencia presupuestal para afrontarlos, así como por no apearse estrictamente a los acuerdos autorizados en las actas de Cabildo de fecha 30 de enero, 7 de febrero y 21 de febrero de 2008, en donde el H. Ayuntamiento aprobó los incrementos al salario para los trabajadores, a los CC. C.P. Raúl de Luna Tovar y T.S.U.I. José Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° enero al 31 de diciembre de 2008 respectivamente.

- Por no presentar oportunamente ante la Legislatura del Estado la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2008, a los miembros del Ayuntamiento.

2.La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, LA PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CON CARÁCTER RESARCITORIO, resultado de la Acción a Promover derivada de la Solicitud de Aclaración OP-08/12-005 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, funcionarios de la Administración 2007-2010 periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- Por no aclarar la falta de colocación de 615 kg. de monten de varias medidas por la cantidad de \$10,000.00, en la obra denominada "Construcción de estructura de cubierta en el jardín de niños Rosario Castellanos, General Enrique Estrada", a los CC. C.P. Raúl de Luna Tovar y Arq. Rodrigo de la Torre Delgado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, del 1° enero al 31 de diciembre de 2008 respectivamente.

3.La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para LA PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-12-2008-50/2009, relativo a lo siguiente:

- Por la cantidad de \$62,154.36 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), que corresponde a 22.5 toneladas de cemento y 121.06 m³ de arena y grava que no fueron aplicados en la obra denominada "Pavimentación de calle Emiliano Zapata entre las calles Ramón Corona y sin nombre, Félix U. Gómez", a los CC. C.P. Raúl de Luna Tovar y Ing. Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° enero al 31 de diciembre de 2008 respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros



propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a seis de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMIN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, el día 28 de abril de 2009, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, de fecha 30 de septiembre de 2009, en oficio PL-02-01-2535/2009.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$19'487,895.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que se integran por el 75.49% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 18.90% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 5.61% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 93.85%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$19'571,474.68 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), de los que se destinó 63.93% para el concepto de Gasto Corriente y

Deuda Pública, 11.42% para Programa Municipal de Obra Pública, 18.35% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 6.30% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión del 47.25%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2008 un Déficit por el orden de \$83,579.68 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) en virtud de que sus Egresos fueron superiores a sus Ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008, de \$1,416,924.92 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 92/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- La cuenta de Deudores Diversos presentó un saldo de \$281,775.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2008, el cual representa un decremento del 29.24% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior y está integrado por adeudos de Empleados de Base en un 34.44% y Otros Deudores por 65.56%.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 fue por \$3,927,005.26 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CINCO PESOS 26/100 M.N.). Las adquisiciones del ejercicio fueron por la cantidad de \$614,735.45.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos del municipio al 31 de diciembre de 2008 ascendió a un importe de \$3,308,342.70 (TRES MILLONES

TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), que representa un incremento del 59.81% respecto al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a un endeudamiento neto con GODEZAC por \$690,000.00, así como por un aumento en el concepto de Impuestos y Retenciones por Pagar por \$551,199.06.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- Se autorizó para el Programa Municipal de Obras un importe de \$3,209,725.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), del cual al 31 de diciembre se ejerció el 69.63% del importe total asignado, así mismo de las 14 obras y acciones programadas, 4 se ejecutaron en su totalidad, para 7 se destinaron menos recursos y 3 fueron canceladas, observándose incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.- El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2'672,080.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2008 los recursos fueron ejercidos en un 98.47%, habiéndose revisado documentalmente el total del monto ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$939,381.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinó conforme a lo siguiente: 48.41% para Obligaciones Financieras, 23.92% a Seguridad Pública, 19.15% para Infraestructura Básica de Acciones y 8.52% para Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se realizó en un 97.61% al 31 de diciembre del 2008, revisándose el total del monto ejercido.

RAMO 20

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL.- Se revisaron recursos del Programa Empleo Temporal por un monto de \$125,610.47 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 47/100 M.N.), que corresponden a la muestra de tres obras para realizar la revisión documental, aprobadas en el Programa de Piso Firme en Viviendas.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR
RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.52 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$918,196.96 que representa el 4.69% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Los Ingresos Propios del municipio representan un 1.29% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 98.71% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 33.73% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2008 ascendió a \$8,004,151.90, representando éste un 17.19% de incremento con respecto al ejercicio 2007 el cual fue de \$6,830,096.38.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2008 ascendió a \$11,170,374.19, siendo el gasto en nómina de \$8,004,151.90, el cual representa el 71.66% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS



Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 7.5

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 28.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 27.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 6.7

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 66.1

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 20.6

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 48.4

Gasto en Seguridad Pública 23.9

Gasto en Obra Pública 0.0

Gasto en Otros Rubros 27.7

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan N/A

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 52.3% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 0.60 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo tanto no es posible determinar grado de confiabilidad en la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, cumplió en 87.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen las Leyes de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de



Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1141/2010 de fecha 01 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS		
DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DE	LA	
SUBSISTENTES	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	1	0	1
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	1		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13	0	13
Intervención del Órgano Interno de Control			Solicitud de
Solicitud de Aclaración	4	1	3
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3		
Subtotal	18	1	17
Acciones Preventivas			
Recomendación	18	12	6
Recomendación	6		
Subtotal	18	12	6
TOTAL	36	13	23

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las acciones a promover AF-08/27-010, PF-08/27-006 y PF-08/27-008, a quienes se desempeñaron como miembros del H. Ayuntamiento, al Presidente y Tesorero municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios de la Administración 2007-2010 periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- A los integrantes del H. Ayuntamiento por no haber entregado en tiempo ante la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2008, infringiendo así los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio y 5º párrafo 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- A los C.C. Presidente Municipal C. Mauro Montoya Avilés y Director de Desarrollo



Económico y Social C. Jesús Hernández González, por haber ejercido recursos en obras improcedentes por un monto de \$268,415.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Dichas obras fueron ejecutadas en su totalidad mismas que se enlistan a continuación:

No. de Obra	Descripción de la Obra	Importe aprobado
89927011	Construcción de cerco perimetral.	\$ 168,415.00
89927012	Construcción de plaza para evento.	50,000.00
89927014	Ampliación de Casa de Salud (Maestro).	50,000.00
Total	\$	268,415.00

- A los C.C. Presidente Municipal C. Mauro Montoya Avilés, Tesorero Municipal C. J. Félix Salas Breceda y Director de Desarrollo Económico y Social C. Jesús Hernández González, por haber ejercido recursos en pago de nómina al personal de la Presidencia Municipal correspondiente a la quincena del 01 al 15 de febrero por \$70,945.00 y del 16 al 30 de septiembre de 2008 por \$70,000.00, por no corresponder dichas erogaciones a creación de pasivo para su posterior pago con Obligaciones Financieras, incumpliendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- A los C.C. Presidente Municipal C. Mauro Montoya Avilés y Director de Desarrollo Económico y Social C. Jesús Hernández González, por no haber exhibido generadores de obras, metas alcanzadas, reporte fotográfico ni

acta de entrega recepción debidamente firmada, así como por no aclarar la incongruencia presentada entre la aplicación de los recursos y lo estipulado en el convenio que se adjunta, lo anterior relativo a la obra "Aportación para rehabilitación de Centro de Salud", la cual se encontró terminada.

3.La Auditoría Superior del Estado iniciará la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con carácter Resarcitorio con relación a las acciones derivadas de las Solicitudes de Aclaración números PF-08/27-004, PF-08/27-005 y PF-08/27-009, a quienes se desempeñaron como miembros del H. Ayuntamiento, Presidente municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios de la Administración 2007-2010 periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- A los C.C. Presidente Municipal C. Mauro Montoya Avilés, Director de Obras Públicas C. Carlos Humberto Herrera Castillo y Director de Desarrollo Económico y Social C. Jesús Hernández González por no justificar el destino y aplicación de 48 láminas, 36 montenes, 390 birlos y 870 bultos de cemento, por la cantidad de \$150,000.00 de la obra "Mejoramiento de vivienda (cemento y morillos)".

- A los C.C. Presidente Municipal C. Mauro Montoya Avilés, Director de Obras Públicas C. Carlos Humberto Herrera Castillo y Director de Desarrollo Económico y Social C. Jesús Hernández González por no justificar el destino y aplicación de material para construcción por un monto de \$72,444.00.

4.La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad no



solventada de \$9,677.98 relativa al Pliego de Observaciones ASE-PO-27-2008-54/2009, a quienes se desempeñaron como Presidente municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios de la Administración 2007-2010 periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

•A los C.C. Presidente Municipal Mauro Montoya Avilés, Director de Obras Públicas C. Carlos Humberto Herrera Castillo y Director de Desarrollo Económico y Social C. Jesús Hernández González, en la modalidad de responsable subsidiario y directos los dos últimos, por un importe de \$9,677.98 en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presenta elementos probatorios de que se haya realizado el trámite ante la Comisión Federal de Electricidad para la energización de obra en la cabecera municipal.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a

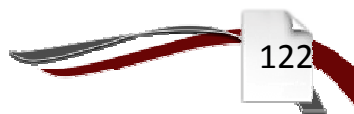
la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo continúe el trámite de:

PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las acciones a promover AF-08/27-010, PF-08/27-006 y PF-08/27-008, a quienes se desempeñaron como miembros del H. Ayuntamiento, Presidente y Tesorero municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios de la Administración 2007-2010 periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

•A los integrantes del H. Ayuntamiento por no haber entregado en tiempo ante la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2008, infringiendo así los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° párrafo 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

•A los C.C. Presidente Municipal C. Mauro Montoya Avilés y Director de Desarrollo Económico y Social C. Jesús Hernández González, por haber ejercido recursos en obras improcedentes por un monto de \$268,415.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Dichas obras fueron ejecutadas en su totalidad mismas que se enlistan a continuación:



No. de Obra	Descripción de la Obra	Importe aprobado
89927011	Construcción de cerco perimetral.	\$ 168,415.00
89927012	Construcción de plaza para evento.	50,000.00
89927014	Ampliación de Casa de Salud (Maestro).	50,000.00
Total		\$ 268,415.00

•A los C.C. Presidente Municipal C. Mauro Montoya Avilés, Tesorero Municipal C. J. Félix Salas Breceda y Director de Desarrollo Económico y Social C. Jesús Hernández González, por haber ejercido recursos en pago de nómina al personal de la Presidencia Municipal correspondiente a la quincena del 01 al 15 de febrero por \$70,945.00 y del 16 al 30 de septiembre de 2008 por \$70,000.00, por no corresponder dichas erogaciones a creación de pasivo para su posterior pago con Obligaciones Financieras, incumpliendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

•A los C.C. Presidente Municipal C. Mauro Montoya Avilés y Director de Desarrollo Económico y Social C. Jesús Hernández González, por no haber exhibido generadores de obras, metas alcanzadas, reporte fotográfico ni acta de entrega recepción debidamente firmada, así como por no aclarar la incongruencia presentada entre la aplicación de los recursos y lo estipulado en el convenio que se adjunta, lo anterior relativo a la obra "Aportación para rehabilitación de Centro de Salud", la cual se encontró terminada.

PROMOCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CON CARÁCTER RESARCITORIO con relación a las acciones derivadas de las Solicitudes de Aclaración números PF-08/27-

004, PF-08/27-005 y PF-08/27-009, a quienes se desempeñaron como miembros del H. Ayuntamiento, al Presidente municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios de la Administración 2007-2010 periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

•A los C.C. Presidente Municipal C. Mauro Montoya Avilés, Director de Obras Públicas C. Carlos Humberto Herrera Castillo y Director de Desarrollo Económico y Social C. Jesús Hernández González por no justificar el destino y aplicación de 48 láminas, 36 montenes, 390 birlos y 870 bultos de cemento, por la cantidad de \$150,000.00 de la obra "Mejoramiento de vivienda (cemento y morillos)".

•A los C.C. Presidente Municipal C. Mauro Montoya Avilés, Director de Obras Públicas C. Carlos Humberto Herrera Castillo y Director de Desarrollo Económico y Social C. Jesús Hernández González por no justificar el destino y aplicación de material para construcción por un monto de \$72,444.00.

DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad no solventada de \$9,677.98 relativa al Pliego de Observaciones ASE-PO-27-2008-54/2009, a quienes se desempeñaron como Presidente municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios de la Administración 2007-2010 periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

•A los C.C. Presidente Municipal Mauro Montoya Avilés, Director de Obras Públicas C. Carlos Humberto Herrera Castillo y Director de Desarrollo Económico y Social C. Jesús Hernández González, en la modalidad de responsable subsidiario y directos los dos últimos,

por un importe de \$9,677.98 en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presenta elementos probatorios de que se haya realizado el trámite ante la Comisión Federal de Electricidad para la energización de obra en la cabecera municipal.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a seis de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMIN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.9

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2008.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2008;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Municipio de Pinos, Zacatecas, el día 22 de abril de 2009, presentada de manera extemporánea.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de septiembre de 2009, en oficio PL-02-01/2535/2009.

INGRESOS.- Los ingresos obtenidos en el ejercicio 2008 fueron por un monto total de \$192'106,843.28 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) que se integran por 45.13% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 43.69% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 11.18% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 87.68%.

EGRESOS.- En el año 2008 fueron ejercidos recursos por un monto de \$185'882,956.23 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.), de los que el 38.66% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 5.16% a Obra Pública, 45.41% de Aportaciones Federales Ramo

33 y 10.77% para Otros Programas, con un alcance de revisión de 68.79%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio registró como resultado del ejercicio 2008 un Superávit por el orden de \$6'223,887.05 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE.-

BANCOS. - El municipio presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2008 por \$4'779,711.28 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.) en 10 cuentas bancarias.

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al final del ejercicio por \$8,195,189.33 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), el cual representa un decremento del 5.39% con relación al saldo registrado en el ejercicio anterior. Es conveniente señalar que el 72.71% del saldo corresponde a préstamos internos entre las áreas de la Administración Municipal.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio fue por \$19'507,532.21 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$4,749,560.44.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2008 ascendió a la cantidad de \$4,204,711.11 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 11/100 M.N.), el cual representa un decremento del 71.33% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio

anterior, lo cual se originó por el desendeudamiento neto con Acreedores Diversos.

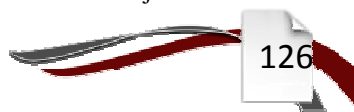
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$13,725,717.71 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 71/100 M.N.) habiéndose ejercido el 91.67% del importe presupuestado. Se programaron 21 obras, de las cuales 20 fueron terminadas y 1 no se ejecutó, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III- ascendió a \$57'837,442.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2008 los recursos fueron aplicados en un 87.63% y revisados documentalmente al 100.00% de lo ejercido.

En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -FONDO IV- por \$24'805,518.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) se destinaron conforme a lo siguiente: 86.78% a Obligaciones Financieras, 1.50% para Seguridad Pública, 1.46% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 10.26% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2008 los recursos fueron aplicados en un 97.24% y revisados documentalmente al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA PESO X PESO, CONVENIDO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS



PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO.- Se revisaron física y documentalmente recursos por un monto de \$2'092,020.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la muestra de seis obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.- Se revisaron física y documentalmente recursos por un monto de \$2'895,920.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Alcantarillado.

PROGRAMA MICROREGIONES.- Se revisaron física y documentalmente recursos por un monto de \$4'840,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la muestra de cuatro obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACION	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.02 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo Carga de la Deuda	Carga de la Deuda	La carga de la deuda fue por

\$45,958,716.79 que representó el 24.72% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 12.94% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 96.93%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 52.16% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 21.30% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 58.42% del total del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión. 99.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.



Concentración de inversión en pavimentos 15.5
 Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 30.8
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 38.7
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 6.2
 Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 39.2
 Concentración de la población en la Cabecera Municipal 7.7

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)		
Gasto en Obligaciones Financieras	84.8	
Gasto en Seguridad Pública	1.5	
Gasto en Obra Pública	0.3	
Gasto en Otros Rubros	11.5	
Nivel de Gasto ejercido	98.1	

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	91.7	
Índice de cumplimiento de metas	95.2	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	0.0	

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa Peso x Peso

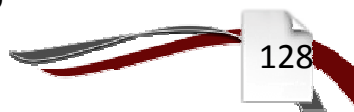
CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	100.0	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0	
PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de obras con acta de entrega recepción	100.0	

e) Programa Microregiones

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS.- Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0	
PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras con acta de entrega recepción	100.0	

f) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS.- Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0	
PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras con acta de entrega recepción	100.0	



g) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel No aceptable en este rubro.

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

Pliego de Observaciones	12	4	8
Fincamiento		Responsabilidad	
Resarcitoria	8		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	22	16	6
Órgano Interno de Control		Órgano Interno	
Solicitud de Aclaración	14	8	2
Fincamiento		Responsabilidad	
Administrativa	2		
		4	
Recomendación	4		
Subtotal	48	28	20
Acciones Preventivas			
Recomendación	31	22	9
Recomendación		9	
Subtotal	31	22	9
TOTAL	79	50	29

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Pinos, Zacatecas, cumplió en 75.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/703/2010 de fecha 25 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN DE LAS SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.-En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se describen:

1. Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, solicitó la atención de las La autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa resultado de las acciones a



promover AF-08/39-019, AF-08/39-033, PF-08/39-006 y OP-08/39-009 a quienes se desempeñaron como Presidente Profr. Alfonso Contreras Hernández, Miembros del H. Ayuntamiento, Tesorero del periodo 1º de enero al 30 de septiembre Profr. J. Cruz Roque García, Tesorero del periodo 1º de octubre al 31 de diciembre Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Bernardo Cruz Mendoza, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-08/39-009 y AF-08/39-045, a quienes se desempeñaron como Presidente Profr. Alfonso Contreras Hernández, Tesorero del periodo 1º de enero al 30 de septiembre Profr. J. Cruz Roque García y Tesorero del periodo 1º de octubre al 31 de diciembre Profr. Ricardo César Cortés Hernández, durante el ejercicio 2008, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

a).- Por no realizar acciones tendientes a la recuperación de los créditos otorgados del rubro de Deudores Diversos y por continuar realizando préstamos con recursos públicos, así como por aceptar pagarés o documentos mercantiles que carecen de fecha de vencimiento, aval y dirección, aspectos importantes que dificultarían hacer efectiva su exigibilidad legal y por último por desatender la recomendación AF-07/39-037 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al año 2007. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profr. Alfonso Contreras Hernández Presidente Municipal por el ejercicio sujeto a revisión, Profr. J. Cruz Roque García y Profr. Ricardo César Cortés Hernández, Tesoreros Municipales por los periodos del 1 de enero al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre respectivamente, del ejercicio 2008.

b).- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2008, infringiendo así los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio y 5º párrafo 1, fracciones

I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los miembros del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas del ejercicio 2008.

c).- Por haber ejercido recursos del FIII en obras improcedentes no consideradas como Infraestructura Básica Social que beneficie a la población con rezago social o pobreza extrema; incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Bernardo Cruz Mendoza, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el ejercicio 2008. A continuación se detallan las mismas:

NO. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
089939034	Aportación a Convenio para remodelación del Templo de San Francisco	Templo Tlaxcala la Hacienda de San Nicolás	programa Foremoba Pinos \$350,000.00
089939037	Aportación a Convenio para restauración del reloj del Templo de Tlaxcala	programa Foremoba Pinos	45,000.00
089939110	Remodelación de jardín principal	La Victoria	328,250.00
089939111	Remodelación de jardín principal 2da etapa	Pinos	242,271.00
089939112	Construcción de descanso en Panteón Ojo de agua la Palma		110,342.00
089939113	Construcción de descanso en Panteón La Estrella		110,342.00

089939114	Construcción de Panteón Santiago	79,570.00
089939180	Aportación a Convenio para restauración a Convento/ Bodega Norte en área de la antigua huerta de la fruta (programa Foremoba) Pinos	400,000.00
089939158	Apoyo a productores en compra de Semilla Varios	200,000.00
089939159	Apoyo a la Asociación Ganadera Municipal Pinos	100,000.00
089939220	Aportación a Convenio con Gobierno del Estado para el programa Por Amor a los Abuelos Pinos	270,000.00

TOTAL

\$2,235,775.00

d).- Por haber autorizado y fraccionado la ejecución de la obra "Construcción de boulevard en Arroyo 5 de mayo cabecera municipal", para la cual se programó un monto a ejercer de \$8,510,852.00, habiendo ejercido al cierre del año, recurso en las siguientes subobras:

o" Construcción de boulevard en Arroyo 5 de mayo, Limpia y despalme 1er etapa cabecera municipal"

o" Construcción de terracerías cortes y acarreo en boulevard 5 de mayo", 2a etapa cabecera municipal"

o" Construcción de terracerías cortes y acarreo en boulevard 5 de mayo" 3ª etapa cabecera municipal"

o" Construcción de terracerías drenajes y áreas verdes en boulevard 5 de mayo, 4ª etapa cabecera municipal"

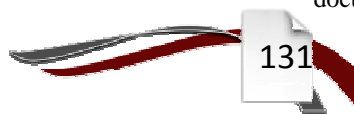
o" Construcción de terracerías drenajes y áreas verdes en boulevard 5 de mayo, 5ª etapa cabecera municipal"

o" Construcción de terracerías drenajes y áreas verdes en boulevard 5 de mayo, 6ª etapa cabecera municipal"

e).- Por no observar lo estipulado en el inciso "C" y en las cláusulas sexta y octava de los contratos, donde se establece que se adjudicaron mediante invitación a cuando menos 3 contratistas habiéndose otorgado en forma directa, así mismo se observó que la obra fue fraccionada en 7 obras (etapas), pese a que era un arroyo continuo, siendo ejecutados los mismos conceptos de obra, en 3 etapas, así mismo fue contratada para su ejecución la misma constructora; de igual manera por no solicitar al contratista que presentara las fianzas de: garantía y de vicios ocultos en ninguna de las 6 etapas, por no haber realizado y no presentar presupuesto base, ni el presupuesto contratado, catálogo de conceptos, álbum fotográfico, finiquito de cada una de las etapas, tarjetas de verificación del número de viajes acarreados desglosados por concepto y por etapa, control del volumen de materiales extraídos en banco, volumen de materiales cargados y acarreados, por utilizar el contratista los precios unitarios y volúmenes de obra registrados en el presupuesto de obra de la SEPLADER, sin previo análisis, por no presentar: bitácora de la obra, números generadores para el cobro y pago de las estimaciones, por no llevar a cabo un estricto control de supervisión, y por incumplir lo señalado en el anexo no. 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008 y con relación al artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; además de no dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 44, 59, 73, 75, 77, 85 fracción II, 86, 93, 102, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 98 y 101 de su Reglamento, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones III inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5º fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Presidente Municipal, Profr. Alfonso Contreras Hernández y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Bernardo Cruz Mendoza, durante el ejercicio 2008.

Derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

•Por no presentar justificación de la evidencia documental y fotográfica de los eventos en el mes



de diciembre del 2008, solicitudes de apoyo y recibos de recepción de los representantes de las escuelas y/o comunidades, respecto de los bolos y artículos otorgados, debidamente firmadas y selladas por los beneficiarios, por la cantidad de \$801,033.50; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonso Contreras Hernández en el ejercicio 2008, Tesoreros Profr. J. Cruz Roque García y Profr. Ricardo César Cortés Hernández, durante el periodo del 1° de enero al 30 de septiembre y 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008 respectivamente.

Por no requerir de las personas que solicitaron licencias la anuencia expedida por parte de la Secretaría de Finanzas, respecto de 108 licencias de funcionamiento para instalar y operar establecimientos dedicados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas; que implica un monto de \$ 26,730.0 y además por no presentar la autorización de Cabildo de su aprobación, a los CC. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2008, Profr. J. Cruz Roque García y Profr. Ricardo César Cortés Hernández, Tesoreros Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 30 de septiembre y del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008 respectivamente.

3.-En cuanto al Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2008-51/2009, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$3,710,126.52 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 52/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Profr. Alfonso Contreras Hernández, Síndico Municipal Profr. Fausto Rodríguez Juárez, Tesoreros Profr. J. Cruz Roque García y Profr. Ricardo César Cortés Hernández, durante el periodo del 1° de enero al 30 de septiembre y del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008 respectivamente, Oficial Mayor Profr. Antonio Ortíz Ávila, Secretario de Gobierno Lic. Miguel Ángel Dávila Acosta y como Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Bernardo Cruz Mendoza, durante el ejercicio 2008 por los siguientes conceptos:

- Por autorizar condonaciones al entero del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$3,917.23, observándose incumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; al C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsable Directo.

- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal por la cantidad de \$108,500.00 relativas a gastos con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental comprobatorio, no justificando ni respaldando las erogaciones correspondientes a los cheques 14378 y 13375 por importes de \$36,500.00 y \$72,000.00 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonso Contreras Hernández, en el ejercicio 2008, Tesoreros Profr. J. Cruz Roque García y Profr. Ricardo César Cortés Hernández, del 1° de enero al 30 de septiembre y del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008 respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos.

- Por erogaciones con documentación comprobatoria incongruente por un monto de \$49,500.00, en el pago de salarios por 15 días, de 33 personas para empaquetado de bolos navideños, además de no exhibir evidencia de la entrega del recurso, ya que el cheque emitido no. 14607, lo está a nombre de "Tesorería Municipal", observándose incumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonso Contreras Hernández, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008 y Tesorero Municipal Profr. Ricardo César Cortés Hernández, del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo.

•Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal por la cantidad de \$12,000.00, con cargo al Presupuesto de Egresos no propias del Ayuntamiento, correspondientes a gastos personales. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonzo Contreras Hernández en el ejercicio 2008, Tesorero Municipal Profr. J. Cruz Roque García del 1° de enero al 30 de septiembre de 2008 y Oficial Mayor, Profr. Antonio Ortiz Ávila durante el año 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

•Adquisiciones de Activo Fijo realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$59,087.50, consistentes en: un CPU, una escalera de extensión, una cámara digital, un teléfono y 6 computadoras lap top, de las cuales el ente auditado no demostró su ubicación física. Lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonzo Contreras Hernández, Síndico Municipal Profr. Fausto Rodríguez Juárez y Secretario de Gobierno Lic. Miguel Ángel Dávila Acosta durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos. El detalle de lo que se cita se muestra a continuación:

NÚMERO	FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO.
DE FACTURA NO.	DE CHEQUE NO.	DE EFECTIVO	PROVEEDOR MARCA
MODELO	NO. DE SERIE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ASIGNADA
IMPORTE			

1	24/03/2008	CPU	114
	Efectivo	Francisco Javier Martínez Campos	HP
	No especificado	No	especificado
	Registro Civil		4,200.00
2	31/03/2008	Escalera de extensión	4070
	Efectivo	Daniel Morquecho Aguirre	No especificado
	No especificado	No especificado	No especificado
	Oficialía		2,870.00

3	30/04/2008	Cámara Digital	398
	Efectivo	Héctor Medina Acosta	SONY
	No especificado	No	especificado
	Presidente		3,795.00
4	27/05/2008	Lap top	Contrato
	Efectivo	Verónica Reyes Rivera	IBM
	2372	KP-BVKAH	Tesorería
	8,000.00		
5	27/05/2008	Lap top	Contrato
	Efectivo	Verónica Reyes Rivera	IBM
	2372	99-BRMHN	Tesorería
	8,000.00		
6	14/06/2008	Teléfono	2171
	Efectivo	Juan Nicolás Fernández Pérez	LT-M300
	No especificado	No	especificado
	Seguridad		Pública
	1,897.50		
7	26/08/2008	Lap top	Contrato
	Efectivo	Verónica Reyes Rivera	IBM
	2366	78-BXK38	Asesoría
	Jurídica		8,000.00
8	26/08/2008	Lap top	Contrato
	Efectivo	Verónica Reyes Rivera	IBM
	2366	78-BXK38	Asesoría
	Jurídica		8,000.00
9	26/08/2008	Lap top	Contrato
	Efectivo	Verónica Reyes Rivera	IBM
	2366	78-BXK38	Asesoría
	Jurídica		8,000.00
10	23/09/2008	Lap top	143 14030
	Francisco Javier Martínez Campos		TOSHIBA
	6100	53068864P	Tesorería
			6,325.00
TOTALES		59,087.50	

•Por la expedición de los cheques números 32, 130, 314, 539, 681 y 682 de la cuenta bancaria número 0159568794 de BBVA Bancomer, S.A. con recursos del FIII por un monto total de \$706,030.70, de los cuales el municipio no presentó la documentación técnica, social y financiera que soporte y justifique las erogaciones respectivas; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonzo Contreras Hernández, Tesoreros Profr. J. Cruz Roque García del 1° de enero al 30 de septiembre de 2008 y Profr. Ricardo César Cortés



Hernández, del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008, Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Bernardo Cruz Mendoza, durante el ejercicio 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

•Por la expedición de varios cheques de la cuenta bancaria número 0159568794 de BBVA Bancomer, S.A. con recursos del FIII por un monto de \$2,231,391.09, de los cuales el municipio no exhibió pólizas cheque ni documentación comprobatoria, que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos ejercidos; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonso Contreras Hernández, Tesoreros Profr. J. Cruz Roque García del 1° de enero al 30 de septiembre de 2008 y Profr. Ricardo César Cortés Hernández del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008 y Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Bernardo Cruz Mendoza, durante el ejercicio 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

Fecha Cheque Monto sin soporte documental
Fecha Cheque Monto sin soporte documental

15/02/2008

6

19,065.00 15/08/2008 452
35,000.00

13/03/2008 15 5,750.0019/08/2008
456 720.00

13/03/2008 22 13,800.00
21/08/2008 460 20,325.00

13/03/2008 23 50,000.00
08/09/2008 477 50,000.00

04/04/2008 49 32,881.50
10/09/2008 492 8,625.00

07/04/2008 50 15,000.00
10/09/2008 495 129,030.00

18/04/2008	76	21,980.00
10/09/2008	500	5,740.00
08/05/2008	151	36,539.00
17/09/2008	510	5,800.00
14/05/2008	177	16,530.00
10/10/2008	537	32,628.00
30/05/2008	241	2,760.0010/10/2008
544	100,080.00	
02/06/2008	247	9,600.0010/10/2008
560	5,520.00	
03/06/2008	253	93,600.00
10/10/2008	562	6,160.00
04/06/2008	261	69,240.39
10/10/2008	564	15,615.00
19/06/2008	331	59,786.50
10/10/2008	570	12,000.00
03/07/2008	333	12,000.00
16/10/2008	581	4,500.00
04/07/2008	362	28,556.00
17/10/2008	583	100,000.00
04/07/2008	363	6,160.0020/10/2008
584	20,000.00	
04/07/2008	370	50,060.00
20/10/2008	586	1,000.00
04/07/2008	385	19,900.00
20/10/2008	589	10,580.00
04/07/2008	387	35,000.00
21/10/2008	593	7,000.00
10/07/2008	394	5,000.0021/10/2008
599	16,586.00	
16/07/2008	404	4,000.0021/10/2008
600	3,080.00	
16/07/2008	405	26,450.00
28/10/2008	601	5,955.00
16/07/2008	406	26,450.00
28/10/2008	608	13,560.00
16/07/2008	407	26,450.00
30/10/2008	622	161,990.00
12/08/2008	420	3,682.7004/11/2008
630	8,000.00	
12/08/2008	436	15,887.50
10/11/2008	637	7,000.00



12/08/2008	437	43,740.00
17/11/2008	655	1,069.50
12/08/2008	438	54,000.00
05/12/2008	699	3,500.00
12/08/2008	443	150,000.00
16/12/2008	717	31,885.00
12/08/2008	445	19,200.00
16/12/2008	722	50,000.00
12/08/2008	446	19,200.00
16/12/2008	723	138,000.00
12/08/2008	448	34,500.00
18/12/2008	727	93,674.00
12/08/2008	450	100,000.00

SUBTOTAL

1,126,768.59

SUBTOTAL 1,104,622.50

TOTAL \$ 2,231,391.09

cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 del municipio de Pinos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2008.

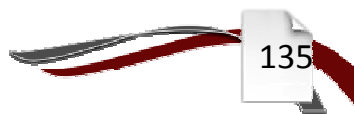
SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que, en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

•Por pago de bono a Regidores con recursos del Fondo IV de la vertiente de Obligaciones Financieras por un monto de \$539,700.00, mediante el cheque número 293 de fecha 16 de diciembre de 2008 de la cuenta bancaria número 0159569472 de BBVA Bancomer, S.A., sin que exista partida presupuestal aprobada para realizar dichos pagos ni acuerdo de Cabildo que autorice dicha erogación; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonso Contreras Hernández, Tesorero Profr. Ricardo César Cortés Hernández del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008, miembros del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Bernardo Cruz Mendoza, durante el ejercicio 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

1.- **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** resultado de las acciones a promover AF-08/39-019, AF-08/39-033, PF-08/39-006 y OP-08/39-009 a quienes se desempeñaron como Presidente Profr. Alfonso Contreras Hernández, Miembros del H. Ayuntamiento, Tesorero del periodo 1° de enero al 30 de septiembre Profr. J. Cruz Roque García, Tesorero del periodo 1° de octubre al 31 de diciembre Profr. Ricardo César Cortés Hernández y Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Bernardo Cruz Mendoza, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

•Por no realizar acciones tendientes a la recuperación de los créditos otorgados de Deudores Diversos y por continuar realizando préstamos con recursos públicos, así como por aceptar pagarés o documentos mercantiles que carecen de fecha de vencimiento, aval y dirección, aspectos importantes que dificultarían hacer efectiva su exigibilidad legal y por último por desatender la recomendación AF-07/39-037

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la



efectuado por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al año 2007. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profr. Alfonso Contreras Hernández Presidente Municipal por el ejercicio sujeto a revisión, Profr. J. Cruz Roque García y Profr. Ricardo César Cortés Hernández, Tesoreros Municipales por los periodos del 1 de enero al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2008 respectivamente.

•Por no haber entregado en tiempo ante la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2008, infringiendo así los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° párrafo 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los miembros del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas del ejercicio 2008.

•Por haber ejercido recursos del FIII en obras improcedentes no consideradas como Infraestructura Básica Social que beneficie a la población con rezago social o pobreza extrema, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profr. Alfonso Contreras Hernández y Profr. Bernardo Cruz Mendoza, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el ejercicio 2008. A continuación se detallan las mismas:

NO. DE OBRA DESCRIPCIÓN LOCALIDAD
MONTOS APROBADO

089939034	Aportación a Convenio para remodelación del Templo de San Francisco			
	Templo Tlaxcala la Hacienda de San Nicolás			
	programa Foremoba	Pinos		\$350,000.00
089939037	Aportación a Convenio para restauración del reloj del Templo de Tlaxcala			
	programa Foremoba	Pinos		45,000.00
089939110	Remodelación de jardín principal	La Victoria		328,250.00
089939111	Remodelación de jardín principal 2da etapa	Pinos		242,271.00
089939112	Construcción de descanso en Panteón Ojo de agua la Palma			110,342.00
089939113	Construcción de descanso en Panteón La Estrella			110,342.00
089939114	Construcción de Panteón Santiago			79,570.00
089939180	Aportación a Convenio para restauración a Convento/ Bodega Norte en área de la antigua huerta de la fruta (programa Foremoba)	Pinos		400,000.00
089939158	Apoyo a productores en compra de Semilla	Varios		200,000.00
089939159	Apoyo a la Asociación Ganadera Municipal	Pinos		100,000.00
089939220	Aportación a Convenio con Gobierno del Estado para el programa Por Amor a los Abuelos	Pinos		270,000.00

TOTAL
\$2,235,775.00

• Por haber autorizado y fraccionado la ejecución de la obra "Construcción de boulevard en Arroyo 5 de mayo cabecera municipal", para la cual se programó un monto a ejercer de \$8,510,852.00, habiendo ejercido al cierre del año, recurso en las siguientes subobras:



o" Construcción de boulevard en Arroyo 5 de mayo, Limpia y despalme 1er etapa cabecera municipal"

o" Construcción de terracerías cortes y acarreo en boulevard 5 de mayo", 2a etapa cabecera municipal"

o" Construcción de terracerías cortes y acarreo en boulevard 5 de mayo" 3ª etapa cabecera municipal"

o" Construcción de terracerías drenajes y áreas verdes en boulevard 5 de mayo, 4ª etapa cabecera municipal"

o" Construcción de terracerías drenajes y áreas verdes en boulevard 5 de mayo, 5ª etapa cabecera municipal"

o" Construcción de terracerías drenajes y áreas verdes en boulevard 5 de mayo, 6ª etapa cabecera municipal"

- Por no observar lo estipulado en el inciso "C" y en las cláusulas sexta y octava de los contratos, donde se establece que se adjudicaron mediante invitación a cuando menos 3 contratistas habiéndose otorgado en forma directa, así mismo se observó que la obra fue fraccionada en 7 obras (etapas), pese a que era un arroyo continuo, siendo ejecutados los mismos conceptos de obra, en 3 etapas, así mismo fue contratada para su ejecución la misma constructora; de igual manera por no solicitar al contratista que presentara las fianzas de: garantía y de vicios ocultos en ninguna de las 6 etapas, por no haber realizado y no presentar presupuesto base, ni el presupuesto contratado, catálogo de conceptos, álbum fotográfico, finiquito de cada una de las etapas, tarjetas de verificación del número de viajes acarreados desglosados por concepto y por etapa, control del volumen de materiales extraídos en banco, volumen de materiales cargados y acarreados, por utilizar el contratista los precios unitarios y volúmenes de obra registrados en el presupuesto de obra de la SEPLADER, sin previo análisis, por no presentar: bitácora de la obra, números generadores para el cobro y pago de las estimaciones, por no llevar a cabo un estricto control de supervisión, y por incumplir lo señalado en el anexo no. 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008 y con relación al artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas de la Federación; además de no dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 44, 59, 73, 75, 77, 85 fracción II, 86, 93, 102, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 98 y 101 de su Reglamento, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones III inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5º fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Presidente Municipal, Profr. Alfonso Contreras Hernández y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Bernardo Cruz Mendoza, durante el ejercicio 2008.

3. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER RESARCITORIO, resultados de las acciones a promover derivadas de las Solicitudes de Aclaración número AF-08/39-009 y AF-08/39-045, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Profr. Alfonso Contreras Hernández en el ejercicio 2008, Tesoreros Profr. J. Cruz Roque García y Profr. Ricardo César Cortés Hernández, durante el periodo del 1º de enero al 30 de septiembre y 1º de octubre al 31 de diciembre de 2008 respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- Por no presentar justificación de la evidencia documental y fotográfica de los eventos en el mes de diciembre del 2008, solicitudes de apoyo y recibos de recepción de los representantes de las escuelas y/o comunidades, respecto de los bolos y artículos otorgados, debidamente firmadas y selladas por los beneficiarios, por la cantidad de \$801,033.50; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonso Contreras Hernández en el ejercicio 2008, Tesoreros Profr. J. Cruz Roque García y Profr. Ricardo César Cortés Hernández, durante el periodo del 1º de enero al 30 de septiembre y 1º de octubre al 31 de diciembre de 2008 respectivamente.

• Por no requerir de las personas que solicitaron licencias la anuencia expedida por parte de la Secretaría de Finanzas, respecto de 108 licencias de funcionamiento para instalar y operar establecimientos dedicados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas; que implica un monto de \$ 26,730.0 y además por no presentar la autorización de Cabildo de su aprobación, a los CC. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2008, Profr. J. Cruz Roque García y Profr. Ricardo César Cortés Hernández, Tesoreros Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 30 de septiembre y del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008 respectivamente.

4.- FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la cantidad de \$3,710,126.52 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 52/100 M.N.) derivado del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2008-51/2009 relativo a lo siguiente:

• Por autorizar condonaciones al entero del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$3,917.23, observándose incumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; al C. Profr. Alfonso Contreras Hernández, Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsable Directo.

• Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal por la cantidad de \$108,500.00 relativas a gastos con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental comprobatorio, no justificando ni respaldando las erogaciones correspondientes a los cheques 14378 y 13375 por importes de \$36,500.00 y \$72,000.00 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonso

Contreras Hernández, en el ejercicio 2008, Tesoreros Profr. J. Cruz Roque García y Profr. Ricardo César Cortés Hernández, del 1° de enero al 30 de septiembre y del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008 respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos.

• Por erogaciones con documentación comprobatoria incongruente por un monto de \$49,500.00, en el pago de salarios por 15 días, de 33 personas para empaquetado de bolos navideños, además de no exhibir evidencia de la entrega del recurso, ya que el cheque emitido no. 14607 lo está a nombre de "Tesorería Municipal", observándose incumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonso Contreras Hernández, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008 y Tesorero Municipal Profr. Ricardo César Cortés Hernández, del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo.

• Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal por la cantidad de \$12,000.00, con cargo al Presupuesto de Egresos no propias del Ayuntamiento, correspondientes a gastos personales. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonso Contreras Hernández en el ejercicio 2008, Tesorero Municipal Profr. J. Cruz Roque García del 1° de enero al 30 de septiembre de 2008 y Oficial Mayor, Profr. Antonio Ortiz Ávila durante el año 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

• Adquisiciones de Activo Fijo realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$59,087.50 consistentes en: un CPU, una escalera de extensión, una cámara digital, un teléfono y 6 computadoras lap top, de las cuales el ente auditado no demostró su ubicación física. Lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Presidente

Municipal Profr. Alfonzo Contreras Hernández, Síndico Municipal Profr. Fausto Rodríguez Juárez y Secretario de Gobierno Lic. Miguel Ángel Dávila Acosta durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos. El detalle de lo que se cita se muestra a continuación:

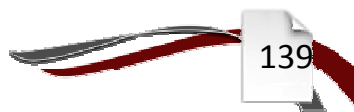
NÚMERO DE FACTURA	FECHA	DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO.	CHEQUE O MARCA	PROVEEDOR	NO. DE SERIE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ASIGNADA	IMPORTE
-------------------	-------	----------------	----------------------	-----	----------------	-----------	--------------	--------------------------------	---------

1	24/03/2008	CPU	114	Efectivo	Francisco Javier Martínez Campos	HP	No especificado	No especificado	4,200.00
2	31/03/2008	Escalera de extensión	4070	Efectivo	Daniel Morquecho Aguirre	No especificado	No especificado	No especificado	2,870.00
3	30/04/2008	Cámara Digital	398	Efectivo	Héctor Medina Acosta	SONY	No especificado	No especificado	3,795.00
4	27/05/2008	Lap top	Contrato	Efectivo	Verónica Reyes Rivera	IBM	2372 KP-BVKAH	Tesorería	8,000.00
5	27/05/2008	Lap top	Contrato	Efectivo	Verónica Reyes Rivera	IBM	2372 99-BRMHN	Tesorería	8,000.00
6	14/06/2008	Teléfono	2171	Efectivo	Juan Nicolás Fernández Pérez	LT-M300	No Especificado	No especificado	1,897.50
7	26/08/2008	Lap top	Contrato	Efectivo	Verónica Reyes Rivera	IBM	2366 78-BXK38	Asesoría	8,000.00

8	26/08/2008	Lap top	Contrato	Efectivo	Verónica Reyes Rivera	IBM	2366 78-BXK38	Asesoría	8,000.00
9	26/08/2008	Lap top	Contrato	Efectivo	Verónica Reyes Rivera	IBM	2366 78-BXK38	Asesoría	8,000.00
10	23/09/2008	Lap top	143	Francisco Javier Martínez Campos	TOSHIBA	6100	53068864P	Tesorería	6,325.00
TOTALES		59,087.50							

•Por la expedición de los cheques números 32, 130, 314, 539, 681 y 682 de la cuenta bancaria número 0159568794 de BBVA Bancomer, S.A. con recursos del FIII por un monto total de \$706,030.70, de los cuales el municipio no presentó la documentación técnica, social y financiera que soporte y justifique las erogaciones respectivas; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonzo Contreras Hernández, Tesoreros Profr. J. Cruz Roque García del 1° de enero al 30 de septiembre de 2008 y Profr. Ricardo César Cortés Hernández, del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008, Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Bernardo Cruz Mendoza, durante el ejercicio 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

•Por la expedición de varios cheques de la cuenta bancaria número 0159568794 de BBVA Bancomer, S.A. con recursos del FIII por un monto de \$2,231,391.09, de los cuales el municipio no exhibió pólizas cheque ni documentación comprobatoria, que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos ejercidos; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonzo Contreras Hernández, Tesoreros Profr. J. Cruz Roque García del 1° de enero al 30 de septiembre de 2008 y Profr. Ricardo César Cortés Hernández del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2008 y Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Bernardo Cruz Mendoza, durante el ejercicio 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.



Fecha documental	Cheque	Monto	sin soporte documental	documental	Fecha documental	Cheque	Monto	sin soporte documental	documental
15/02/2008					04/07/2008	370	50,060.00		
					20/10/2008	586	1,000.00		
6					04/07/2008	385	19,900.00		
19,065.00					20/10/2008	589	10,580.00		
35,000.00					04/07/2008	387	35,000.00		
					21/10/2008	593	7,000.00		
					10/07/2008	394	5,000.00		
13/03/2008	15	5,750.00		19/08/2008	599	16,586.00			
456	720.00				16/07/2008	404	4,000.00		
					600	3,080.00			
13/03/2008	22	13,800.00		16/07/2008	405	26,450.00			
21/08/2008	460	20,325.00		28/10/2008	601	5,955.00			
13/03/2008	23	50,000.00		16/07/2008	406	26,450.00			
08/09/2008	477	50,000.00		28/10/2008	608	13,560.00			
04/04/2008	49	32,881.50		16/07/2008	407	26,450.00			
10/09/2008	492	8,625.00		30/10/2008	622	161,990.00			
07/04/2008	50	15,000.00		12/08/2008	420	3,682.70			04/11/2008
10/09/2008	495	129,030.00		630	8,000.00				
18/04/2008	76	21,980.00		12/08/2008	436	15,887.50			
10/09/2008	500	5,740.00		10/11/2008	637	7,000.00			
08/05/2008	151	36,539.00		12/08/2008	437	43,740.00			
17/09/2008	510	5,800.00		17/11/2008	655	1,069.50			
14/05/2008	177	16,530.00		12/08/2008	438	54,000.00			
10/10/2008	537	32,628.00		05/12/2008	699	3,500.00			
30/05/2008	241	2,760.00		12/08/2008	443	150,000.00			
544	100,080.00			16/12/2008	717	31,885.00			
02/06/2008	247	9,600.00		12/08/2008	445	19,200.00			
560	5,520.00			16/12/2008	722	50,000.00			
03/06/2008	253	93,600.00		12/08/2008	446	19,200.00			
10/10/2008	562	6,160.00		16/12/2008	723	138,000.00			
04/06/2008	261	69,240.39		12/08/2008	448	34,500.00			
10/10/2008	564	15,615.00		18/12/2008	727	93,674.00			
19/06/2008	331	59,786.50		12/08/2008	450	100,000.00			
10/10/2008	570	12,000.00							
03/07/2008	333	12,000.00		SUBTOTAL					
16/10/2008	581	4,500.00		1,126,768.59					
04/07/2008	362	28,556.00		SUBTOTAL	1,104,622.50				
17/10/2008	583	100,000.00		TOTAL	\$ 2,231,391.09				
04/07/2008	363	6,160.00							
584	20,000.00								



• Por pago de bono a Regidores con recursos del Fondo IV de la vertiente de Obligaciones Financieras por un monto de \$539,700.00, mediante el cheque número 293 de fecha 16 de diciembre de 2008 de la cuenta bancaria número 0159569472 de BBVA Bancomer, S.A., sin que exista partida presupuestal aprobada para realizar dichos pagos ni acuerdo de Cabildo que autorice dicha erogación; a los CC. Presidente Municipal Profr. Alfonso Contreras Hernández, Tesorero Profr. Ricardo César Cortés Hernández del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2008, miembros del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Bernardo Cruz Mendoza, durante el ejercicio 2008, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a seis de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMIN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

